

**ABOGADOS**

Representación Jurídica Especializada

Medellín, noviembre de 2019.

Señores

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA - (REPARTO).**

E. S. D.

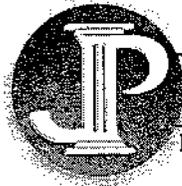
DEMANDANTE : LEIDY MARÍA AGREDO DORADO y otro.

DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO y otros.

PROCESO : VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

ASUNTO : ESCRITO DE DEMANDA.

**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.028.013.120, domiciliada en el municipio de Itagüí – Antioquia, comedidamente por medio del presente escrito me permito impetrar ante la jurisdicción ordinaria, demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual encaminada a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales que se le causaron a mi representada en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de marzo del año 2018 en la calle 30A frente al 69 – 141, barrio Belén del Municipio de Medellín – Antioquia; la presente la dirijo en contra de las siguientes personas: En calidad de propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.796.825, domiciliado en la ciudad de Medellín - Antioquia; en calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.628.460, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia; y en calidad de aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá D.C; personas vinculadas jurídicamente con el vehículo de placas **MNI-198** causante del accidente; la presente la fundamento de la siguiente manera:



## I. SUJETOS PROCESALES.

### DEMANDANTE

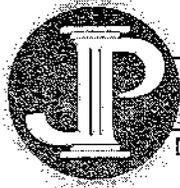
- La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.028.013.120, en calidad de víctima directa en el accidente de tránsito de la referencia, por las graves lesiones físicas sufridas.

### DEMANDADOS

- El señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.796.825, en calidad de propietario del vehículo de placas **MNI-198**, para la fecha del accidente de la referencia.
- La señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.628.460, en calidad de propietaria del vehículo de placas **MNI-198**, para la fecha del accidente de la referencia.
- La compañía aseguradora, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT.860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces; aseguradora en la modalidad de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **MNI-198**, para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito de la referencia.

## II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

**PRIMERO.** El día 05 de marzo del año 2018, en la calle 30A frente al 69 - 141 del Municipio de Medellín – Antioquia, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placas **MNI-198**, asegurado con la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, conducido el día de los hechos por la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, de propiedad del señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**; y el vehículo tipo motocicleta de placas **WTT-59D**, conducido por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien resultó gravemente lesionada.

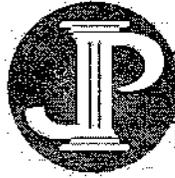


**SEGUNDO.** En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien fue colisionada por el vehículo de placas **MNI-198**, el cual circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa bajo la guarda, instrucción, dirección y control de su propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**.

**TERCERO.** El día de ocurrencia del accidente se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades adscritas a la secretaria de movilidad del Municipio de Medellín - Antioquia, quienes por intermedio del agente de procedimiento identificado con la placa Nro.307, elaboraron Informe de Accidente de Tránsito con su respectivo croquis anexo, el cual fue suscrito por el agente referido, quedando fijados aspectos de trascendental importancia tales como características de la vía, puntos de impacto, posiciones finales de los vehículos, señalizaciones reglamentarias de tránsito existentes en el lugar de los hechos, las cuales reafirman la responsabilidad en cabeza de la demandada **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**.

**CUARTO.** En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, como consecuencia del accidente de tránsito causado por el conductor del vehículo de placas **MNI-198**, quién no extremó las medidas de precaución y cuidado que orientan la actividad de conducción, toda vez que sale del costado derecho de la vía con la intención de tomar el carril izquierdo de la Calle 30 A, invadiendo el carril de mi representada, quien se encontraba debidamente posicionada sobre la vía, provocado la colisión que le generó serias lesiones, cuya maniobra es realizada sin verificar que no ofreciera peligro para los demás ocupantes de la vía; infringiendo en tal sentido los artículos 55,61 y 71 del Código Nacional de Tránsito, último este que hace referencia a que *"Todos los conductores deben extremar las medidas de precaución al momento de reiniciar la marcha con su rodante, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas y/o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito."* siendo esta imprudencia la causa determinante en el accidente, cuyo resultado dañoso le resultaba previsible.

**QUINTO.** Las graves lesiones con secuelas de carácter permanente sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnóstico, pronóstico y tratamiento por parte de los médicos de la **CLÍNICA LAS AMÉRICAS**, razón por la cual se aporta como prueba en la demanda, la totalidad de la



historia clínica de mi representada desde la fecha de ocurrencia del accidente hasta la presente.

**SEXTO.** El día 15 de mayo del año 2018 la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín - Antioquia, inició actuación contravencional como consecuencia del siniestro ocurrido, lo que dio lugar a que la actuación referida finalizara a través de la Resolución Nro. 201850036806 del día 15 de mayo del año 2018, a través de la cual las autoridades competentes de cara a los elementos probatorios obrantes en el proceso decidieron tomar entre varias las siguientes decisiones:

## RESUELVE

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto a la señora SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 en calidad de conductor del vehículo de placas MNI-198; y en consecuencia será sancionado con una multa de 15 S.M.L.D.V., equivalentes a \$390.615, para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 71 y 131, literal C, inciso 33 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

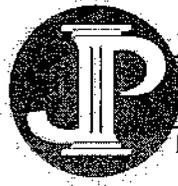
**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXIMIR de responsabilidad contravencional a la señora LEIDY MARÍA AGREDO DORADO, identificado con C.C. 1.028.012.120 y MAYRA ALEJANDRA LANDERO POSADA, C.C. 1.040.505.158, por no infringir norma de tránsito alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE LE ADVIERTE al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicara lo establecido en los artículos 26 y 124 del CNT, de tal manera que “en caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de 6 meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción por hacer uso de la licencia de tránsito estando suspendida” en este último evento se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los Art. 134 y 142 del CNT.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.”

**SÉPTIMO.** El día 16 de mayo de 2018, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, interpuso querrela ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales



Culposas, la cual dio inicio a la indagación distinguida con el Código Único de Investigación 050016099166201806410, donde ostenta la calidad de indiciada la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**; la cual le correspondió por designación a la Fiscalía 57 Local de Medellín-Antioquia.

**OCTAVO.** Los días 16 de mayo, 18 de octubre y 19 de diciembre del 2018, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticias que previo el estudio de su historia clínica para el momento de la valoración arrojaron como conclusiones definitivas “*sin secuelas para el momento de la valoración*”, no obstante el día 26 de septiembre de 2019, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue nuevamente valorada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, remitida desde Fiscalía con atención a nueva historia clínica en la cual se determinó que mi representada padece secuelas de trauma lumbar entre otras, en cuyo nuevo dictamen médico legal definitivo se concluyó lo siguiente:

**ANÁLISIS INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

*Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano del sistema nervioso periférico de carácter permanente; perturbación funcional de órgano del sistema musculo esquelético de carácter permanente.*

**NOVENO.** El día 10 de mayo del año 2019, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue sometida a examen de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**; quien concluyó lo siguiente en la experticia realizada:

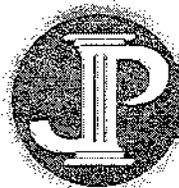
**“Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

*solicita a través de apoderado, dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral de origen común con fines de reclamación ordinaria por responsabilidad civil por secuelas sufridas en accidente de tránsito ocurrido el día 05/03/2018 en calidad de conductor de moto.*

**PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

(...)



<b>7. Concepto final de dictamen</b>	
valor final de la deficiencia (ponderado) – Título I	<b>3,50%</b>
valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II	<b>6,70%</b>
<b>Perdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>10,20%</b>

Jorge Alberto Martínez Chavarriaga

Medico ponente

RM3872”.

**DÉCIMO.** La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 24 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 61.2 años, lo que es igual 734.4 meses, al cual se le deben restar 11 mes, quedando un total de 723.4 meses.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, laboraba para la empresa “BULL MARKETING” identificada con el NIT. 900.298.176-1, desempeñándose en el cargo de COORDINADORA, devengando un Salario Básico Mensual correspondiente a la suma de **\$856.000** (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos), valor a que se le incrementará un 25 % por concepto de factor prestacional, equivalente a la suma de **\$214.000** (Doscientos Catorce Mil Pesos), por concepto de rodamiento no constitutivo salarial la suma de **\$300.000** (Trecientos Mil Pesos), para un total de ingresos mensuales de **\$1.370.000** (Un Millón Trecientos Setenta Mil Pesos), cuya suma será utilizada para la liquidación del lucro cesante en sus modalidades de sumas periódicas pasadas, consolidadas y futuras.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con ocasión a las graves lesiones físicas con secuelas de carácter permanente sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de marzo de 2018, a esta le ha correspondido incurrir en gastos por concepto de viáticos con el objeto de cumplir con diferentes diligencias médicas, los cuales se estiman en una cuantía de **\$400.000** (Cuatrocientos Mil Pesos), que por no estar obligadas las empresas de transporte individual y transporte masivo a expedir factura por los servicios prestados, se soportan con cuentas de cobro expedidas por la conductora **CLAUDIA DURANGO CANO**.



**DÉCIMO TERCERO.** Las graves lesiones físicas sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, materializaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje significativo de pérdida de capacidad laboral de un **10,20%**, situación que ha generado en la demandante un gran perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza, acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones y las graves secuelas de carácter permanente que se han materializado en su persona diagnosticadas por el Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias Forenses.

**DÉCIMO CUARTO.** Las graves lesiones sufridas por mi representada materializaron en su persona un grave perjuicio extra patrimonial en su modalidad daño a la vida en relación, esto por el hecho que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia esto en su componente social, laboral, familiar y deportivo, esto en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba con intensidad y frecuencia se han visto reducidas a su mínima expresión por las limitaciones derivadas de sus lesiones.

**DÉCIMO QUINTO.** Producto de la colisión, la motocicleta de placas **WTT59D**, resultó seriamente averiada, razón por la cual, con el objeto de efectuar las respectivas reparaciones, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, solicitó cotización en **VÍA SCOOTER S.A.S**, la cual arrojó como valor para la reparación una suma de dinero igual a **\$3.194.800** (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos).

**DÉCIMO SEXTO.** El día 13 de junio del año 2019, por intermedio del suscrito, mi poderdante presentó reclamación de indemnización de perjuicios ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, en donde se acreditó de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con los respectivos elementos de prueba que soportan las pretensiones, recibiendo por parte de la compañía un ofrecimiento único por la suma de **\$8'463.455** (Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos), cuya cuantía no satisface las expectativas indemnizatorias toda vez que dista del real componente económico de cara a la naturaleza de la responsabilidad en el presente asunto, sin que a la fecha se hubiese obtenido algún pago, razón por la cual desde el mes y un día siguiente de presentada la reclamación directa, es decir, desde el día 14 de julio de



2019, se encuentra constituida en mora según lo estipula el artículo 1080 del Código de Comercio.

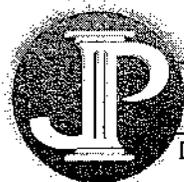
**DÉCIMO SÉPTIMO.** El día 21 de agosto de 2019, se radicó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Darío Velásquez Gaviria –Universidad Pontificia Bolivariana, solicitud de conciliación, cuya audiencia se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2019, diligencia que se dio por fallida en razón a la inexistencia del ánimo conciliatorio por parte de los convocados, encontrándose así agotado el requisito de procedibilidad contemplado en la Ley 640 de 2001, y constituida en mora la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, según lo estipula el artículo 1080 del Código de Comercio.

### III. PRETENSIONES.

**PRIMERA.** Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con fundamento en los hechos anteriormente narrados, la responsabilidad civil, solidaria y extra contractual, bajo la institución de ejercicio de actividades peligrosas de los siguientes demandados: En calidad de propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, en calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, vinculados jurídicamente con el vehículo de placas **MNI-198**, causante del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de marzo del año 2018, en el cual resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, y se ocasionaron los perjuicios derivados a quien funge como demandante en la presente acción.

**SEGUNDA.** Declárese que **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, era la aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extra contractual del vehículo de placas **MNI-198**, para el día 5 de marzo del año 2018, fecha en la cual ocurrió accidente de tránsito, en el cual resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.

**TERCERA.** Como consecuencia de las anteriores declaraciones, condénese de manera solidaria a los siguientes demandados vinculados con el vehículo de placas **MNI-198**, causante del accidente: En calidad de propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, en calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, a la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los perjuicios extra



patrimoniales que se le ocasionaron a la víctima directa del accidente de tránsito de la referencia; así como a **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, en calidad de compañía aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extra contractual de los riesgos del vehículo de placas **MNI-198**, hasta el monto amparado en el contrato de seguros para el amparo de responsabilidad civil extra contractual, al pago de los perjuicios que se solicitan de manera razonable y proporcional en las siguientes cuantías para la parte demandante:

**A) RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES****LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....	\$400.000
DAÑO EMERGENTE FUTURO.....	\$3.194.800
LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....	\$1.826.640
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$2.777.751
LUCRO CESANTE FUTURO.....	\$27.112.054
<b>GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES.....</b>	<b>\$35.311.245</b>

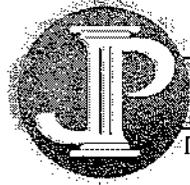
**B) PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES**

Para la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** solicito el reconocimiento de los siguientes conceptos:

**➤ PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicio moral** que se reconozca y pague a favor de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, la suma de 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la demanda a una suma de dinero igual a **\$49.686.960** (Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos), esto por el sufrimiento, desmedro anímico, tristeza y aflicción que se materializó en su persona con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

**➤ DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN.**



Por concepto de **daño a la vida de relación** que se reconozca y pague a favor de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, la suma de 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la demanda a una suma de dinero igual a **\$49.686.960** (Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos), esto por la alteración a las condiciones normales de existencia, toda vez que actividades deportivas y familiares que antes realizaba con frecuencia se han visto disminuidas de forma notoria.

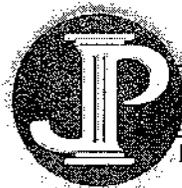
**CUARTA.** Ordenar la indexación a la fecha efectiva del pago de las sumas que sean objeto de indexar, respecto a todos los demandados, menos frente a la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sobre quien se solicitan intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

**QUINTA.** Condenar a la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de intereses moratorios iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas objeto de reconocimiento, desde el día 14 de julio de 2019, día siguiente de la fecha en que se cumplió un mes desde la radicación de la reclamación directa de indemnización de perjuicios ante la compañía acreditando la ocurrencia del siniestro y su cuantía, hasta la fecha en que se efectúe el pago de los perjuicios solicitados, esto de conformidad al artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano.

**SEXTA.** Que se condene en agencias a la parte demandada por un 7.5 % de las pretensiones económicas que se reconozcan en la Sentencia Declarativa de primera instancia, esto de conformidad a lo establecido en el acuerdo N° PSAA16-10554, de agosto 05 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### **IV. FUNDAMENTOS LEGALES.**

La presente demanda la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, ley 446 de 1998, 206 y 372 s.s. Código General del Proceso, 55 y 63 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

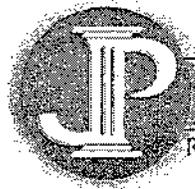


**V. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.**

- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Margarita Cabello Blanco. SC5686-2018. Radicación. 05736318900120040004201 de 19 de febrero de 2019. **(Se determina precedente para la concesión de perjuicios morales y daño a la vida en relación.)**
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, M.P. Margarita Cabello Blanco. SC 2498-2018. Radicación. 11001-31-03-029-2006-002272-01 de 03 de julio de 2018. **(Presunción de productividad Salario Mínimo Mensual Vigente, para liquidar perjuicios Lucro Cesante, en los casos en los cuales no se determina con certeza, los ingresos de la víctima para el momento del accidente).**
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Ariel Salazar Ramírez. SC. 20950-2017. Radicación. 05001-31-03-005-2008-00497-01 de 12 de diciembre de 2017. **(Presunción de productividad Salario Mínimo Mensual Vigente, para liquidar perjuicios Lucro Cesante, en los casos en los cuales no se determina con certeza, los ingresos de la víctima para el momento del accidente).**
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, M.P. William Namen Vargas. Radicación.1101-3103-038-2001-01034-01 de 24 de agosto de 2009. **(Teoría de la responsabilidad por actividades peligrosas, presunción de responsabilidad, riesgo creado, responsabilidad objetiva y presunción de causalidad).**
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Ariel Salazar Ramírez. Rad.1101-31-03-022-1998-15344-01 de 19 de diciembre de 2013. **(Sanción por intereses moratorios en contra de las compañías aseguradoras, que no proceden con el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la acreditación del siniestro y cuantía extrajudicialmente).**

**VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA.**

Por la cuantía de las pretensiones indemnizatorias en el presente proceso, las cuales se concretan en una suma de dinero de **\$134.685.165** (Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos), y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, este proceso es de mayor cuantía, ya que



las pretensiones patrimoniales y extra patrimoniales exceden el equivalente (150 SMMLV); de igual forma lo dispuesto en el artículo 28 en su numeral sexto, en cuanto a la competencia del Juez en los procesos originados en responsabilidad civil extracontractual, por el lugar de ocurrencia de los hechos corresponde al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**.

**VII. TRÁMITE.**

Según lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", a la presente demanda corresponderá el trámite del proceso verbal de mayor cuantía.

**VIII. JURAMENTO ESTIMATORIO.**

La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, bajo la gravedad de juramento, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesta que las sumas solicitadas a título de indemnización por los perjuicios patrimoniales sufridos, están valoradas razonablemente, estimando su cuantía en la suma de **\$35.311.245** (Treinta y Cinco Millones Trecientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos), los cuales se discriminan de forma detallada en los siguientes términos:

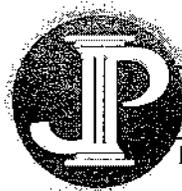
**PERJUICIOS PATRIMONIALES****➤ DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO**

- Gastos correspondientes a la asistencia de manera constante a revisiones médicas, por un valor de **\$400.000** (Cuatrocientos Mil pesos).

**➤ DAÑO EMERGENTE FUTURO**

- Cotización en **VÍA SCOOTER S.A.S**, la cual arrojo como valor para la reparación una suma de dinero igual a **\$3.194.800** (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos).

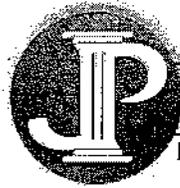
**➤ LUCRO CESANTE**



Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes, en el primer momento se tasarán como sumas periódicas pasadas los (40) días de incapacidad médica legales dictaminadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el informe definitivo rendido el día 28 de septiembre de 2019, los cuales se contarán desde la fecha de ocurrencia del accidente esto es desde el 05 de marzo de 2018, hasta el 14 de abril de 2018, por la totalidad de los ingresos de la víctima. Un Segundo momento desde el 15 de abril de 2018 (fecha de consolidación de las sumas periódicas pasadas), hasta el mes de noviembre de 2019 (fecha en la cual se realizará la respectiva liquidación del perjuicio), y un tercer momento desde la fecha de la liquidación del perjuicio, hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010, a la cual se le restarán los meses utilizados para liquidar los meses utilizados para liquidar los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante sumas periódicas pasadas y consolidadas:

## DATOS PRELIMINARES

- La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** tenía para el momento de ocurrencia del siniestro contaba con la edad de 24 años y 11 meses.
- Vida probable de la víctima la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, al momento del accidente era de 61.2 años, según la Resolución 1555 de 2010.
- Salario Básico Mensual correspondiente a la suma de **\$856.000** (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos).
- 25 % por concepto de factor prestacional, equivalente a la suma de **\$214.000** (Doscientos Catorce Mil Pesos).
- Concepto de rodamiento no constitutivo salarial la suma de **\$300.000** (Trescientos Mil Pesos).
- Total de ingresos mensuales de **\$1.370.000** (Un Millón Trecientos Setenta Mil Pesos).
- Porcentaje de pérdida de capacidad laboral: **10,20%**
- Fecha de ocurrencia del accidente: 05 de marzo del año 2018



La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivale a la suma de **\$139.740** (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Pesos), la cual se deduce del porcentaje de pérdida de capacidad laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro, previa su actualización para el momento de la liquidación.

### **SUMAS PERIÓDICAS PASADAS**

Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días definitivo de incapacidades medico legales dictaminados **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, en su experticia del 26 de septiembre de 2019, por el valor día de salario de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente.

$$\text{SPP} = \text{D.I} * \text{SDM} = \text{SPP}$$

$$\text{SPP} = 40 * \$45.666$$

$$\text{SPP} = \$1.826.640$$

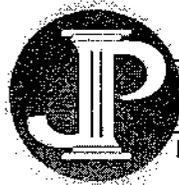
**SUMAS PERIÓDICAS PASADAS=** Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos.

### **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima **10,20%**, perdida que multiplicada por sus ingresos y luego de actualizada la renta, nos arroja la suma de **\$139.740** (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Pesos), la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades. En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos una vez se consolidaron las sumas periódicas pasadas (15 de abril de 2018) y la liquidación (noviembre de 2019), esto es 19 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$139.740 \times \frac{(1 + 0.005)^{19} - 1}{0.005}$$



$$LCC = \$139.740 \times \frac{(1.005)^{19} - 1}{0.005}$$

$$LCC = \$139.740 \times \frac{1.09939 - 1}{0.005}$$

$$LCC = \$139.740 \times \frac{0.09939}{0.005}$$

$$LCC = \$139.740 \times 19.878$$

$$LCC = \$2.777.751$$

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** = (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Un Mil Pesos).

### LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable para el momento del accidente, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 61.2 años, (734.4 meses) a los cuales se le descontarán los 24 meses ya cumplidos (11 meses) y los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado en la modalidad de sumas periódicas pasadas y consolidadas (20 meses), para un total de 703.4 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{(1 + 0.005)^{703.4} - 1}{0.005(1 + 0.005)^{703.4}}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{(1.005)^{703.4} - 1}{0.005(1.005)^{703.2}}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{33.38934 - 1}{0.005 \times 33.38934}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{32.38934}{0.16694}$$

$$LCF = \$139.740 \times 194.01785$$

$$LCF = \$27.112.054$$

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA** = Veintisiete Millones Ciento Doce Mil Cincuenta y Cuatro Pesos.



**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES**

**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**

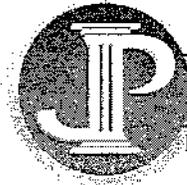
DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....	\$400.000
DAÑO EMERGENTE FUTURO.....	\$3.194.800
LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....	\$1.826.640
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$2.777.751
LUCRO CESANTE FUTURO.....	\$27.112.054
<b>GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES.....</b>	<b>\$35.311.245</b>

**IX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y RAZONES DE DERECHO.**

Lo que se pretende lograr con la presente demanda, es la reparación integral de los perjuicios patrimoniales y la compensación de los extrapatrimoniales que se le generaron a mi representada con ocasión al accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el día 05 de marzo del año 2018, en la calle 30A frente al 69 - 141 del Municipio de Medellín – Antioquia, el cual tuvo consecuencias fatales para la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, con ocasión a la conducta desprovista del deber objetivo de cuidado desplegada por la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, conductora del vehículo de placas **MNI-198**, conducido bajo la guarda, instrucción, dirección y control de su propietario **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**.

La institución de responsabilidad pretendida se enmarca en la Responsabilidad Civil Extracontractual por Ejercicio de Actividades Peligrosas, la cual en el ordenamiento jurídico reposa en quien ejerce una presunción de responsabilidad o causalidad, consistente en que el daño que se cause en ejercicio de una actividad peligrosa debe ser reparado de manera integral por quien la ejerce, a no ser que logre romper el vínculo de causalidad mediante la demostración de una causa extraña, lo cual no ocurre en el caso concreto como se pasará a ver más adelante.

La jurisprudencia y doctrina han elaborado varias teorías para dar solución a la colisión de actividades peligrosas, entre ellas la Incidencia Causal acogida por nuestra jurisprudencia y doctrina, la cual implica que en el caso concreto deberá de analizarse quien aportó la causa



incidente y determinante, así mismo en lo que respecta al nexo de causalidad, la Corte suprema de Justicia ha sido reiterativa en dar aplicación a la teoría de la causalidad adecuada<sup>1</sup>, que se traduce en demostrar entre múltiples hechos, cual fue el que finalmente causó el daño, es decir, aquella causa adecuada para producir un resultado dañoso de cara a las reglas de la experiencia, de acuerdo como comúnmente ocurren las cosas, y desde el punto de vista de las reglas de previsibilidad.

En ese orden de ideas, y aunque no es la culpa el factor de imputación que genera la obligación indemnizatoria, sino el riesgo, se encuentra demostrada la responsabilidad de la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, en la ocurrencia del siniestro, como quiera que al momento en que se disponía a salir de un establecimiento previo a su estacionamiento, inicia la marcha sin disponer de las precauciones necesarias para ello, invadiendo el carril por el cual transitaba mi representada debidamente posicionada sobre la vía; conclusiones que emergen con claridad analizando en conjunto el IPAT, Trámite Contravencional y fallo contravencional proferido por la Secretaría de Movilidad; resultado lesivo que le resultaba previsible y posible de resistir de haber extremado las precauciones necesarias para evitar un accidente como el acaecido, infringiendo en tal sentido los artículos 55, 61 y 71 del Código Nacional de Tránsito que regulan en lo pertinente:

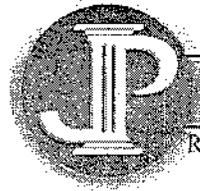
**“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

**ARTÍCULO 71. INICIO DE MARCHA.** Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen”.

Ahora, en la presente demanda se solicitan perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimoniales; los cuales se piden en cuantías razonables y proporcionales de acuerdo a la

<sup>1</sup> CSJ SC002-2018, (Rad. N° 11001-31-03-027-2010-00578-01), M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, 12 Ene 2018.



naturaleza de la responsabilidad y la intensidad del perjuicio materializado en la persona de mi representada. En cuanto al lucro cesante consolidado y futuro, se aplicó para su correcta cuantificación las fórmulas de matemática financiera utilizadas por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para la liquidación de este tipo de perjuicio, las cuales fueron nutridas con información tales como la edad de la víctima al momento del accidente, su vida probable de conformidad a la Resolución 1555 de 2010, ingresos percibidos por concepto de renta y edad. En cuanto a los perjuicios extra patrimoniales, como lo ha manejado el máximo órgano de cierre, estos por salir de la esfera patrimonial, ostentan la calidad de compensables, por lo tanto, el criterio preponderante para su indemnización es el Arbitro iuris, sin embargo, en el caso concreto por la naturaleza del bien jurídico afectado a la víctima directa, el cual es la integridad física, y criterio de equidad, solicitamos un valor reconocido por la Corte Suprema de Justicia en casos similares.

En cuanto a la relación aseguraticia existente entre la compañía, y el asegurado; debe ser determinado por el Juez, de acuerdo al condicionado particular y general de la póliza seguro, que contiene el contrato de seguro, documento que se encuentra en poder de la codemandada y que, por el principio de carga dinámica de la prueba, debe ser aportado por esta al momento de ser contestada la demanda. Sin embargo, en la medida que se determine que la aseguradora debe responder por la responsabilidad de su asegurado, se debe imponer la sanción de los intereses moratorios contemplada en el artículo 1080 del Código de Comercio, en razón a que la solicitud de indemnización de perjuicios no fue objetada de manera seria y fundada como lo estipula la normatividad comercial vigente.

## X. FUNDAMENTOS PROBATORIOS.

### a) Documentales que se aportan con la demanda

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 2) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito del día 05 de marzo del año 2018, distinguido con el Nro. A000774209
- 3) Documentos del vehículo de placas **WTT-59D**
- 4) Copia de la actuación contravencional completa incluida la Resolución 201850036806 del día 15 de mayo del año 2018.

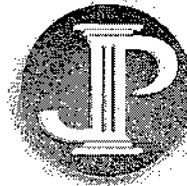


- 5) Copia de la querrela presentada por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** ante la Fiscalía General de la Nación.
- 6) Copia de las valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los días 16 de mayo de 2018, 18 de octubre del 2018, 19 de diciembre de 2018 y 26 de septiembre de 2019.
- 7) Copia de la totalidad de la historia clínica de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 8) Dictamen de la pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**
- 9) Certificado laboral de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, expedido por la empresa "**BULL MARKETING**" identificada con el NIT. 900.298.176-1
- 10) Comprobantes de viáticos de transporte en que incurrió la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 11) Fotografías del accidente de tránsito de la referencia.
- 12) Fotografías de las lesiones sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 13) Historial del vehículo de placas **MNI-198**.
- 14) Cotización de la reparación de la motocicleta de placas **WTT59D**.
- 15) Copia de recibido de la reclamación presentada ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS O.C**, por intermedio de correo electrónico.
- 16) Copia de la respuesta proferida en el presente asunto por parte de la compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS O.C**.
- 17) Caratula de la solicitud de audiencia de conciliación radicada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "**DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA**".
- 18) Acta de no acuerdo proferida por el Centro de Conciliación y Arbitraje "**DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA**".

**b) Testimoniales**

Solicito de manera respetuosa se decreten las siguientes pruebas de carácter testimonial, quienes declararán sobre los hechos de la demanda, sobre los perjuicios sufridos por la demandante.

**Testigo sobre los perjuicios sufridos por la demandante:**



La señora **ANA MARÍA CARRILLO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.768.696, en la Dirección: carrera 53b # 13 A sur - 65 apto 124 bloque 20 urbanización Entre colinas Nro.2. Barrio la Colina, Itagüí - Antioquia; que la testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para que rinda testimonio de los hechos "**DÉCIMO TERCERO**" y "**DÉCIMO CUARTO**".

-El señor **ALEJANDRO GUERRA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.588.263, en la Dirección Calle 84 # 58 -320 apartamento 1414, torre 1, urbanización Villa Nova, Itagüí - Antioquia, que el testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para que rinda testimonio de los hechos "**DÉCIMO TERCERO**" y "**DÉCIMO CUARTO**".

- La señora **GLORIA ELSY HERNÁNDEZ CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.426.097, en la Dirección Carrera 80 # 20 A- 222, apartamento 301 barrio Belén la Gloria, Medellín - Antioquia; que la testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para que rinda testimonio de los hechos "**DÉCIMO TERCERO**" y "**DÉCIMO CUARTO**".

#### **Testigo presencial de los hechos:**

- El señor **DAIRO DE JESÚS FORONDA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.550.03038, en la dirección Carrera 46 Nro. 52 - 140, centro Medellín - Antioquia; que el testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para rendir testimonio del hecho "**CUARTO**".

#### **c) Interrogatorio de parte**

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a todos y cada uno de los demandados, el cual se realizará de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete las pruebas a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuencia a la práctica del interrogatorio.

#### **d) Prueba Pericial**



Se aporta como prueba pericial el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien en esta oportunidad fue valorado bajo la ponencia del médico **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIAGA**, identificado con RM3872, la médica **CARNIÑA PÉREZ RESTREPO**, identificada con RM3894/83, y la psicóloga **MARÍA CLARA ARAMBURO PENAGOS**, identificada con Registro psicología 5401.

## XI. ANEXOS.

- Los respectivos documentos referenciados en el acápite de pruebas.
- Poder especial, amplio, y suficiente otorgado por la víctima para adelantar el presente proceso.
- Original de la demanda y sus anexos, copia para los traslados de los demandados y copia para archivo del Juzgado, original y copias con su respectiva copia magnética de la demanda.
- Certificados de existencia y representación de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**.
- Solicitud de amparo de pobreza.
- Solicitud de medida cautelar.

## XII. NOTIFICACIONES.

### DEMANDADOS:

- La compañía aseguradora del vehículo de placas **MNI-198**, **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.** Dirección. Carrera 9 A Nro. 99 - 07 piso 12 Bogotá D.C., Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)
- El señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, propietario del vehículo de placas **MNI-198**, recibirá notificaciones en la dirección. Calle 32 D Nro. 76 – 74 Medellín – Antioquia. (Se desconoce correo electrónico).



- La señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, conductora del vehículo de placas **MNI-198**, recibirá notificaciones en la dirección Calle 32 D Nro. 76 – 74 Medellín – Antioquia, Medellín - Antioquia. (Se desconoce dirección de correo electrónico).

**APODERADO**

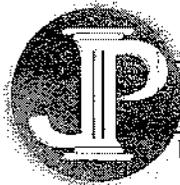
- En la carrera 46 Nro. 52 – 140, Ed. Banco caja social, piso 12, oficina 1212, Medellín - Antioquia, teléfonos 231 84 31 y 300 8425851, email [jpadilla1918946@gmail.com](mailto:jpadilla1918946@gmail.com)

Atentamente,

  
**JESUS DAVID PADILLA PADILLA**

C.C. Nro. 1.064.989.043

T.P. Nro. 211798 del C.S. de la J.



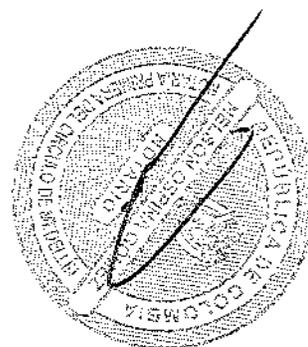
Medellín, mayo 2018

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
La Ciudad

DEMANDANTE : LEIDY MARIA AGREDO DORADO

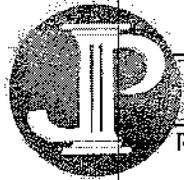
DEMANDADO : LA EQUIDAD SEGUROS O.C

ASUNTO : Otorgamiento de poder.



**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**, persona mayor de edad, domiciliada en el municipio de Medellín Antioquia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 Del Consejo Superior de la Judicatura, Para que presenten demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO** identificada con cedula de ciudadanía numero 43.623.460 y en calidad de propietario el señor **VICTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.796.825 y en calidad de aseguradora a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**, identificada con el NIT860.028.415-5, representada judicialmente por el doctor **ARTURO SANABRIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.79.451.316 o por quien haga sus veces; lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de extrapatrimoniales sufridos con ocasión al accidente de tránsito el día 5 de marzo de 2018, siniestro causado por el vehículo de placas **MNI-198,,** vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente



**ABOGADOS**  
Representación Jurídica Especializada

mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado.

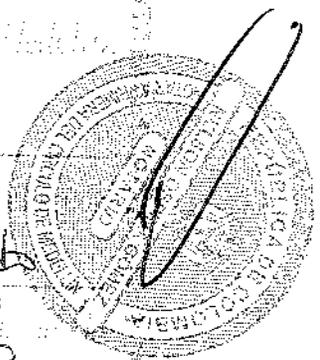
Atentamente,

*Leidy M. Agredo D.*  
**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**  
C.C. Nro. 1.028.013.120  
*1.028.013.120*

Acepto,

*Juan David Padilla*  
**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**  
C.C. 1.064.989.043  
T.P. 211.798 del C.S de la J

NOTARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
Notaría de la ciudad de Medellín  
1028013120  
*Leidy Maria Agredo Dorado*  
*Leidy M. Agredo D.*



19 MAY 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TODOS LOS CIUDADANOS

NUMERO 1.028.013.120

ALVARO HOSKAO

APELLIDOS  
LEIDY MARIA

CONFESE

Mutata, Antioquia, D



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1993

MUTATA  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56  
ESTATURA

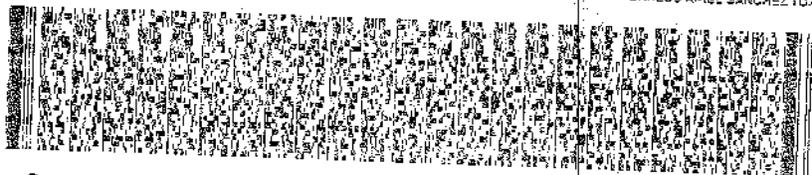
B+  
G.S. RH

F  
SEXO

21-JUN-2011 APARTADO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



F-0103500-00320782-F-1028013120-20110808

C027703586A 2

37109445

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 000774209

4

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO <b>OSPDI 000</b>		2. GRAVEDAD CON MUERTOS <input type="checkbox"/> CON HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/> SÓLO DAÑOS <input type="checkbox"/>	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS <b>MEDELLÍN</b>		3.1 LOCALIDAD O COMUNA BARRIO (Núcleo) <b>Belén</b> COMUNA <b>Medellín</b>	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS CÓDIGO DE RUTA <b>CL 30A</b> VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD <b>frente al 69-141</b>		Lat. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Long. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4. FECHA Y HORA FECHA Y HORA DE OCURRENCIA <b>05/03/2018 18:30</b> FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO <b>05/03/2018 18:30</b>		5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE <input checked="" type="checkbox"/> CAÍDA OCUPANTE <input type="checkbox"/> ATROPELLO <input type="checkbox"/> INCENDIO <input type="checkbox"/> VOLCAMIENTO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. ÁREA: RURAL <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> ESCOLAR <input type="checkbox"/> DEPORTIVA <input type="checkbox"/> 6.2. SECTOR: NACIONAL <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> TURÍSTICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> MILITAR <input type="checkbox"/> HOSPITALARIA <input type="checkbox"/>		6.3. ZONA: GLORIETA <input type="checkbox"/> PASO A NIVEL <input type="checkbox"/> PASO ELEVADO <input type="checkbox"/> PUENTE <input type="checkbox"/> 6.4. DISEÑO: INTERSECCIÓN <input type="checkbox"/> PUNTEO <input type="checkbox"/> PASO INFERIOR <input type="checkbox"/> TRAMO DE VÍA <input checked="" type="checkbox"/> 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO <input type="checkbox"/> VIENTO <input type="checkbox"/> LLUVIA <input type="checkbox"/> NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> NIEBLA <input type="checkbox"/>	
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1. GEOMETRÍA: A. RECTA <input type="checkbox"/> CURVA <input type="checkbox"/> B. PLANO <input type="checkbox"/> PENDIENTE <input type="checkbox"/> C. BANEA DE EST. CON ANCH. CON BERMA <input type="checkbox"/>		7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO <input type="checkbox"/> DOBLE SENTIDO <input type="checkbox"/> REVERSIBLE <input type="checkbox"/> CONTRAFLUJO <input type="checkbox"/> CICLOVÍA <input type="checkbox"/>	
7.3. MATERIALES: A. PAVIMENTO: ASFALTO <input type="checkbox"/> ASFIRMADO <input type="checkbox"/> ADQUIN <input type="checkbox"/> EMPEDRAO <input type="checkbox"/> CONCRETO <input type="checkbox"/> TIERRA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		7.4. ESTADO: BUENO <input type="checkbox"/> CON HUECOS <input type="checkbox"/> DERRUMBES <input type="checkbox"/> EN REPARACIÓN <input type="checkbox"/> HUNDIMIENTO <input type="checkbox"/> INUNDADA <input type="checkbox"/> PARCHADA <input type="checkbox"/> RIZADA <input type="checkbox"/> FERRADA <input type="checkbox"/>	
7.5. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA <input type="checkbox"/> LODO <input type="checkbox"/> ALCANTARILLA DESTAPADA <input type="checkbox"/>		7.6. MATERIALES ORGANICOS: MATERIAL SUELTO <input type="checkbox"/> SECA <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>	
7.7. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL <input type="checkbox"/> LÍNEA DE PARE <input type="checkbox"/> LÍNEA CENTRAL AMARILLA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/> SEGMENTADA <input type="checkbox"/> LÍNEA DE CARRIL BLANCA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/> SEGMENTADA <input type="checkbox"/> LÍNEA DE BORDE BLANCA <input type="checkbox"/> LÍNEA DE BORDE AMARILLA <input type="checkbox"/> LÍNEA ANTIBLOQUEO <input type="checkbox"/>		7.8. SEÑALES VERTICALES: PARE <input type="checkbox"/> CEDA EL PASO <input type="checkbox"/> NO GIRE <input type="checkbox"/> SENTIDO VIAL <input type="checkbox"/> NO ADELANTE <input type="checkbox"/> VELOCIDAD MÁXIMA <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>	
7.9. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO OPERANDO INTERMITENTE <input type="checkbox"/> CON DAÑOS <input type="checkbox"/> APAGADO <input type="checkbox"/> OCULTO <input type="checkbox"/>		7.10. VERIFICACIÓN: A. NORMAL <input type="checkbox"/> B. DISMINUIDA POR CASITAS <input type="checkbox"/> CONTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> VALLAS <input type="checkbox"/> ARBOL/VEGETACIÓN <input type="checkbox"/> VEHICULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> ENCANDILAMIENTO <input type="checkbox"/> POSTE <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS			
8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES <b>Sandra Liliana Rojas Henao</b> DOC <b>43628460</b> COLO <b>cc</b> IDENTIFICACIÓN N.º <b>43628460</b> NACIONALIDAD <b>cc</b> FECHA DE NACIMIENTO <b>23/04/77</b> SEXO <b>F</b> GRAVEDAD <b>MUERTO</b> <input type="checkbox"/> <b>HERIDO</b> <input type="checkbox"/>			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO <b>CL 32D # 76-74</b> CIUDAD <b>Med</b> TELÉFONO <b>315 2566564</b> SE PRACTICÓ EXAMEN <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
AUTORIZO <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ENBRIAGUEZ <input checked="" type="checkbox"/> POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> S. PSICODIAGNOSTIC <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
PORTALICENCIA <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONDUCCIÓN N.º <b>43628460</b> CATEGORÍA/RESTRICCIÓN <b>B1</b> EXP <input checked="" type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/> CÓDIGO DE TRÁNSITO <b>4306115</b> CHALECO <input type="checkbox"/> CASCO <input type="checkbox"/> CINTURÓN <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN <b></b> DESCRIPCIÓN DE LESIONES <b></b>			
8.2. VEHICULO: PLACA <b>MINI 198</b> MARCA <b>Renault Symbol</b> LINEA <b>9ns</b> COLOR <b>06</b> MODELO <b>2014</b> CARROCEJA <b>4</b> PARABRISOS <b>8712844</b> LICENCIA DE TRÁNS. N.º <b>8712844</b>			
EMPRESA <b>Medellin</b> MATRICULADO EN: <b>de entrega luego de</b> INMOVILIZADO EN: <b>la revisión</b> TARIETA DE REGISTRO N.º <b></b>			
REV. TEC. MED <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N.º <b>32776932</b> CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: <b>1</b>			
PORTA SOAT <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> POLIZA N.º <b>138-19774394</b> ASEGURADORA <b>Sumamericana</b> VENCIMIENTO <b>28/05/18</b>			
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VENCIMIENTO <b></b> PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VENCIMIENTO <b></b>			
PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> APELLIDOS Y NOMBRES <b>Victor Manuel Rojas Henao</b> DOC <b>71796825</b> IDENTIFICACIÓN N.º <b>71796825</b>			
8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL <input checked="" type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> TRANVIA <input type="checkbox"/>		8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> LEJANÍA DE TRÁNSITO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>	
8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: <b>capot, parrachos debiles placa de la terna</b>		PASAJEROS: * COLECTIVO <input type="checkbox"/> * INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> * MASIVO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	
8.6. FALLAS EN: FRENSO <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOBINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>			
8.7. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> INFERIOR <input type="checkbox"/> SUPERIOR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			

VIGILADO SUBTRANSPORTE

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 2			
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
		Keidy María Agredo Dorado		CC	1028013120	CO	02/04/78
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI	NO	GRABEDAD MUERTO HERIDO
CL 62 # 109-120		Med.	321A621010	ALTO RIZO	SI	NO	GRADO
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	EXP. VEN.	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO
1028013120		A2	31059119	Garard 574	SI	NO	SI
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES					
Clínica Medellín de Occidente		Trauma en cadera derecha (fractura RX)					
8.2. VEHÍCULO							
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROSERÍA
W4459D		COLOMBIANO	Sym	AZ12W	932L	16	Siu
EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.				
	La Estrella	Inspector de Entrega de Veh.	2		13062716		
REV. TEC. MEC	SI	NO	PORTA REG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	SI	NO	VENCIAMIENTO	
SI	NO	NO	SI	NO	12/01/19		
PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIAMIENTO				
SI	NO	Swamericanq	DIA MES AÑO				
SI	NO	1318-20727305	DIA MES AÑO				
8.3. CLASE VEHÍCULO							
ALTO MOVIL		M. AGRÍCOLA		PASAJEROS		DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO	
BUS		M. INDUSTRIAL		* COLECTIVO		colapso Trotero derecho, tapa lateral derecha, tubo de salida de escape, bobinas derecha	
BUSETA		BICICLETA		* INDIVIDUAL			
CAMIÓN		MOTOCARRO		* MASIVO			
CAMIONETA		MOTOCICLO		* ESPECIAL TURISMO			
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL		* ESPECIAL ESCOLAR			
MICROBUS		MOTOCICLO		* ESPECIAL ASALARIADO			
TRACTOCAMION		CUATRICICLO		* ESPECIAL OCASIONAL			
VOLQUETA		REMOLQUE		* RADIO DE ACCIÓN			
MOTOCICLETA		SEM-REMOLQUE		NACIONAL			
				MUNICIPAL			
8.4. CLASE SERVICIO							
OFICIAL		PÚBLICO		PARTICULAR		DIPLOMÁTICO	
MIXTO		CARGA		* EXTRADIMENSIONADA		* EXTRAPESADA	
				* MERCANCÍA PELIGROSA			
8.7. FALLAS EN:							
FRENOS		DIRECCIÓN		LUCES		BOCINA	
LANTAS		SUSPENSIÓN		OTRA			
8.9. LUGAR DE IMPACTO							
FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR		Otro	
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
Maura Alejandra Luadero Posada		CC	1040505158	CO	28/12/78	M	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CUIDAD	TELÉFONO	CINTURÓN	SI	NO	CONDICIÓN
CL 57 # 20-12		Med	3215637090	SI	NO	NO	PEATÓN
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	SI	PASAJERO
Clínica Medellín de Occidente		SI		NO	NO	NO	ACOMPAÑANTE
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		ALTO RIZO		EMBRIGUEZ	GRADO	S. PSICODACTIVAS	GRABEDAD
Trauma en pierna y pie izquierdo		SI		NO	NO	NO	MUERTO
							HERIDO
							SI
							NO
10. TOTAL VÍCTIMAS							
PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR	
1						1	
TOTAL HERIDOS		2		MUERTOS			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN			
DEL PASAJERO		DE LA VÍA					
OTRA 115A ESPECIFICAR CUAL por determinar							
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
Dairo Fernando Cano		CC	15503038	Tel 3215637090		2	
		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO	
13. OBSERVACIONES							
Compañeros: 19562795 y 62726, cita al lesionado, copia de documentos, y peritajes se realizó alcoholometría al cond (1); no hay cámara oficial							
14. ANEXOS							
ANEXO 1 (Conductores, vehículos)		ANEXO 2 (Víctimas, testigos o pasajeros)		OTROS ANEXOS (Fotos y videos)			
				N/A			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA	
340	lr Bonolis			302 01001		[Firma]	
16. CORRESPONDIO							
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN							
Dis	Mu	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo		



**Suramericana**

FECHA EXPEDICIÓN: 2017-12-26  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: CARRILLO HERNANDEZ ANA MARIA  
 TELEFONO TOMADOR: 3226133504  
 TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA  
 NO. DOCUMENTO TOMADOR: 1038768696  
 COD. ZUCURSAL EXPEDIDORA: 4030  
 CLAVE PRODUCTOR: 6886  
 CIUDAD EXPEDICION: 4292  
 DIRECCION DEL TOMADOR: CARRERA 80 NRO. 20A 222  
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: MEDELLIN  
 AT 1318 20727305  
 12226807 5

**MOTOCICLETA PARTICULAR 125**

MODELO: 2016 PLACA No. WTT59D MARCA: SYM LINEA VEHICULO: AE12W  
 NO. MOTOR: XS1P52QMI3B1501162 VIN: LXMAE12W8GX006722  
 PASAJEROS: 2 CAPACIDAD TON: 0.0 TAR: 1  
 PRIMA SOAT: \$ 272,700 CONTRIBUCION: \$ 13,350 TASA PLUNT: \$ 1,800 TOTAL A PAGAR: \$ 410,850  
 GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACUTICOS Y HOSPITALARIOS: 900  
 INCAPACIDAD PERMANENTE: 180  
 MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750  
 GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS: 70  
 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES: 12226807 5  
 FIRMA AUTORIZADA: [Firma]

FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1993  
**MUTATA (ANTIOQUIA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.56 ESTATURA, B+ E.S. SH, F SEXO  
 21 JUN 2011 APARTADO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: [Firma]  
 REGISTRO NACIONAL CARLOS AREL SANCHEZ TORRES  
 P-0103500-00320782-F-1028613120-20110808 0027703688A 2 37109445

ACION DE IMPORTACION: 5000127815  
 FECHA IMPORT: 19/11/2015  
 PUERTAS: 0  
 ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TROYTTE MOPAL LA ESTRELLA  
 FECHA MATRICULA: 13/01/2016  
 FECHA EXP. LIC. TIO: 13/12/2016  
 FECHA VENCIMIENTO: [Firma]  
 ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TROYTTE MOPAL LA ESTRELLA  
 LT02004145225

**CATEGORIAS AUTORIZADAS**

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VEHICULO	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y ANEXOS	26-12-2017	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL  
 LC03002918549  
 R.R.X: 448 63 51  
 FECHA DE NACIMIENTO: 28-DIC-1990

**EL BAGRE (ANTIOQUIA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.62 ESTATURA, O+ E.S. SH, F SEXO  
 18-SEP-2009 EL BAGRE  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: [Firma]  
 REGISTRO NACIONAL CARLOS AREL SANCHEZ TORRES  
 0111703-00293305-F-1040505156-20100516 0022165173A 1 38012685

**REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA**  
 NUMERO: 1.028.013.120  
 AGRADO DORADO  
 APELLIDOS: LEIDY MARIA  
 NOMBRE: Leidy Maria Agredo D.

**REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**LICENCIA DE TRANSITO No. 10013062716**  
 PLACA: WTT59D MARCA: SYM LINEA: AE12W MODELO: 2016  
 CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA: SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD: 2  
 NUMERO DE MOTOR: XS1P52QMI-3B-1501162 REG. VIN: LXMAE12W8GX006722  
 NUMERO DE SERIE: N REG. NUMERO DE CHASIS: LXMAE12W8GX006722  
 PROPIETARIO(APELLIDOS Y NOMBRES): CARRILLO HERNANDEZ ANA MARIA IDENTIFICACION: C.C. 1038768696

**REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**LICENCIA DE CONDUCCION No. 028013120**  
 NOMBRE: LEIDY MARIA AGRADO DORADO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 02-04-1993 TALLA: B+  
 FECHA DE EXPEDICION: 30-09-2017  
 ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TROYTTE MOPAL LA ESTRELLA

**REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA**  
 NUMERO: 1.040.585.158  
 LANDERO JOSE  
 APELLIDOS: MAYRA ALEJANDRA  
 NOMBRE: Mayra Landero P.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 15 de mayo de 2018

**REFERENCIA: INFORME POR DAÑOS EN TTO. A000774209-0**

Medellín, en la fecha y siendo las 13:30 horas, se constituye el Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de resolver la parte contravencional de las presentes diligencias, estando presentes los relacionados, identificados como más adelante se indicará, implicados relacionados dentro del informe de la referencia; el suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y s.s. de la Ley 769 de 2002, constituye el Despacho en audiencia pública tal como se dispuso en auto de notificación de audiencia pública; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea previas las advertencias de Ley, poniendo en su conocimiento contenido de los Artículos 33 de la Constitución Nacional, 282 del Código de Procedimiento Penal y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares, y que tienen derecho a nombrar a un Abogado para que los represente dentro de este proceso; de todas formas se le hace un llamado para que hablen con la verdad.

Presente en el Despacho **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460**, de 40 años de edad; natural de Medellín; estado civil soltera; hijo de LUCY y MANUEL; ocupación fotografa; residente en la Santa Elena, teléfono: 315 256 65 64, quien manifiesta: Confiero poder amplio y suficiente al Dr. **BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR**, identificado con CC **1128445712** y TP **226401** del CSJ para que me represente en las presentes diligencias, el despacho le reconoce personería para actuar y le pone de presente el contenido del artículo 67 del CPC.

Otorga

SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460  
Cond. # 1

Acepta

BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR  
Abogado # 1

Presente en el Despacho **LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120**, de 25 años de edad; natural de Mutata (Ant); estado civil soltera; hijo de ADRIANA y JOSE;



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ocupación coordinadora de eventos; residente en la Calle 62 # 109a - 120, teléfono: 321 462 10 10, quien manifiesta: Confiero poder amplio y suficiente al Dr. **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, identificado con CC 1017204932 y TP 256429 del CSJ para que me represente en las presentes diligencias, el despacho le reconoce personería para actuar y le pone de presente el contenido del artículo 67 del CPC.

Otorga

*Leidy M. Agredo D.*

1.028.013.120

LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120

Cond. # 2

Acepta

*Sandra Giovanna Camacho Franco*

SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO

Abogado # 2

Seguidamente procede el despacho a interrogar al señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460**. **PREGUNTADO:** Libremente cuente al Despacho todo lo relacionado con el accidente en que está involucrado el vehículo que usted conducía? **CONTESTÓ:** Yo estaba en un establecimiento y cuando iba saliendo iba tomar hacia abajo estaba esperando vía un bus para y me da vía para tomar el otro carril y salgo despacio me aseguro y cuando asomo la trompa ella venia en contravía y se da con la trompa del carro, cuando vi que ella se cayo se me olvido no mover el carro y me estacione y la auxilie. **PREGUNTADO:** El croquis le parece correcto? **CONTESTÓ:** Si. **PREGUNTADO:** Que cree que fue la causa del incidente? **CONTESTÓ:** Dos, la primera que ella venia en contravía, y obviamente si uno va tomar hacia abajo no se ve. **PREGUNTADO:** Indique cual era el sentido vial de la calzada? **CONTESTÓ:** Bidireccional. **PREGUNTADO:** Que precauciones toma usted para reiniciar su marcha? **CONTESTÓ:** Salir súper despacio y direccional y esperar que un carro me diera vía. **PREGUNTADO:** Considera haber aportado la causa del incidente? **CONTESTÓ:** No. **PREGUNTADO:** Tiene testigos del incidente? **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar? **CONTESTO:** Aporto 4 fotografías impresas a blanco y negro en dos folios.

Seguidamente procede el despacho a concederle la palabra al Dr. **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, para interrogar: **PREGUNTADO:** Indique si antes de la colisión había observado al rodante 2? **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** De acuerdo a respuesta anterior como puede afirmar que la conductora 2 venia en contra vía si usted no la observo? **CONTESTÓ:** Es obvio están dos carriles y se muestra que no había espacio para que ella pasara, y no debía ir por la izquierda del carril. **PREGUNTADO:** Indique si el giro en U que realiza para tomar el carril izquierdo de la



♀ Centro Administrativo Municipal - CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

carrera 30 A esta permitido? CONTESTÓ: Yo no hice giro en U dije que salía de un establecimiento si hubiera salido en U el golpe no hubiera sido al frente. No más preguntas. Terminada la declaración es firmada por el declarante, luego de ser leída y aprobada.

*Sandra Liliana Rojas Henao*

SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460

Declarante Cond. # 1

*Sandra Giovanna Camacho Franco*

SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO

Apoderado(a) Cond. # 2

Seguidamente procede el despacho a interrogar al señor **LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120. PREGUNTADO:** Libremente cuente al Despacho todo lo relacionado con el accidente en que está involucrado el vehículo que usted conducía? CONTESTÓ: Yo iba subiendo por la calle 30ª hacia la 70 el accidente ocurrió en la 69 iba subiendo y yo vena despacio cuando no alcance a ver la trompa del carro cuando la vi me tire a la izquierda y la esquivé pero me dio, y la moto rodo sola y se llevó un peatón que había en el ciclo-ruta. **PREGUNTADO:** El croquis le parece correcto? CONTESTÓ: Si. **PREGUNTADO:** Que cree que fue la causa del incidente? CONTESTÓ: Yo subía por mi carril y ella dio un giro en U porque lo se, porque en el accidente ella indico que estaba comprando algo y se evidencia que estaba sobre al acera; por eso se que dio un giro en U. **PREGUNTADO:** Indique si delante de usted circulaban mas rodantes? CONTESTÓ: Que y allá visto no, venia un carro atrás de mi y un carro esperaba un semáforo. **PREGUNTADO:** Indique si observo el rodante tipo bus que indica la conductora 1 darle vía? CONTESTÓ: La verdad no. **PREGUNTADO:** Sufrió lesiones? CONTESTÓ: Si, las relacionadas, incapacidad de 50 días. **PREGUNTADO:** Tiene festigos del incidente? CONTESTO: Si, el relacionado en el informe. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar? CONTESTO: No.

Seguidamente procede el despacho a concederle la palabra al Dr. BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR, para interrogar: **PREGUNTADO:** A que distancia observa por primera vez el rodante con el cual colisiona? CONTESTÓ: Yo ya lo vi encima, lo vi encima. **PREGUNTADO:** Basado en su relato indica que no había mas rodantes delante suyo cómo explica que no ve el vehículo con el cual colisiona instantes antes? CONTESTÓ: Yo lo vi fue encima, yo no alcance a divisarlo. **PREGUNTADO:** Indique si lo sabe con que parte del rodante colisiono usted con el rodante 2? CONTESTÓ: Con la parte frontal derecha. **PREGUNTADO:** En que carril se da la colisión, derecho o izquierdo? CONTESTO: Se da a la mitad de la vía porque cuando

📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

**CUENTANOS VOS**

lo vi tire a la izquierda incluso cuando mi moto rodo ella siguió en marcha. No más preguntas. Terminada la declaración es firmada por el declarante, luego de ser leída y aprobada.

*Leidy M. Agredo D.*

LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120

Declarante Cond. # 2

*Boris David Zapata Betancur*

BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR

Apoderado(a) Cond. # 1

### **Alegatos de conclusión.**

**Seguidamente procede el despacho cosas la palabra los apoderados presentes para realizar sus alegatos de conclusión**

Seguidamente procede el despacho a concederle la palabra a la Dr(a). BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR, para lo cual manifiesta: en atención al material obrante en el expediente solicito comedidamente al despacho que se declare como única contraventor a la conductora del rodante número dos en virtud a la posición final de su vehículo toda vez que este se encuentra en el costado izquierdo de la trayectoria que este debía tener al momento del accidente segundo el reflejo de los daños que presenta mi poderdante en su vehículo están ubicados al costado derecho reafirmando con ello la trayectoria ilícita que presentaba la conductora de la motocicleta toda vez que esta circulaba el contrasentido dirección por consiguiente solicito respetuosamente sea exonerada de toda responsabilidad contravencional a mi poderdante y sea sancionado como único contraventor el conductor del vehículo numero dos

*Boris David Zapata Betancur*

BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR

Apoderado(a) Cond. # 1

Seguidamente procede el despacho a concederle la palabra al Dr(a). SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO, para lo cual manifiesta: salimos de manera respetuosa que al momento de tomar una decisión de fondo se tenga en cuenta las siguientes consideraciones: en primer lugar en las versiones rendidas por cada uno de los implicados en donde claramente la conductora el vehículo número uno





**Alcaldía de Medellín**  
**cuenta con vos**

manifiesta su intención de tomar el carril izquierdo de la calle 30 A saliendo a esta del costado derecho de la vía como está bien lo manifiesta la cual se encontraba estacionada lo que es lógico y coherente con la versión rendida por mi prohijada quien manifiesta al igual que la implicó ahí un en que la conductora el vehículo número uno que esta se encontraba sobre el costado derecho, seguidamente el informe elaborado por el agente procedimiento quien muestra la posición final de mi prohijada y los puntos de impacto por lo anterior y por las fotografías aportadas por cada uno de los implicados solicito sea declarada como única contraventor al responsable de la norma de tránsito la Sra. Sandra Eliana rojas ya que como quedo probado fue la que agregó la causa única y suficiente para la ocurrencia del accidente de tránsito y consiguientemente se exonere a mi representada de responsabilidad contravencional ya que con su actuar no transgredió norma alguna.

SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO  
Apoderado(a) Cond. # 2



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎️ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con Vos**

Seguidamente procede el Despacho a emitir el respectivo fallo contravencional dentro de la misma Audiencia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 201850036806**  
(15 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

**EL INSPECTOR DE POLICÍA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad.(...)"*
4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"...el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos"*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Cuéntanos**

*para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".*

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este Despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

### HECHOS

Mediante informe Número A000774209-0 y sus anexos, elaborado el día 5 de marzo de 2018, a las 17:30 horas, el Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. 307 puso en conocimiento un accidente ocurrido en la Calle 30A frente al # 69-141, de esta ciudad, donde aparecen involucrados SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 - LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120, conductores de los vehículos de placas MNI 198 - WTT 59D y MAYRA ALEJANDRA LANDERO POSADA, C.C. 1040505158 en calida de Peatón.

### SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 15 de mayo de 2018 a las 13:30 horas; diligencia a la cual se hicieron presentes el señor SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 - LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120 (en compañía de sus apoderados).

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. - Croquis borrador elaborado por el guarda que inicialmente conoció del caso.
2. - Comparendos Nos 05001000000017562745 - 05001000000017562746
3. y Ocita, debidamente diligenciados y firmados por los conductores.
4. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
5. - Versión dada por los implicados al guarda en el sitio de los hechos
6. - Versión libre y espontánea rendida en diligencia de audiencia pública por los implicados.

### VALORACION DE LA PRUEBA





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la trasgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado. Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el vehículo No. 2, tipo moto, estaba debidamente posicionado en la vía, era la obligación de la conductora uno verificar en todo momento que la acción que pretendía realizar no ofreciera ningún tipo de peligro para los demás ocupantes de la vía, téngase en cuenta si bien es cierto dicha conductora habla sobre un vehículo tipo bus que le ceda el paso de la vía, debe tener en cuenta esta conductora que los conductores que hacen parte de la vía pública no son autoridades para otorgar pasos viales y en este entender era la obligación de la conductora uno extremar al máximo las acciones que pretendía adelantar. Así las cosas no cabe duda al despacho de que quien aporta la causa única y determinante que da origen a este incidente es la conductora Sandra Liliana Rojas.

Lo anterior confirma las versiones libres de los implicados, quienes sin coacción alguna y según su propia percepción expusieron la manera cómo ocurrieron los hechos y el nivel de aceptación de responsabilidad contravencional.

En este orden de ideas, tomando como referencia el acervo probatorio antes mencionado, estima el funcionario fallador, que al señor SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante, pues desconoció lo preceptuado en el artículo 71 del Código Nacional de Tránsito, en donde se ordena a todos los conductores extremar la medidas de precaución al momento de reiniciar la marcha con su rodante, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas y/o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, así las cosas, era menester del mentado señor SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 verificar si podría llevar a cabo dicha acción, concluyéndose que le faltó más cuidado en la ejecución de su maniobra.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO**

Se encuentra probado que el señor SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 transgredió las estipulaciones de los artículos 55, 61 y 71 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *“ Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### CUENTO CON VOS

*a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito''.*

Artículo 61: *''Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento''.*

Artículo 71. *''Inicio de marcha. Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen''.*

### DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61 y 71 del Código Nacional de Tránsito, en consecuencia se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, Literal C, Inciso 33 de la misma Ley, con una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a trescientos noventa mil seiscientos quince pesos (\$390.615) para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá hacerse a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín.

Respecto al señor LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120 y MAYRA ALEJANDRA LANDERO POSADA, C.C. 1040505158 el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

### DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

### COBRO COACTIVO





## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con Vos**

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 en calidad de conductor del vehículo de placas MNI 198; y en consecuencia será sancionado con una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a trescientos noventa mil seiscientos quince pesos (\$390.615), para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los Artículos 55, 61, 71 y 131, Literal C, Inciso 33 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Eximir de responsabilidad contravencional al señor LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120 y MAYRA ALEJANDRA LANDERO POSADA, C.C. 1040505158 por no infringir norma de tránsito alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que "En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses" y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.



♀ Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

**Siempre con Vos**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*  
**JORGE JOHNSON BEDOYA TOBON**  
Inspector

*[Firma]*  
**HERNÁN AGUDELO HINCAPIÉ**  
Secretario

*[Firma]*  
**SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460**  
Notificado Cond # 1

*[Firma]*  
**LEIDY MARIA AGREDO DORADO, C.C. 1028013120**  
Notificado Cond # 2

*[Firma]*  
**BORIS DAVID ZAPATA BETANCUR**  
Abogado # 1

*[Firma]*  
**SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**  
Abogado # 2

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente resolución se notifica en estrados y al no haber recurso alguno queda debidamente ejecutoriada. Pasa el expediente al archivo en \_\_\_\_\_ folios.

*[Firma]*  
**HERNÁN AGUDELO HINCAPIÉ**  
Secretario



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 185. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

**Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA**

Caso Noticia No: 050016000100201806410	
Despacho	FISCALIA 57 LOCAL
Unidad	SALA DE ATENCION AL USUARIO - CENTRO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLIN
Fecha de asignación	23-MAY-18
Dirección del Despacho	Cr. 64 C No. 67 - 300
Teléfono del Despacho	57 (4) 444 6677 Ext. 5211
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	MEDELLIN
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 26/07/2018 11:37:03	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 16/MAY/2018  
 Hora: 07:35:00  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Municipio: MEDELLÍN

*2685 In-16178*

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 050016099166201806410  
 Departamento: 05 - ANTIOQUIA  
 Municipio: 001 - MEDELLÍN  
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
 Unidad Receptora: 99166 - SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CENTRO - MEDELLÍN  
 Año: 2018  
 Consecutivo: 06410

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
 Delito Referente: 571 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO  
 Motorizado INCISO 2  
 Modo de operación del delito:  
 Grado del delito: NINGUNO  
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**AUTORIDADES**

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Primer Nombre: LEIDY  
 Segundo Nombre: MARIA  
 Primer Apellido: AGREDO  
 Segundo Apellido: DORADO  
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°.: 1028013120  
 Edad: 24  
 Género: MUJER  
 Fecha de Nacimiento: 02/ABR/1993  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Oficio: SUPERVISORES DE VENTAS  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Nivel Educativo: TECNICO  
 Dirección residencia: 05001 CALLE 62 109A 120, SANTA MARGARITA, ROBLEDO, MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 Sitio Específico: APARTAMENTO 2613  
 País: COLOMBIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Municipio: MEDELLÍN  
 Teléfono Móvil: 3214621010  
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: LEIDY  
 Segundo Nombre: MARIA

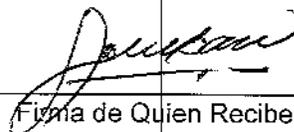
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.): P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ YO VENGO A FORMULAR DENUNCIA PENAL POR EL DELITO LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CONTRA SANDRA LILIANA ROJAS HENAO CON CC 43628460 CONSISTENTE EN QUE EN QUE YO IBA EN MOTO POR LA CALLE 30ª CON CARRERA 69 DE MEDELLIN Y ELLA DIO UN GIRO PROHIBIDO Y ME CHOCÓ OCASIONÁNDOME LESIONES EN TRAUMA LUMBAR, ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO. P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN LA CALLE 30ª CON CARRERA 69 DE MEDELLIN \_ P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/EL CINCO DE MARZO DE 2018 A LAS 5:30 PM. P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) EN CASO DE QUE NO LO CONOZCA, ¿SOSPECHA DE ALGUIEN? ¿DE QUIÉN Y POR QUÉ? R/ SANDRA LILIANA ROJAS HENAO CON CC 43628460 CON 40 AÑOS, FOTOGRAFA. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE ESA PERSONA (RASGOS FÍSICOS, ACENTO, SEÑALES PARTICULARES, VESTUARIO). R/ BLANCA, DELGADA, 1.60, CABELLO CASTAÑO, USA LENTES, PECOSITA. P/ ¿DÓNDE SE UBICA? (TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/VIVE EN LA CALLE 32D 76—14, TELÉFONO 3152566564 P/ ¿A QUÉ SE DEDICA EL DENUNCIADO(S)? R/FOTOGRAFA. P/ ¿QUÉ PERCIBIÓ USTED COMO LA CAUSA DEL ACCIDENTE? R/DIO UN GIRO PROHIBIDO. P/ ¿EL DENUNCIADO COMETIÓ ALGUNA IMPRUDENCIA, FUE NEGLIGENTE O INFRINGIÓ ALGUNA NORMA DE TRÁNSITO? EN CASO AFIRMATIVO ¿CUÁL? R/DIO UN GIRO PROHIBIDO. P/ DESCRIBA LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS (PLACA, MARCA, COLOR, CILINDRAJE (ALTO-BAJO), ETC.). R/ES UN AUTOMÓVIL RENAULT SIMBOL GRIS, DE PLACAS MNI-198 Y MI MOTO SYM 125 DE PLACAS WTT-59D. P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRES Y APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, GÉNERO, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ETNIA, ESTADO CIVIL). R/ YO ME LLAMO LEIDY MARIA AGREDO DORADO CON CC 1028013120, TENGO 25 AÑOS, COORDINADORA DE VENTAS. P/ ¿A QUÉ SE DEDICA LA VÍCTIMA? R/ COORDINADORA DE VENTAS. P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGÚN VÍNCULO CON EL DENUNCIADO? R/ NO. P/ DESCRIBA LAS LESIONES QUE SE LE OCASIONARON CON ESTE HECHO. R/ TRAUMA LUMBAR Y ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO. P/ ¿LA VÍCTIMA IBA SOLA O ACOMPAÑADA? R/ SOLA. P/ ¿QUÉ SUCEDIÓ DESPUÉS DEL HECHO? R/ LLAMÉ AL TRANSITO Y ELLA NO HIZO NADA. P/ ¿LA VÍCTIMA RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? R/ ME TRASLADARON A LA CLÍNICA MEDELLIN DE OCCIDENTE Y DE AHÍ ME ENVIARON PARA LAS AMERICAS DONDE ME PRESTARON PRIMEROS AUXILIOS RX, MEDICAMENTOS Y TERAPIAS Y ME INCAPACITARON 50 DIAS. P/ ¿QUÉ HIZO EL DENUNCIADO DESPUÉS DE LA COMISIÓN DEL HECHO? R/ NO HIZO NADA, MOVIÓ EL CARRO DEL LUGAR DE LOS HECHOS. P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ TODAVÍA SIGO AFECTADA DE LA COLUMNA Y TENGO TRATAMIENTO CON MEDICAMENTOS, NO SE VALORAR ESE PERJUICIO PERO PUEDE VALER \$80.000.000, EL ARREGLO DE LA MOTO VALE \$5.000.000 P/ ¿EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE HAYAN QUEDADO REGISTRADOS LOS HECHOS? R/ NO SE. P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? ¿DÓNDE SE UBICAN? (DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO). R/DARIO PARADA CANO CON CEL 3218637090 P/ ¿TIENE ALGÚN ELEMENTO O EVIDENCIA QUE PUEDA SERVIR PARA PROBAR LO QUE COMENTA EN SU RELATO Y QUE PUEDA APORTAR A LA INVESTIGACIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁLES? R/ TENGO EL INFORME DE TRÁNSITO Y EL FALLO Y LA DECLARARON CULPABLE A ELLA, Y LA HISTORIA CLÍNICA QUE PRESENTARÉ AL FISCAL DEL CASO O AL MEDICO LEGISTA. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ASÍ SE TERMINA LA DILIGENCIA, SE LE DAN A CONOCER SUS DERECHOS Y DEBERES, LOS FIRMA Y SE LE ENTREGAN CON COPIA DE LA NOTICIA CRIMINAL Y ORDEN PARA MEDICINA LEGAL

Leidy M. Agredo D.

Firma del Denunciante



Firma de Quien Recibe la Denuncia

SE LE INFORMA AL DENUNCIANTE QUE DE ACUERDO CON LA LEY 1542 DEL 5 DE JULIO DE 2012, LOS DELITOS DE **INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 DEL CP.** Y **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL CP.** DEJAN DE SER QUERELLABLES, ES DECIR, QUE CUALQUIER PERSONA QUE SEA VICTIMA O QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, LOS PUEDE DENUNCIAR; QUE ESTOS DELITOS **NO SON DESISTIBLES** (NO PUEDEN QUITAR LA DENUNCIA DESPUES DE QUE LA INSTAUREN) Y **NO SON CONCILIABLES** (NO LOS VAN A LLAMAR AL DESPACHO PARA ARREGLAR EL PROBLEMA). SE INICIARA UNA INDAGACION Y EL INDICIADO PODRIA LLEGAR A SER CONDENADO A UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, ADEMAS ESTAN OBLIGADOS A ASISTIR A TODAS LAS CITACIONES QUE LES HAGA LA FISCALIA O EL JUZGADO Y QUE LA DENUNCIA ES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. SE FIRMA EN CONSTANCIA DE HABER LEIDO Y ENTENDIDO.

Leidy M. Agredo D.

DENUNCIANTE



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA MEDELLIN**

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325, MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 TELEFONO: 441-22-62

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBMDE-DSANT-08187-2018**

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN, 16 de mayo de 2018  
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBMDE-DSANT-08349-C-2018**  
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2018-05-16. Ref: Noticia criminal 050016099166201806410 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE GESTIÓN DE ALERTAS CLASIFICACIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 UNIDAD DE GESTIÓN DE ALERTAS CLASIFICACIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 CARRERA 64C 67-300 PISO 2 BLOQUE A  
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 NOMBRE EXAMINADO: **LEIDY MARIA AGREDO DORADO**  
 IDENTIFICACIÓN: CC 1028013120  
 EDAD REFERIDA: 25 años  
 ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Examinada hoy miércoles 16 de mayo de 2018 a las 09:32 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

La examinada refiere que " el 05 de marzo de 2018 en calidad de motociclista sufrió accidente de tránsito al colisionar con un automóvil particular.

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en Clínica las Americas. Aporta copia de historia clínica número 1028013120, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Trauma lumbar y esguince tobillo derecho. Se descarto fractura..

**ANTECEDENTES:** Médico legales: Es la primera vez que viene a Medicina Legal por las lesiones sufridas en el presente caso, anteriormente no había venido a esta Institución por otros hechos.

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: En buenas condiciones generales, adecuadamente presentada. Al examen físico se encuentra paciente consciente, orientada en tiempo, persona y espacio, deambulando por sus propios medios, sin déficit motor ni sensitivo, con lesiones con buena cicatrización y consolidación.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO OCHOA  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

16/05/2018 09:39

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBMDE-DSANT-08187-2018**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,

COPIA ELECTRÓNICA



FRANCISCO JAVIER JARAMILLO OCHOA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso ínterno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio

16/05/2018 09:39



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN**

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 TELÉFONO: 441-22-62



**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBMDE-DSANT-18215-2018**

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 18 de octubre de 2018  
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBMDE-DSANT-18582-C-2018**  
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2018-10-18. Ref: Noticia criminal 050016099166201806410 -  
 AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 57 LOCAL SAU CENTRO  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 57 LOCAL SAU CENTRO  
 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
 CARRERA 50 NRO. 54 - 18 OFICINA 429 TEL. 5115511 EXT. 8429  
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 NOMBRE EXAMINADO: **LEIDY MARIA AGREDO DORADO**  
 IDENTIFICACIÓN: CC 1028013120  
 EDAD REFERIDA: 25 años  
 ASUNTO: Lesiones

Examinada hoy jueves 18 de octubre de 2018 a las 10:39 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO que solicita valoración por lesiones personales en delito de lesiones culposas Refiere: "yo iba manejando una moto y me choco un carro particular el 5 de marzo 2018, tuve un trauma lumbar y un esguince de tobillo, me hicieron una resonancia y el ortopedista que me ve me remitió para columna, tengo un diagnostico de dolor neuropático".

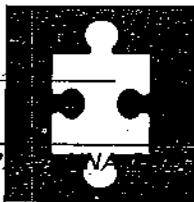
ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en clínica las americas . Aporta copia de historia clínica número 1028013120, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 06-09-2018: "Colapso vertebral de T11 por leve depresión del platillo terminal superior, sin signos de edema medular. Disminución del tamaño del disco intervertebral, de D10/D11 observándose hipointenso en las secuencias T2 con abombamiento de él." El ortopedista dice 02-10-2018: "Paciente con cuadro clínico presentado el 05 marzo 2018 por accidente de tránsito en calidad de conductor de moto, en manejo con Doctor Serrato, manejo de esguince en pie derecho y trauma lumbar, paciente con difícil manejo del dolor, paciente posterior en manejo con el Doctor Eduardo Gonzales, quien envía resonancia para definir manejo, a nivel de columna con dolor en región de T10 con mayor dolor en región derecha y con parestesias en pierna derecha, con alteración de la sensibilidad en pierna derecha, diagnóstico Trastornos de discos intervertebrales lumbares y otros. Radiculopatía." En nota de atención de médico general del 02-10-2018 se informa: "paciente sin medicación para el dolor y sin poder caminar en el momento, paciente con crisis de dolor pero mas radicular, sin alteración del pie derecho, se decide ajustar manejo." . No se describe el medicamento que se ordeno cuando se describe ajustar manejo..

ANTECEDENTES: Médico legales: Es la segunda vez que viene a Medicina Legal por las lesiones sufridas en el presente caso, anteriormente no había venido a esta Institución por otros hechos. En el primer reconocimiento me informó que sufrió trauma lumbar, y

*V. López Castro*

VIVIANA LÓPEZ CASTRO  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

FISCALIA



SERVICIO FORENSE P... NA... MBIA DIVERSA Y EN PAZ

18/10/2018 11:32

Pag. 1 de 2

# INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-18215-2018

esguince de tobillo derecho, de determinó incapacidad medico legal de 12 días, sin secuelas medico-legales.

## REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere dolor lumbar del lado derecho, permanente, mejora con administración de analgésicos pero no desaparece completamente. Refiere que el dolor se irradia hacia la parte superior de la región torácica derecha. Refiere disminución de la fuerza muscular del miembro inferior derecho. Refiere hipoestesia de la zona lumbar derecha. Niega parestesias. Refiere mejoría del edema y equimosis del tobillo derecho.

## EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Aspecto general normal, estado emocional normal.

Descripción de hallazgos

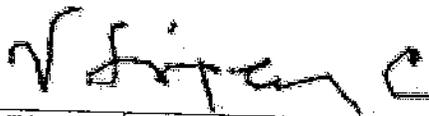
- Espalda: Se observa espasmo paravertebral leve en la región dorso lumbar derecha. Refiere dolor al roce de la palpación de la piel de la zona lumbar derecha. No se observa limitación de flexo extensión de columna.
- Miembros inferiores: Se observa mejoría completa de la equimosis y edema del tobillo derecho, al realizar la movilización del pie derecho refiere dolor en cadera derecha.

## ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal se amplia en 13 días quedando DEFINITIVA VEINTICINCO (25) DÍAS debido a que se produjo esguince de tobillo derecho. Secuelas médico-legales a determinar en cuanto el ortopedista haya determinado si hay nexos de causalidad entre la radiculopatía diagnosticada y el accidente de tránsito sufrido. Se sugiere que la paciente sea evaluada por el médico especialista de columna y que la paciente aporte la copia de la historia clínica de la atención del modulo de columna.

Atentamente,

Leidy M. Agredó D.  
C.I. 028.013.120 Agredó



VIVIANA LÓPEZ CASTRO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

18/10/2018 11:32

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN**

DIRECCIÓN: Cra 89 No. 60-325 MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
TELÉFONO: 541 22 62

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**No. UBMDE-DSANT-22216-2018**

Ciudad y fecha: MEDELLÍN - 19 de diciembre de 2018  
Número de caso interno: UBMDE-DSANT-22591-C-2018  
Oficio petitorio: No. SIN - 2018-12-19. Ref. Noticia criminal 050016099165201805410  
Autoridad solicitante: FISCALÍA 57 LOCAL SAU CENTRO  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Autoridad destinataria: FISCALÍA 57 LOCAL SAU CENTRO  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
CARRERA 50 NRO. 51 - 18 OFICINA 429 TEL. 5115511 EXT. 8429  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
Nombre examinado: LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
Identificación: CC-1028013120  
Edad referida: 25 años  
Asunto: Lesiones

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso, como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy miércoles 19 de diciembre de 2018 a las 14:08 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se otorga el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO**

**ANTECEDENTES:** Médico legales: Es la tercera vez que viene a Medicina Legal por las lesiones sufridas en el presente caso, anteriormente no había venido a esta Institución por otros hechos.

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: En buenas condiciones generales, adecuadamente presentado. Al examen físico se encuentra paciente consciente, orientado en tiempo, persona y espacio, deambulando por sus propios medios, sin déficit motor ni sensitivo, con lesiones con buena cicatrización y consolidación. Refiere "yo iba manejando una moto y me choco un carro particular el 5 de marzo 2018, tuve un trauma lumbar, y un esguince de tobillo, me hicieron una resonancia y el ortopedista que me ve me remitió para columna, tengo un diagnóstico de dolor neuropático". Fue atendido en clínica las americas. Aporta copia de historia clínica número 1028013120, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 06-09-2018: "Colapso vertebral de T11 por leve depresión del platillo terminal superior, sin signos de edema medular. Disminución del tamaño

  
**FRANCISCO JAVIER JARAMILLO OCHOA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

19/12/2018 14:11

**SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

**INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE**

No. UE **[REDACTED]** 22216-2018

de disco intervertebral de D10/D11 se observan de hipointenso en las secuencias T2 con  
aportamiento de él. El ortopedista **[REDACTED]** "Paciente con cuadro clínico presentado  
el 05 marzo 2018 por accidente de tránsito en calidad de conductor de moto, en manejo con  
Doctor Sergio, manejo de esguince **[REDACTED]** trauma lumbar, paciente con dolor manejo  
del dolor, paciente posterior en manejo con el Doctor Eduardo Gonzales, quien envía  
resonancia para definir manejo, a nivel **[REDACTED]** con dolor en región de T10 con mayor dolor  
en región derecha y con parestesias **[REDACTED]** derecha, con alteración de la sensibilidad en  
pierna derecha, diagnóstico Trastornos de discos intervertebrales lumbares y otros.  
Radiculopatía." En nota de atención de médico general del 02-16-2018 se informa: "paciente sin  
medicación para el dolor y sin poder caminar en el momento, paciente con crisis de dolor pero  
mas radicular, sin alteración del pie derecho, se decide ajustar manejo." No se describe el  
medicamento que se ordeno cuando se describe ajustar manejo. Refiere dolor lumbar del lado  
derecho, permanente, mejora con administración de analgésicos pero no desaparece  
completamente. Refiere que el dolor se irradia hacia la parte superior de la región torácica  
derecha. Refiere disminución de la fuerza muscular del miembro inferior derecho. Refiere  
hipoestesia de la zona lumbar derecha. Niega parestesias. Refiere mejoría del edema y  
equimosis del tobillo derecho. EXAMEN MEDICO LEGAL durante la segunda evaluación  
medico legal: Aspecto general: Aspecto general normal, estado emocional normal. Descripción  
de hallazgos - Espalda: Se observa espasmo paravertebral leve en la región dorso lumbar  
derecha. Refiere dolor al roce de la palpación de la piel de la zona lumbar derecha. No se  
observa limitación de flexo extensión de columna. - Miembros Inferiores: Se observa mejoría  
completa de la equimosis y edema del tobillo derecho, al realizar la movilización del pie derecho  
refiere dolor en cadera derecha.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión Contundente. Incapacidad medico legal DEFINITIVA  
VEINTICINCO (25) DIAS. Sin secuelas medico legales al momento del examen.

Atentamente,

**FRANCISCO JAVIER JARAMILLO OCHOA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe  
pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente por destino. El proceso penal indicado en el oficio de remisión, no  
reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio de remisión.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN**

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
TELÉFONO: Corrutador: (4) 454-82 30 Ext 2113 / 2181

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBMDE-DSANT-20402-2019**

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN, 26 de septiembre de 2019  
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBMDE-DSANT-16819-C-2019**  
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-09-23. Ref: Noticia criminal 050016099166201806410 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: 57 LOCAL SAU-UCPP-CENTRO  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
AUTORIDAD DESTINATARIA: 57 LOCAL SAU-UCPP-CENTRO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
CARRERA 50 54-18 OF-429  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOMBRE EXAMINADO: LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
IDENTIFICACIÓN: CC 1028013120  
EDAD REFERIDA: 26 años  
ASUNTO: Lesiones

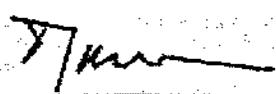
**Metodología:**

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 26 de septiembre de 2019 a las 08:42 horas en Cuarto Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Amanensis: quien viene a una nueva evaluación, por las lesiones que sufrió el 5 de marzo de 2018 en calidad de conductora de motocicleta, fue atripellada por carro particular, lesionandola en su espalda y pie derecho. hoy refiere que "me duele la espalda, hay movimientos que no puedo hacer, no soy ni capaz de amarrarme los zapatos, se me entume la espalda tambien".

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CLÍNICA LAS AMERICAS. Aporta copia de historia clínica número 1028013120, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: \*06/09/2018: Resonancia magnética de columna lumbar simple: "leve colapso del cuerpo vertebral T11 por leve depresión del platillo terminal superior, sin signos de edema medular, a correlacionar con antecedentes de la paciente, cambios osteocondroticos del disco intervertebral D10/D11" \*02/10/2018: "paciente de 25 años con antecedente de accidente de tránsito n calidad de conductora de moto con contusión lumbar y esguince en tobillo derecho. Paciente en manejo en fisiatra y ortopedia. Refiere que persiste con dolor en región lumbar que se exacerba por momentos asociado a parestesias en algunos momentos. se realizó resonancia, no tiene medicación para el dolor y sin poder caminar al momento, paciente con crisis de dolor pero mas radicular, sin alteración del pie derecho, se decide ajustar manejo, se explica a la paciente" firma Dra. Ana María H \*19/12/2018: paciente que fue diagnosticada con lumbago crónico y pide interconsulta con médico del dolor. Firma Dr. Helías Ordoñez, medico ortopedista. \*9/05/2019: Junta regional de calificación de invalidez: "diagnostico trauma lumbar y colapso vertebral de

  
JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBMDE-DSANT-20402-2019**



T11, esguince de tobillo derecho sin fractura. víctima de accidente de tránsito, no requirió cirugía, solo manejo médico y terapia, hoy aqueja dolor lumbar central y derecho, el dolor baja por pierna derecha, limitación para levantar pierna derecha, con el dolor cojea al caminar, dificultad para agacharse, conduce moto, no tolera la posición sentada prolongada, le realizaron bloqueo sin embargo continúa con dolor, toma analgésicos para el dolor, el dolor es crónico y variable, sin quejas por el tobillo, paciente sin otras patologías o quejas emocionales, examen mental normal".

**ANTECEDENTES:** Patológicos: niega. Quirúrgicos: niega. Traumáticos: niega. Hospitalarios: 2015 por hiperprolactinemia.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

paciente presenta dolor para agacharse, para estar sentada de manera prolongada, para amarrarse los zapatos

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Descripción de hallazgos: Buenas condiciones generales, alerta, orientada, consciente, la paciente cambia de postura constantemente (bipedestación y sedestación). No hay presencia de deformidad ni desviaciones en la columna. Presenta dolor paravertebral desde T10 hasta región glútea superior derecha. No hay presencia de ciática. Fuerza muscular disminuida en miembros inferiores, limitación para rotación externa, flexión y extensión de cadera. Sin alteraciones en la marcha

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SEQUELAS MÉDICO LEGALES:** Perturbación funcional de órgano del sistema nervioso periférico de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano del sistema musculoesquelético de carácter permanente;

Atentamente,

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page is visible through the paper.]*

**JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio pericial.  
26/09/2019 09:51 Pag. 2 de 2

NOMBRE: LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
REMITE: EDUARDO ARTURO GONZALEZ RIOS  
ENTIDAD: COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT  
ESTUDIO: RM COLUMNA LUMBAR SIMPLE

DOCUMENTO: CC 1028013120  
EDAD: 25 AÑOS  
FECHA ESTUDIO: 2018-09-06

Indicación: descartar compresión radicular de columna miembro inferior derecho.

#### TÉCNICA.

Se realizaron secuencias sagitales en T1, T2 y STIR, axiales en T1 y T2 y coronales en T2.

#### HALLAZGOS:

La amplitud del canal raquídeo es adecuada.

Los discos lumbares intervertebrales conservan su altura e intensidad de señal normal.

Los cuerpos vertebrales lumbares conservan su altura y configuración normal.

Incidentalmente en las secuencias sagitales se observa leve disminución de la altura de la columna anterior del cuerpo vertebral D 11, acompañado de pequeño osteofito anterosuperior, con disminución tamaño del disco intervertebral D10/D11 observándose hipointenso en las secuencias T2 con abombamiento de él.

Los forámenes de emergencia radicular se encuentran libres y no encuentro alteración en topografía de las raíces nerviosas evaluadas.

Articulaciones facetarias sin evidencia de patología.

La porción visible del cordón medular es normal. Cono medular normalmente localizado.

Músculos y tejidos blandos paravertebrales de aspecto normal.

#### CONCLUSIÓN:

Leve colapso del cuerpo vertebral T11 por leve depresión del platillo terminal superior, sin signos de edema medular a correlacionar con antecedentes de la paciente.

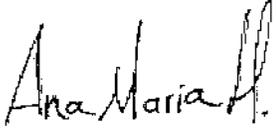
Cambios osteocondroticos del disco intervertebral D10/D11.

¿Se entrega incapacidad? : Si | Tipo de Incapacidad : Laboral

*Plan de Manejo Ambulatorio*

Se decide dar de alta con instrucciones y signos de alarma. Se decide ajustar manejo del dolor, se inicia manejo de dolor neuropatico. Se da incapacidad, se explica resultado de resonancia e importancia de valoracion el 9 con ortopedista para definir manejo de lesion lumbar

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ANA MARIA HIGUITA Identificacion : CC 1152189532 Registro : 1152189532 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-10-02 Hora : 08:39:15



	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-10	Edad	25 Años 6 Meses 0 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

Fecha y Hora

2018-10-02	08:16:17	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Urgente	Triage : III
---------------------------	--------------

Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito

Identificado con CC Nro :1028013120

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Teléfono :5835575

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05	A las :17.30	Ingresando a esta institución el día :2018-10-02	A las :8.03
-------------------------------	--------------	--	-------------

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

"Tengo mucho dolor"

Paciente 25 años con cuadro clínico presentado el 5/03/2018 por accidente de tránsito en calidad de conductor de moto. Paciente en manejo con el Doctor Serrato. Paciente con manejo de esguince en pie derecho y trauma lumbar. Paciente con difícil manejo del dolor, Paciente posterior en manejo con el Doctor Eduardo Gonzales quien envía resonancia para definir manejo. Tienen cita la otra semana. Paciente sin medicación del dolor.

Revisión por Sistemas

Sin otros síntomas en el momento

Antecedentes Personales

Alergias : No	No refiere	Hipertensión : No	Diabetes : No
Cardiovascular : No	Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No
Dislipidemias : No	Traumas : No	Otro(s) :No	

Hábitos

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Actividad física	Observaciones
1	No fuma	Ocasional	No	No	

**Antecedentes Ginecológicos y Obstétricos**

ITEM	Gestas	Abortos	Partos	Cesarea	Vaginales	Ectópicos	Nacidos vivos	Nacidos muertos	Viven	Muertes 1 semana	Despues de 1 semana
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Planificación Familiar**

No planificación.

**Antecedentes Quirúrgicos**

No refiere

**Medicamentos de Uso Habitual**

Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No	Diabetes :No	Cardiovascular : No	Cancer :No	Respiratorios : No	Otro(s) :No
---------	--------------	---------------------	------------	--------------------	-------------

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	145	80		75 /min	75 /min	36.6 °C	15 /min	98 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

7

**Valoración Neurológica**

Consciente R/Glasgow : 15 /15

**Medidas Antropométricas**

Talla : 1.55 cm IMC : 0.00 Superficie Corporal : 4.52

**Examen Físico - Hallazgos**

LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
Historia: 688282 - Ingreso: 10

Pag 6 de 6

Paciente estable hemodinamicamente, afebril e hidratada. Con facies de dolor y alteracion para la marcha  
Pupilas normorreactivas  
Mucosa oral sin lesiones  
Cuello movil y sin adenopatias  
Ruidos cardiacos ritmicos y sin presencia de soplos  
A nivel pulmonar sin ruidos sobreagregados  
Abdomen blando, depresible y sin dolor a la palpacion  
Peristaltismo presente y timpanismo normal  
A nivel de la columna con dolor en region de T10, con mayor dolor en region derecha y con parestesias en pierna derecha. Con alteracion de la sensibilidad en pierna derecha.  
Extremidades con buen llenado capilar, pulsos presentes y sin edemas  
Sin lesiones en piel

**Diagnóstico(s)**

(1) M510 TRASTORNOS DE DISCOS INTERVERTEBRALES LUMBARES Y OTROS, CON  
(2) M541 RADICULOPATIA.

**Análisis**

Paciente 25 años con accidente de tránsito el 5/03/2018 en calidad de conductora de moto. Con contusión lumbar y esguince en pie derecho. Paciente en manejo con fisioterapia y ortopedia. En el momento en manejo Eduardo Arturo Gonzalez, quien valorara la otra semana con resultado de resonancia. Paciente refiere que persiste con dolor en region lumbar, que se exagera por momentos. Asociado a parestesias en algunos momentos. 6/09/2018 se realiza resonancia que evidencia leve colapso de cuerpo vertebral T11 por leve depresion del platillo terminal superior, sin signos de edema medular a correlacionar con antecedentes de la paciente. Cambios osteocondriticos del disco intervertebral D10/D11. Paciente sin medicacion para el dolor, sin poder caminar en el momento. Paciente con crisis de dolor pero mas radicular. Sin alteracion del pie derecho. Se decide ajustar manejo, se explica causa del dolor radiculopatía. Se ajusta manejo del dolor neuropático. Importante valoración por Ortopedia

**Plan de Manejo y Tratamiento**

Se decide dar de alta con instrucciones y signos de alarma. Se decide ajustar manejo del dolor, se inicia manejo de dolor neuropático. Se da incapacidad, se explica resultado de resonancia e importancia de valoración el 9 con ortopedista para definir manejo de lesión lumbar

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

Se le explica al paciente, quien entiende y acepta

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ANA MARIA HIGUITA Identificación : CC 1152189532 Registro : 1152189532 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-10-02 Hora : 08:37:48

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* EPICRISIS \*\*\*

**Fecha y Hora**

2018-03-05	21:47:30	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

**Estancia Hospitalaria**

Fecha de Ingreso :2018-03-05	Hora de Ingreso :19:52:07	Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.	Fecha de Egreso :5.3.2018	

**Información de los Profesionales**

Médico Tratante :SERRATO	Especialidad :ORTOPEDIA
--------------------------	-------------------------

**Procedimientos Realizados**

MANEJO ORTOPEDICO ESGUINCE DE PIE COD: 37202
--

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

paciente quien presenta accidente de transito, con dolor e impotencia fx , dolor en cadera pelvis y tobillo  
resto clinicamente bien  
abdomen blando no defendido  
resto

**Antecedentes Personales**

Alergias :002-No	Hipertensión :002-No	Diabetes :002-No	Cardiovascular :002-No	Cancer :002-No
Dislipidemias :002-No	Traumas :002-No	Otro(s) :002-No		

**Antecedentes Quirúrgicos**

no relata

**Revisión por Sistemas**

dolor marcado en region lumbar. limitacion fx. y mucho dolor  
cardiopul clinicamente bien  
abdomen blando no masas no defendido  
cls dolor y tobillo izdo dolor  
resto clinicamente bien

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente muy algica dolor y limitacion fx cadera y pie izdo  
cardiopul clinicamente bien  
abd blando no masa no megalias  
resto clinicamente bien  
extremidades l s descripto arria de la cls y cadera y tobillo izdo

<b>Valoración del Dolor</b>		
005-5		
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>		
(1) G544 TRASTORNOS DE LA RAIZ LUMBOSACRA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PA. (2) S709 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF. (3) M216 OTRAS DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DEL TOBILLO Y DEL PIE		
<b>Conducta</b>		
EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SE REALIZA CURACION DE ABRASION DE LA REGION LUMBAR . SE REALIZA INMOVOLIZACION BLANDA PARA EL MANEJO DEL ESGUINCE DEL PIE DERECHO ROBERT-JONES COD: 37202 SALIDA INDICACIONES Y RECOMENDACIONES VALORACION POR FISIATRIA FORMULA DE : DICASEN INCAPACIDAD POR 10 DIAS		
<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>		
MEJORA DE DOLOR		
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>		
RX SIN SIGNOS DE FRACTURAS NI LUXACIONES		
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>		
TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS		
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>		
(1) S935 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE DEDO(S) DEL PIE (2) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.		
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>		
Vivo		
<b>Información Sobre Incapacidad</b>		
¿Se entrega incapacidad? : Sí	Tipo de Incapacidad : Laboral	
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>		

ORTOPEDIA

PACIENTE CUADRO DE 3 HORAS DE TRAUMA A NIVEL DE REGION LUMBAR, PELVIS Y TOBILLO DERECHO POR CAIDA DE MOTOCICLETA CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL

ANTECEDENTES: (-)

Ocupacion: COORDINADORA VENTAS

AL EXAMEN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

PIE DERECHO CON PRESENCIA DE EDEMA Y HEMATOMA DEL MEDIO-PIE CON MOVILIDAD ARTICULAR CONSERVADAS. DOLOR A LA PALPACION. REGION LUMBAR CON ABRASION SUPERFICIAL CON EDEMA Y AUMENTO DEL VOLUMEN SIN AREAS DE TENIENCIA. NO SIGNOS DE RADICULOPATIA.

RX DE COLUMNA LUMBAR: NO EVIDENCIO SIGNOS DE FRACTURAS, NO LISIS NI LISTESIS, CURVA ESCOLIOTICA CONVEXIDAD IZQUIERDA. RX DE PELVIS Y TOBILLO-PIE DERECHOS: NO FRACTURAS, RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS.

DX: ESGUINCE DEL PIE DERECHO. CONTUSION LUMBAR

PLAN:

EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SE REALIZA CURACION DE ABRASION DE LA REGION LUMBAR . SE REALIZA INMOVILIZACION BLANDA PARA EL MANEJO DEL ESGUINCE DEL PIE DERECHO ROBERT-JONES COD: 37202

SALIDA

INDICACIONES Y RECOMENDACIONES

VALORACION POR FISIATRIA

FORMULA DE : DICASEN

INCAPACIDAD POR 10 DIAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificacion : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:48:52

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

**Fecha y Hora**

2018-03-05	20:05:48	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

**Tipo de Ingreso/Triage**

Tipo de ingreso : Urgente	Triage : 03
---------------------------	-------------

**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1028013120
-------------------------------------

**Datos de Ubicación**

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Teléfono :3214621010

**Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05	A las :19.52	Ingresando a esta institución el día :2018-03-05	A las :19.47
-------------------------------	--------------	--	--------------

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control: P
---

**Información del Accidente**

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30 A 69 --41
---

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

paciente quien presenta accidente de tránsito, con dolor e impotencia fx, dolor en cadera pelvis y tobillo  
 resto clinicamente bien  
 abdomen blando no defendido  
 resto

**Revisión por Sistemas**

dolor marcado en region lumbar, limitacion fx, y mucho dolor  
 cardiopul clinicamente bien  
 abdomen blando no masas no defendido  
 cls dolor y tobillo ixdo dolor  
 resto clinicamente bien

**Antecedentes Personales**

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

**Hábitos**

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Observaciones
1	No fuma	Ocasional	No	

**Antecedentes Perinatales**

ok

**Antecedentes Quirúrgicos**

no relata

**Valoración Nutricional**

ok

**Valoración Sicosocial**

ok

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No    Diabetes :No    Cardiovascular : No    Cancer :No    Respiratorios : No    Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	120	74		74 l/min	74 l/min	37 °C	18 l/min	96 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

5

**Valoración Neurológica**

Consciente    R/Glasgow : 15 /15    Estado de Embriaguez : No

**Medidas Antropométricas**

Peso : 59 kg    Talla : 159 cm    IMC : 23.34    Superficie Corporal : 1.11

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente muy algica dolor y limitacion fx cadera y pie izdo  
 cardiopul colincamente bien  
 abd blandi no masa nio megalias  
 resto clinicamente bien  
 extremidades l sdes critop arria de la cls y cadera y tobillo izdio

**Diagnóstico(s)**

- (1) G544 TRASTORNOS DE LA RAIZ LUMBOSACRA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PA.
- (2) S709 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF.
- (3) M216 OTRAS DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DEL TOBILLO Y DEL PIE

**Análisis**

ver hoja de observacion

**Plan de Manejo y Tratamiento**

analgesia placas evaluacion por ortopedia

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

se explica a ala pte plan a seguir

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CESAR AUGUSTO ESCOBAR CANO Identificación : CC 70103804 Registro : 511189 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-05 Hora : 20:21:06



**\*\*\* EVOLUCION URGENCIAS \*\*\***

**Fecha y hora**

Fecha :  
 2018-03-05

Hora :  
 21:42:34

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

**Observaciones**

ORTOPEdia  
 PACIENTE CUADRO DE 3 HORAS DE TRAUMA A NIVEL DE REGION LUMBAR, PELVIS Y TOBILLO DERECHO POR CAIDA DE MOTOCICLETA CON DOLOR Y LMITACION FUNCIONAL  
 ANTECEDENTES: (-)  
 OCUPACION: COORDINADORA VENTAS  
 AL EXAMEN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.  
 PIE DERECHO CON PRESENCIA DE EDEMA Y HEMATOMA DEL MEDIO-PIE CON MOVILIDAD ARTICULAR CONSERVADAS. DOLOR A LA PALPACION. REGION LUMBAR CON ABRASION SUPERFICIAL CON EDEMA Y AUMENTO DEL VOLUMEN SIN AREAS DE RENTENCIA. NO SIGNOS DE RADICULOPATIA.  
 RX DE COLUMNA LUMBAR: NO EVIDENCIO SIGNOS DE FRACTURAS, NO LISIS NI LISTESIS, CURVA ESCOLIOTICA CONVEJIDAD IZQUIERDA. RX DE PELVIS Y TOBILLO-PIE DERECHOS: NO FRACTURAS , RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS.  
 DX: ESGUINCE DEL PIE DERECHO. CONTUSION LUMBAR  
 PLAN:  
 EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SE REALIZA CURACION DE ABRASION DE LA REGION LUMBAR . SE REALIZA INMOVOLIZACION BLANDA PARA EL MANEJO DEL ESGUINCE DEL PIE DERECHO ROBERT-JONES COD: 37202  
 SALIDA  
 INDICACIONES Y RECOMENDACIONES  
 VALORACION POR FISIATRIA  
 FORMULA DE : DICASEN  
 INCAPACIDAD POR 10 DIAS

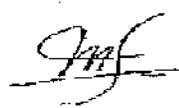
**Cambios en el estado del paciente**

MEJORIA DE DOLOR

**Medicamentos de uso habitual**

ITEM	Medicamento	Dosis	Vía	Frecuencia	Indicación	Horario	Decisión	Observaciones
1	no							

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:47:21



	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
*** FÓRMULA MÉDICA ***						
<b>Fecha y hora</b>						
2018-03-05	21:48:56	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Indicaciones terapéuticas</b>						
DICASEN COMP 25/25 MG #20 TOMAR 1 COMPRIMIDO CADA 8 HORAS. SI DOLOR.						
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:11						
						

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-03-05	Hora : 21:49:13		Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.			
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-03-05	Número de Días : 10		Hasta :2018-03-14			
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1)Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS. (2)Presuntivo-S935 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE DEDO(S) DEL PIE						
<b>Observaciones</b>						
Prórroga : No	Observación de la incapacidad : Laboral					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:35						
						



FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1993

MUTATA  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA      B+ G.S. RH      F SEXO

21-JUN-2011 APARTADO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL GANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0103500-00320782-F-1028013120-20110608      0027703668A 2      57109448

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.028.013.120

AGREDO DORADO

APELLIDOS  
LEIDY MARIA

NOMBRES

Leidy M. Agredo D.

FIRMA



↓  
conductora



FECHA DE NACIMIENTO: 28-DIC-1990

EL BAGRE  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA      Q+ G.S. RH      F SEXO

18-SEP-2009 EL BAGRE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL GANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0111700-00235305-F-1040606158-20100518      0022185175A 1      33012985

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.040.505.158

LANDERO ROSADA

APELLIDOS  
MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra Landero P.

FIRMA



	Paciente		<b>CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	24 Años 11 Meses 14 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** EGRESO SOAT - EPICRISIS ***</b>						
<b>Fecha y hora de elaboración del registro</b>						
Fecha : 2018-03-16	Hora : 09:50:58		Ubicación :1075-FISIATRIA Hab.			
<b>Motivo de consulta y enfermedad actual</b>						
Paciente que sufrió AT conductor de moto  tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha  Rx lumbar , pelvis y tobillo normal.						
<b>Revisión por sistemas</b>						
-						
<b>Antecedentes personales</b>						
Alergias : No	Diabetes : No	Hipertensión : No	Cardiovascular : No	Trauma : No	Otros : No	
<b>Diagnósticos</b>						
C-.Politx						
<b>Diagnóstico(s) de Egreso</b>						
idem						
<b>Información del egreso</b>						
Vivo						
<b>Conducta y Plan</b>						
física Control al terminar Versatis.						
<b>Información sobre incapacidad funcional</b>						
Presenta incapacidad funcional : Si		dolor				
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:51:28						
						

LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
Historia: 688282 - Ingreso: 3

Fecha de Atención:  
2018-03-16

Pag 2 de 7

	Paciente		<b>CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	24 Años 11 Meses 14 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitacion		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO \*\*\***

**Fecha y hora**

Fecha : 2018-03-16	Hora : 09:25:03	Ubicación :1075-FISIATRIA Hab.
-----------------------	--------------------	--------------------------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Identificado con CC Nro : 1028013120
---

**Datos de ubicación**

Dirección de residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Telefono :3214621010

**Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05	a las :18.00	Ingresando al servicio de urgencias de esta institución el día :2018-03-16
-------------------------------	--------------	--

a las :9.03	Tipo de consulta (P=Primera vez, C=Control) :C
-------------	--

Dirección del lugar del accidente :CLL 30A # 19-141
---

**Motivo de consulta y enfermedad actual**

Paciente que sufrió AT conductor de moto  
 tx lumbar/pie der.  
 limitación funcional por dolor  
 limitación para la marcha  
 Rx lumbar , pelvis y tobillo normal.

**Antecedentes personales**

Alergias : No	Diabetes : No	Hipertensión : No	Cardiovascular : No
------------------	------------------	----------------------	------------------------

Traumas : No	Otros : No	Medicamentos de consumo habitual : dicasen.
-----------------	---------------	--

Antecedentes quirúrgicos : neg.
------------------------------------

**Valoración neurológica**

Estado de conciencia : Conciente
-------------------------------------

**Examen Físico**

Condiciones generales al ingreso : Buenas
--

**Cabeza y órganos de los sentidos**

NE		
<i>Cuello</i>		
NE		
<i>Torax y cardiopulmonar</i>		
NE		
<i>Abdomen</i>		
NE		
<i>Genito-urinario</i>		
NE		
<i>Pelvis</i>		
simétrico escoriación derecha. dolor con movilización		
<i>Dorso y extremidades</i>		
Columna alineada dolor entre L3 a S1 marcha antálgica  pie der equimosis en el dorso limitación por dolor para flexo extensión		
<i>Neurológico</i>		
normal.		
<i>Impresión diagnóstica</i>		
1.) Confirmado-. Politx		
<i>Diagnóstico definitivo</i>		
1.) Confirmado- .politx		
<i>Conducta y Plan</i>		
Versatis 1/día  T física analgésia.  Control en 3-4 semanas.		
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:50:53		

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Leidy Maria Agredo Dorado', is located in the top-left corner of the page. The signature is written in a cursive style.

\*\*\* ORDENES MÉDICAS FISIATRÍA \*\*\*

Fecha y Hora

Fecha :  
2018-03-16

Hora :  
09:51:36

Ubicación :1075-FISIATRÍA Hab.

Terapias

Terapia Física :  
10 sesiones  
3/sem

Interconsultas y Control

control en 3 semanas.

3458353 JP 1

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRÍA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:51:52



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-3	Edad	24 Años 11 Meses 14 Dias		Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitacion			Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* FÓRMULA MÉDICA \*\*\*

Fecha y Hora

Fecha : 2018-03-16      Hora : 09:52:02

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Versatis	parche	5%	topica	Aplicar medio parche área lumbar y medio parche en el dorso del pie derecho	20	20 días	Luego del baño secar bien, aplicar en área lumbar y pie der

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:52:59



	Paciente		CC 1028013120 <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* EPICRISIS \*\*\***

**Fecha y Hora**

2018-03-05	21:47:30	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

**Estancia Hospitalaria**

Fecha de Ingreso :2018-03-05	Hora de Ingreso :19:52:07	Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.	Fecha de Egreso :5.3.2018	

**Información de los Profesionales**

Médico Tratante :SERRATO	Especialidad :ORTOPEDIA
--------------------------	-------------------------

**Procedimientos Realizados**

MANEJO ORTOPEDICO ESGUINCE DE PIE COD: 37202
--

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

paciente quien presenta accidente de tránsito, con dolor e impotencia fx, dolor en cadera pelvis y tobillo  
 resto clinicamente bien  
 abdomen blando no defendido  
 resto

**Antecedentes Personales**

Alergias :002-No	Hipertensión :002-No	Diabetes :002-No	Cardiovascular :002-No	Cancer :002-No
Dislipidemias :002-No	Traumas :002-No	Otro(s) :002-No		

**Antecedentes Quirúrgicos**

no relata

**Revisión por Sistemas**

dolor marcado en region lumbar. limitacion fx. y mucho dolor  
 cardiopul clinicamente bien  
 abdomen blando no masas no defendido  
 cls dolor y tobillo izdo dolor  
 resto clinicamente bien

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente muy algica dolor y limitacion fx cadera y pie izdo  
 cardiopul clinicamente bien  
 abd blandi no masa nio megalias  
 resto clinicamente bien  
 extremidades l sdescrip arria de la cls y cadera y tobillo izdio

<b>Valoración del Dolor</b>	
005-5	
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>	
(1) G544 TRASTORNOS DE LA RAIZ LUMBOSACRA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PA. (2) S709 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF. (3) M216 OTRAS DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DEL TOBILLO Y DEL PIE	
<b>Conducta</b>	
EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SE REALIZA CURACION DE ABRASION DE LA REGION LUMBAR . SE REALIZA INMOVOLIZACION BLANDA PARA EL MANEJO DEL ESGUINCE DEL PIE DERECHO ROBERT-JONES COD: 37202 SALIDA INDICACIONES Y RECOMENDACIONES VALORACION POR FISIATRIA FORMULA DE : DICASEN INCAPACIDAD POR 10 DIAS	
<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>	
MEJORIA DE DOLOR	
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>	
RX SIN SIGNOS DE FRACTURAS NI LUXACIONES	
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>	
TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS	
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>	
(1) S935 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE DEDO(S) DEL PIE. (2) S300 CONFUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.	
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>	
Vivo	
<b>Información Sobre Incapacidad</b>	
¿Se entrega incapacidad? : SI	Tipo de Incapacidad : Laboral
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>	

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-4	Edad	24 Años 11 Meses 23 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

## \*\*\* EPICRISIS \*\*\*

**Fecha y Hora**

2018-03-25 14:06:54 1130-URGENCIAS Hab.

**Estancia Hospitalaria**

Fecha de Ingreso :2018-03-25 Hora de Ingreso :11:42:39 Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS

Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab. Fecha de Egreso :25/03/18

**Información de los Profesionales**

Médico Tratante :mejia Especialidad :na

**Procedimientos Realizados**

no

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

paciente que sufre accidente en moto cayo sentada , ahora reconsulta por dolor intenso en region pelvica sacroiliaca, a pesar del tratamiento.

**Antecedentes Personales**

Alergias :002-No Hipertensión :002-No Diabetes :002-No Cardiovascular :002-No Cancer :002-No

Dislipidemias :002-No Traumas :002-No Otro(s) :002-No

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Revisión por Sistemas**

no

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente en aceptables condiciones generales  
 cyc normal  
 torax normal  
 abdomen normal  
 ext dolor sacro iléal a la palpacion y movilizacion  
 neuro, rot y pulsos normal

**Valoración del Dolor**

000-0	
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>	
(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.	
<b>Conducta</b>	
formula y prorroga	
<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>	
na	
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>	
na	
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>	
trauma	
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>	
(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.	
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>	
Vivo	
<b>Información Sobre Incapacidad</b>	
¿Se entrega incapacidad? : Si	Tipo de Incapacidad : Laboral
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>	
formula y prorroga	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-25 Hora : 14:08:11	
	
Generación: Fecha: 2018-03-25 - Hora: 14:08:27	

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-4	Edad	24 Años 11 Meses 23 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

Fecha y Hora

2018-03-25 11:55:10 1130-URGENCIAS Hab.

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Urgente Triage : 4

Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito

Identificado con CC Nro :1028013120

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613 Ciudad :MEDELLIN

Departamento :ANTIOQUIA Teléfono :5835575

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05 A las :17.30 Ingresando a esta institución el día :2018-03-25 A las :11.41

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

paciente que sufre accidente en moto cayo sentada , ahora reconsulta por dolor intenso en region pelvica sacroiliaca, a pesar del tratamiento

Revisión por Sistemas

No

Antecedentes Personales

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

Hábitos

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Observaciones
1	10 - 20 cig/dia			

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	120	80		75 /min	/min	°C	/min	%	mg/dl

**Valoración del Dolor**

0

**Valoración Neurológica**

Consciente R/Glasgow : 15 /15 Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente en aceptables condiciones generales  
 cyc normal  
 torax normal  
 abdomen normal  
 ext dolor sacroileal a la palpacion y movilizacion  
 neuro, rot y pulsos normal

**Diagnóstico(s)**

(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Análisis**

dxco anotado a tratamiento y prorroga de incapacidad

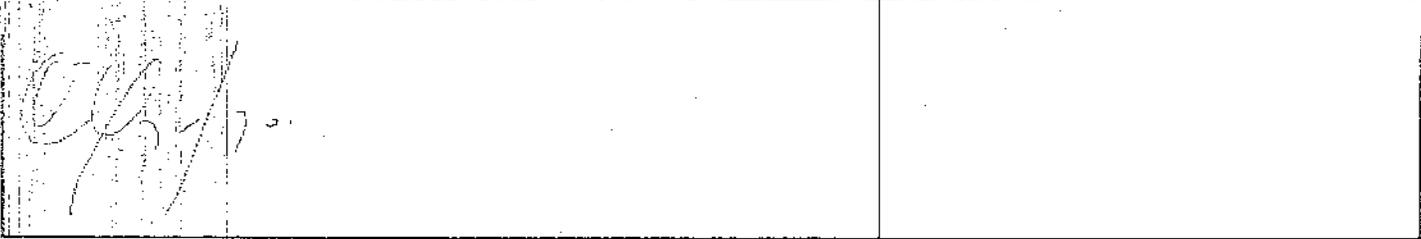
**Plan de Manejo y Tratamiento**

vom

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

si

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-25 Hora : 12:01:22



	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 24 Dias	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* EGRESO SOAT - EPICRISIS \*\*\*

*Fecha y hora de elaboración del registro*

Fecha :  
2018-04-26

Hora :  
09:09:26

Ubicación :1075-FISIATRIA Hab.

*Motivo de consulta y enfermedad actual*

Paciente conocida AT conductor de moto tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha Rx lumbar , pelvis y tobillo normal. Buena evolución sin dolor Ya inicio su actividad laboral, refiere fatiga y dolor controlable al final del día.

*Revisión por sistemas*

*Antecedentes personales*

Alergias :  
No

Diabetes :  
No

Hipertension :  
No

Cardiovascular :  
No

Trauma :  
No

Otros :  
No

*Diagnósticos*

C.-tx lumbar

*Diagnóstico(s) de Egreso*

idem

*Información del egreso*

Vivo

*Conducta y Plan*

alta  
doloprotec

*Información sobre incapacidad funcional*

Presenta incapacidad funcional :  
No

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-26 Hora : 09:10:25

	Paciente		<b>CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 24 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FSIATRIA	Habitacion		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO \*\*\***

**Fecha y hora**

Fecha : 2018-04-26	Hora : 09:04:57	Ubicación :1075-FSIATRIA Hab.
-----------------------	--------------------	-------------------------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Identificado con CC Nro : 1028013120
---

**Datos de ubicación**

Dirección de residencia :CLL 62 109 A 120 ÁPR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Telefono :5835575

**Quién según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05	a las :17.30	Ingresando al servicio de urgencias de esta institución el día :2018-03-16
-------------------------------	--------------	--

a las :9.03	Tipo de consulta (P=Primera vez, C=Control) :C
-------------	--

Dirección del lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141
---

**Motivo de consulta y enfermedad actual**

Paciente conocida  
 AT conductor de moto  
 tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha  
 Rx lumbar , pelvis y tobillo normal.  
 Buena evolución  
 sin dolor  
 Ya inicio su actividad laboral, refiere fatiga y dolor controlable al final del día.

**Valoración neurológica**

Estado de conciencia : Conciente
-------------------------------------

**Examen Físico**

Condiciones generales al ingreso : Buenas
--

**Cabeza y organos de los sentidos**

NE
----

**Cuello**

NE
----

**Torax y cardiopulmonar**

NE	
<i>Abdomen</i>	
NE	
<i>Genito-urinario</i>	
NE	
<i>Pelvis</i>	
NE	
<i>Dorso y extremidades</i>	
Columna alineada. dolor en fascia lumbar bilateral más derecho no miofaciales No déficit motor ni sensitivo.	
<i>Neurológico</i>	
normal.	
<i>Impresión diagnóstica</i>	
1.) Confirmado-tx lumbar	
<i>Diagnóstico definitivo</i>	
1.) Confirmado- idem	
<i>Conducta y Plan</i>	
Doloprotec por 10 días. Plan casero.  alta por fisioterapia.	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRÍA Fecha : 2018-04-26 Hora : 09:09:22	
	

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO					
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 24 Días		Sexo	FEMENINO	
	Servicio	PSIATRIA	Habitacion			Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT	
*** FÓRMULA MÉDICA ***								
<b>Fecha y Hora</b>								
Fecha : 2018-04-26			Hora : 09:10:40					
<b>Formulación</b>								
Formulación :								
ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Doloprotec	tab	250mg	oral	Tomar 1 cada 12 horas. 8am, 8pm	20	10 días	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-26 Hora : 09:11:15								
								

 <p>Clínica Las Américas En los momentos vitales</p>	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* FÓRMULA MÉDICA \*\*\*

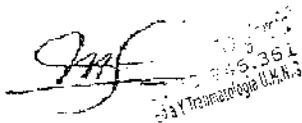
Fecha y hora

2018-03-05	21:48:56	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

Indicaciones terapéuticas

DICASEN COMP 25/25 MG #20  
TOMAR 1 COMPRIMIDO CADA 8 HORAS. SI DOLOR.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:11



	Paciente		CC 1028013120			
			LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clinica	688282-5	Edad	25 Años 2 Meses 21 Dias	Sexo	FEMENINO
Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT	

\*\*\* EPICRISIS \*\*\*

**Fecha y Hora**

2018-06-21	08:47:26	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

**Estancia Hospitalaria**

Fecha de Ingreso :2018-06-21	Hora de Ingreso :08:18:43	Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.	Fecha de Egreso :21/06/18	Hora de Egreso :09:00

**Información de los Profesionales**

Médico Tratante :Camilo Sierra	Especialidad :Med general.
--------------------------------	----------------------------

**Procedimientos Realizados**

Inccion intramuscular.

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

"Dolor en region lumbar los últimos 2 días"  
 Pate con accidente de transito el 05/03/18, pate quien ha sido valorada en la institución, realizan rx donde no encuentran fx, refiere que ya se encuentra realizando sus labores diarias, pero el dia de ayer comienza con dolor en region lumbar derecha, se exacerba con los movimientos, irradiado a pierna derecha, ya ha sido valorada por fisiatria, no disminucion de la fuerza ni sensibilidad, pate quien hasta el momento no se autofrmula, ya se le terminaron los medicamentos.-

**Antecedentes Personales**

Alergias :2-No	Hipertensión :2-No	Diabetes :2-No	Cardiovascular :2-No	Cancer :2-No
Dislipidemias :2-No	Traumas :2-No	Otro(s) :2-No		

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Revisión por Sistemas**

normal.

**Examen Físico - Hallazgos**

Ruidos cardíacos ritmicos no soplos.  
 Pulmones con murmullo vesicualr normla, sin sobregaregados.  
 Dolor a la palpacion de musculos paravertebrales lumbares derechos, lasegue negativo, fuerza 5/5.  
 Dolor a la palpacion de region dorsal de pie derecho, no disminucion de la fuerza ni sensibilidad, no edema.

**Signos Vitales**

ITEM	PAS	PAD	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	110	70	/min	70 /min	°C	/min	100 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

004-4

**Diagnóstico de Ingreso**

- (1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.
- (2) S903 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE.

**Conducta**

Alta con fomrula medica, incapacidad por 3 dias, frio y calor local.

**Cambios en el Estado del Paciente**

ninguno.

**Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos**

no se realizaron.

**Justificación de Indicaciones Terapéuticas**

Anelgesicos orales y topicos.

**Diagnóstico de Egreso CIE-10**

- (1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Condiciones Generales al Egreso**

Vivo

**Información Sobre Incapacidad**

¿Se entrega incapacidad? : Si

Tipo de Incapacidad : Laboral

**Plan de Manejo Ambulatorio**

dicasen, versatys paches, frio y calor local.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CAMILO SIERRA DELGADO (identificacion : CC 71267535 Registro : 5-4460-10 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL. Fecha : 2018-06-21 Hora : 08:49:23



	Paciente		CC 1028013120				
	Historia Clínica		688282-5	Edad	25 Años 2 Meses 21 Dias	Sexo	FEMENINO
	Servicio		URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

**Fecha y Hora**

2018-06-21	08:23:45	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

**Tipo de Ingreso/Triage**

Tipo de ingreso : Electivo	Triage : 4
----------------------------	------------

**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1028013120

**Datos de Ubicación**

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Teléfono :5835575

**Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05 A las :17.30 Ingresando a esta institución el día :2018-06-21 A las :8.19

Tipo de consulta: P=primera vez. C=Control :C

**Información del Accidente**

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

"Dolor en region lumbar los ultimos 2 dias"  
 Pate con accidente de tránsito el 05/03/18, pate quien ha sido valorada en la institución, realizan rx donde no encuentran fx, refiere que ya se encuentra realizando sus labores diarias, pero el día de ayer comienza con dolor en region lumbar derecha, se exacerba con los movimientos, irradiado a pierna derecha, ya ha sido valorada por fisioterapia, no disminución de la fuerza ni sensibilidad, pate quien hasta el momento no se autofrmula, ya se le terminaron los medicamentos.-

**Revisión por Sistemas**

normal.

**Antecedentes Personales**

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

**Hábitos**

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Observaciones
1	Menor de 10 cig/día	Ocasional	No	

**Planificación Familiar**

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No    Diabetes :No    Cardiovascular : No    Cancer :No    Respiratorios : No    Ctro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	140	87		85 /min	/min	°C	/min	99 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

4

**Valoración Neurológica**

Consciente    R/Glasgow : 15 /15    Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

Ruidos cardiacos ritmicos no soplos.  
 Pulmones con murmullo vesicular normal, sin sobregaregados.  
 Dolor a la palpacion de musculos paravertebrales lumbares derechos, lasegue negativo, fuerza 5/5.  
 Dolor a la palpacion de region dorsal de pie derecho, no disminucion de la fuerza ni sensibilidad. no edema.

**Diagnóstico(s)**

- (1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.
- (2) S903 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE.

**Análisis**

Pacte con dolor en pie derecho y region lumbar, ya estudiada sin fracturas, considero incinar tto intramuscular y alta con fomrula medica, incapacidad por 3 dias.

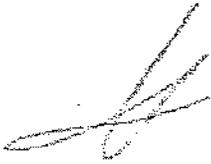
**Plan de Manejo y Tratamiento**

Pacte con dolor en pie derecho y region lumbar, ya estudiada sin fracturas, considero incinar tto intramuscular y alta con fomrula medica, incapacidad por 3 dias.

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

Pacte con dolor en pie derecho y region lumbar, ya estudiada sin fracturas, considero incinar tto intramuscular y alta con fomrula medica, incapacidad por 3 días.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CAMILO SIERRA DELGADO Identificacion : CC 71267535 Registro : 5-4460-10 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-06-21 Hora : 08:38:07



	Paciente		CC 1028013120					
			LEIDY MARIA AGREDO DORADO					
	Historia Clínica	688282-6	Edad	25 Años 3 Meses 25 Días	Sexo	FEMENINO		
Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT			
*** EPICRISIS ***								
<b>Fecha y Hora</b>								
2018-07-27	12:53:47	1130-URGENCIAS Hab.						
<b>Estancia Hospitalaria</b>								
Fecha de Ingreso :2018-07-27	Hora de Ingreso :11:28:16		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS					
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.		Fecha de Egreso :27-7-18	Hora de Egreso :13					
<b>Información de los Profesionales</b>								
Médico Tratante :MARQUEZ	Especialidad :GRAL							
<b>Procedimientos Realizados</b>								
JO								
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>								
PACIENTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE HACE 4 MESES POR TRAUMA LUMBAR , HOY VIENE PORQUE PRESENTA DOLOR A NIVEL LUMBAR DERECHO QUE SE AUMENTA CON LOS MOVIMIENTOS , INDICA QUE TRABAJA EN MOTO								
<b>Antecedentes Personales</b>								
Alergias :2-No	Hipertensión :2-No	Diabetes :2-No	Cardiovascular :2-No	Cancer :2-No				
Dislipidemias :2-No	Traumas :2-No	Otro(s) :2-No						
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>								
no								
<b>Revisión por Sistemas</b>								
NO								
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>								
PACIENTE ALGICA C Y C NORMAL C/P NORMAL CBDOMEN NORMAL DOLOR A LAPALPACION Y MOVILIZACION ZONA LUMBAR DERECHA								
<b>Signos Vitales</b>								
ITEM	PAS	PAD	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	110	70	/min	75 /min	°C	14 /min	%	mg/dl
<b>Valoración del Dolor</b>								

007-7	
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>	
(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.	
<b>Conducta</b>	
ALTA	
<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>	
NO	
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>	
NO	
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>	
NO	
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>	
(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.	
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>	
Vivo	
<b>Información Sobre Incapacidad</b>	
¿Se entrega incapacidad? : No	Tipo de Incapacidad : Laboral
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>	
EXPLICO PLAN	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-07-27 Hora : 12:54:42	
	

	Paciente		CC 1028013120				
	Historia Clínica		688282-6	Edad	25 Años 3 Meses 25 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio		URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

Fecha y Hora

2018-07-27 12:49:59 1130-URGENCIASHab.

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Urgente Triage : 3

Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito

Identificado con CC Nro :1028013120

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613 Apartamento :ANTIOQUIA Ciudad :MEDELLIN Teléfono :5835575

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05 A las :17.30 Ingresando a esta institución el día :2018-07-27 A las :11.27

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE HACE 4 MESES POR TRAUMA LUMBAR , HOY VIENE PORQUE PRESENTA DOLOR A NIVEL LUMBAR DERECHO QUE SE AUMENTA CON LOS MOVIMIENTOS , INDICA QE TRABAJA EN MOTO

Revisión por Sistemas

NO

Antecedentes Personales

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

Hábitos

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Actividad física	Observaciones
1	No fuma				

**Planificación Familiar**

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No

Cardiovascular : No

Cancer :No

Respiratorios : No

Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	100	70		75 /min	/min	°C	12 /min	%	mg/dl

**Valoración del Dolor**

7

**Valoración Neurológica**

Consciente

Estado de Embriaguez :  
Si

**Examen Físico - Hallazgos**

PACIENTE ALGICA  
 C Y C NORMAL  
 C/P NORMAL  
 CBDOMEN NORMAL  
 DOLOR A LAPALPACION Y MOVILIZACION ZONA LUMBAR DERECHA

**Diagnóstico(s)**

(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Análisis**

PACIENTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE HACE 4 MESES POR TRAUMA LUMBAR , HOY VIENE PORQUE PRESENTA DOLOR A NIVEL LUMBAR DERECHOP QUE SE AUMENTA CON LOS MOVIMIENTOS , INDICA QETRABAJA EN MOTO

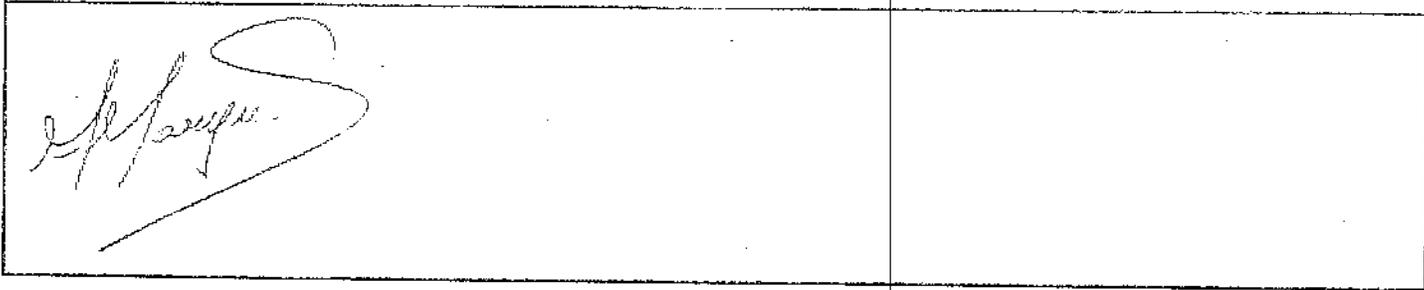
**Plan de Manejo y Tratamiento**

ALTA CON NIMESULIDE, ZALDIAR  
 INCAPACIDAD: 5 DIAS  
 PROORROGA

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

EXPLICO PLAN ENTIENDE Y ACEPTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o  
Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-07-27 Hora : 12:53:44



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-7	Edad	25 Años 4 Meses 0 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT
*** EPICRISIS ***						
<b>Fecha y Hora</b>						
2018-08-02	18:31:57	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Estancia Hospitalaria</b>						
Fecha de Ingreso :2018-08-02		Hora de Ingreso :16:50:40		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS		
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.			Fecha de Egreso :2/8/18			
<b>Información de los Profesionales</b>						
Médico Tratante :MEJIA		Especialidad :NA				
<b>Procedimientos Realizados</b>						
NO						
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>						
<p>PACIENTE QUE SUFRIO ACCIDENTE EL 5 DE MARZO , PRODUCTO DE ELLO TUVO TRAUMA EN REGION LUMBAR Y TOBILLO, ESTUVO INCAPACITADA MUCHOS DIAS , VOLVIO AL TRABAJO QUE ES EN MOTO Y EL DOLOR NO LO SOPORTA LA PACIENTE VIAJA POR TODO ANTIOQUIA Y CHOCO</p>						
<b>Antecedentes Personales</b>						
Alergias :2-No	Hipertensión :2-No	Diabetes :2-No	Cardiovascular :2-No	Cancer :2-No		
Dislipidemias :2-No	Traumas :2-No	Otro(s) :2-No				
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>						
no						
<b>Revisión por Sistemas</b>						
NO						
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>						
<p>PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES CYC NORMAL TORAX NORMAL ABDOMEN NORMAL EXT EN REGION LUMBAR DERECHA ESPASMODICA NEURO NORMAL ROT Y PULSOS NORMAL</p>						
<b>Signos Vitales</b>						

ITEM	PAS	PAD	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	130	80	/min	90 /min	°C	/min	92 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

000-0

**Diagnóstico de Ingreso**

(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Conducta**

ANALGESIA  
 INCAPACIDAD  
 ORDEN DE VALORACION AMBULATORIA POR ORTOPEdia

**Cambios en el Estado del Paciente**

NA

**Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos**

NA

**Justificación de Indicaciones Terapéuticas**

TRAUMA

**Diagnóstico de Egreso CIE-10**

(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Condiciones Generales al Egreso**

Vivo

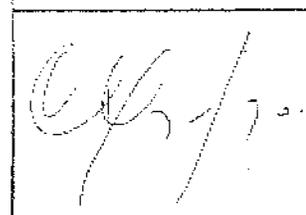
**Información Sobre Incapacidad**

Tipo de Incapacidad : Laboral

**Plan de Manejo Ambulatorio**

SE DA INCAPACIDAD POR SINTOMATOLOGIA REAGUDIZADA, FORMULA Y ORDEN PARA VALORACION POR ORTOPEdia

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-08-02 Hora : 18:36:22



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-7	Edad	25 Años 4 Meses 0 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

Fecha y Hora

2018-08-02	18:11:48	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Urgente	Triage : 3
---------------------------	---------------

Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito

Identificado con CC Nro :1028013120
-------------------------------------

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Teléfono :5835575

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05	A las :17.30	Ingresando a esta institución el día :2018-08-02	A las :16.50
Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C			

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141
---

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE QUE SUFRIO ACCIDENTE EL 5 DE MARZO , PRODUCTO DE ELLO TUVO TRAUMA EN REGION LUMBAR Y TOBILLO, ESTUVO INCAPACITADA MUCHOS DIAS , VOLVIO AL TRABAJO QUE ES EN MOTO Y EL DOLOR NO LO SOPORTA LA PACIENTE VIAJA POR TODO ANTIOQUIA Y CHOCO

Revisión por Sistemas

NO
----

Antecedentes Personales

Alergias : No	Hipertensión : No	Díabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

Hábitos

--

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Actividad física	Observaciones
1	Mayor de 20 cig/dia				

**Planificación Familiar**

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No

**Antecedentes Familiares**

HTA :No    Cardiovascular : No    Cancer :No    Respiratorios : No    Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	130	80		100 /min	/min	°C	/min	%	mg/dl

**Valoración del Dolor**

0

**Valoración Neurológica**

Consciente    R/Glasgow : 15 /15    Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES  
 CYC NORMAL  
 TORAX NORMAL  
 ABDOMEN NORMAL  
 EXT EN REGION LUMBAR DERECHA ESPASMODICA  
 NEURO NORMAL  
 ROT Y PULSOS NORMAL

**Diagnóstico(s)**

(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Análisis**

SE PASA ANALGESIA  
 ALTA ORDEN DE VALORACION PRIORITARIA POR ORTOPEdia A PACIENTE MUY SINTOMATICA  
 FORMULA E INCAPACITADA

**Plan de Manejo y Tratamiento**

VOM

Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia

Si

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-08-02 Hora : 18:22:11



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-10	Edad	25 Años 6 Meses 0 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT

## \*\*\* EPICRISIS \*\*\*

## Fecha y Hora

2018-10-02	08:37:52	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

## Estancia Hospitalaria

Fecha de Ingreso :2018-10-02	Hora de Ingreso :08:05:12	Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.	Fecha de Egreso :02/10/2018	Hora de Egreso :8:40

## Información de los Profesionales

Médico Tratante :Ana Maria Higuita Rendon	Especialidad :Médico General
---	------------------------------

## Procedimientos Realizados

Consulta y manejo
-------------------

## Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

"Tengo mucho dolor"

Paciente 25 años con cuadro clínico presentado el 5/03/2018 por accidente de tránsito en calidad de conductor de moto. Paciente en manejo con el Doctor Serrato. Paciente con manejo de esguince en pie derecho y trauma lumbar. Paciente con difícil manejo del dolor. Paciente posterior en manejo con el Doctor Eduardo Gonzales quien envía resonancia para definir manejo. Tienen cita la otra semana. Paciente sin medicación del dolor.

## Antecedentes Personales

Alergias :2-No	No refiere	Hipertensión :2-No	Diabetes :2-No	Cardiovascular :2-No	Cancer :2-No
Dislipidemias :2-No	Traumas :2-No	Otro(s) :2-No			

## Antecedentes Quirúrgicos

No refiere
------------

## Revisión por Sistemas

Sin otros síntomas en el momento
----------------------------------

## Examen Físico - Hallazgos

Paciente estable hemodinamicamente, afebril e hidratada. Con facies de dolor y alteracion para la marcha  
 Pupilas normorreactivas  
 Mucosa oral sin lesiones  
 Cuello movil y sin adenopatias  
 Ruidos cardiacos ritmicos y sin presencia de soplos  
 A nivel pulmonar sin ruidos sobreagregados  
 Abdomen blando, depresible y sin dolor a la palpacion  
 Peristaltismo presente y timpanismo normal  
 A nivel de la columna con dolor en region de T10, con mayor dolor en region derecha y con parestesias en pierna derecha. Con alteracion de la sensibilidad en pierna derecha.  
 Extremidades con buen llenado capilar, pulsos presentes y sin edemas  
 Sin lesiones en piel

**Signos Vitales**

ITEM	PAS	PAD	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	115	90	89 /min	89 /min	36.5 °C	15 /min	98 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

007-7

**Diagnóstico de Ingreso**

- (1) M510 TRASTORNOS DE DISCOS INTERVERTEBRALES LUMBARES Y OTROS, CON.
- (2) M541 RADICULOPATIA.

**Conducta**

Se decide dar de alta con instrucciones y signos de alarma. Se decide ajustar manejo del dolor, se inicia manejo de dolor neuropatico. Se da incapacidad, se explica resultado de resonancia e importancia de valoracion el 9 con ortopedista para definir manejo de lesion lumbar

**Cambios en el Estado del Paciente**

Paciente estable hemodinamicamente, afebril e hidratada. Con dolor neuropatico asociado

**Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos**

Se decide dar de alta con instrucciones y signos de alarma. Se decide ajustar manejo del dolor, se inicia manejo de dolor neuropatico. Se da incapacidad, se explica resultado de resonancia e importancia de valoracion el 9 con ortopedista para definir manejo de lesion lumbar

**Justificación de Indicaciones Terapéuticas**

Se decide dar de alta con instrucciones y signos de alarma. Se decide ajustar manejo del dolor, se inicia manejo de dolor neuropatico. Se da incapacidad, se explica resultado de resonancia e importancia de valoracion el 9 con ortopedista para definir manejo de lesion lumbar

**Diagnóstico de Egreso CIE-10**

- (1) M541 RADICULOPATIA.

**Condiciones Generales al Egreso**

Vivo

**Información Sobre Incapacidad**

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-11	Edad	25 Años 6 Meses 15 Dias	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT
*** EPICRISIS ***						
<b>Fecha y Hora</b>						
2018-10-17	11:45:51	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Estancia Hospitalaria</b>						
Fecha de Ingreso :2018-10-17		Hora de Ingreso :10:44:10		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS		
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.			Fecha de Egreso :17/10/18			
<b>Información de los Profesionales</b>						
Médico Tratante :egonzalez			Especialidad :ortopedia			
<b>Procedimientos Realizados</b>						
consulta						
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>						
at 5 de marzo del 18 , revisoin con resonancia eozna lumbar donde refiere dolor sin cambios						
<b>Antecedentes Personales</b>						
Alergias :2-No		Hipertensión :2-No		Diabetes :2-No		Cardiovascular :2-No
Dislipidemias :2-No		Traumas :2-No		Otro(s) :2-No		
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>						
no						
<b>Revisión por Sistemas</b>						
neg						
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>						
sin cambios						
<b>Valoración del Dolor</b>						
004-4						
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>						
(1) S335 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR.						
<b>Conducta</b>						
se remitemodulo de columna						

**Cambios en el Estado del Paciente**

no

**Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos**

rmn de columna que describe leve lesion de t11

**Justificación de Indicaciones Terapéuticas**

no

**Diagnóstico de Egreso CIE-10**

(1) S320 FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR

**Condiciones Generales al Egreso**

Vivo

**Información Sobre Incapacidad**

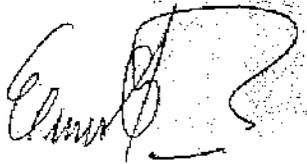
¿Se entrega incapacidad? : No

Tipo de Incapacidad : Laboral

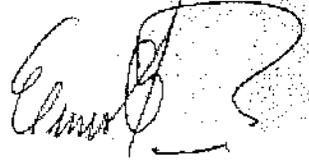
**Plan de Manejo Ambulatorio**

cita modulo de columna

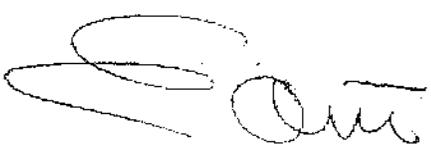
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : EDUARDO ARTURO GONZALEZ RIOS Identificación : CC 71662197 Registro : 9262-91 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-10-17 Hora : 11:47:59



	<b>Paciente</b>		<b>CC 1028013120</b>			
			<b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	<b>Historia Clínica</b>	688282-11	<b>Edad</b>	25 Años 6 Meses 15 Dias	<b>Sexo</b>	FEMENINO
<b>Servicio</b>	URGENCIAS	<b>Habitación</b>		<b>Entidad</b>	SURAMERICANA SOAT	
<b>*** HISTORIA DE INGRESO ***</b>						
<b>Fecha y Hora</b>						
2018-10-17	11:38:06	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Tipo de Ingreso/Triage</b>						
Tipo de ingreso : Electivo		Triage : 4				
<b>Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito</b>						
Identificado con CC Nro :1028013120						
<b>Datos de Ubicación</b>						
Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613			Ciudad :MEDELLIN			
Departamento :ANTIOQUIA		Teléfono :5835575				
<b>Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido</b>						
El día (AA-MM-DD) :2018-03-05		A las :17.30		Ingresando a esta institución el día :2018-10-17		
				A las :10.43		
Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C						
<b>Información del Accidente</b>						
Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141						
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>						
at 5 de marzo del 18 , revisoin con resonancia eozna lumbar donde refiere dolor sin cambios						
<b>Revisión por Sistemas</b>						
neg						
<b>Antecedentes Personales</b>						
Alergias : No		Hipertensión : No		Diabetes : No		
Cardiovascular : No		Digestivos : No		Cáncer : No		
Transfusiones : No		Dislipidemias : No		Traumas : No		
Otro(s) :No						
<b>Antecedentes Perinatales</b>						
No planificación. FUM: ahora.						
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>						
no						

<b>Medicamentos de Uso Habitual</b>					
¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No					
<b>Antecedentes Familiares</b>					
HTA :No	Cardiovascular : No	Cancer :No	Respiratorios : No	Otro(s) :No	
<b>Valoración del Dolor</b>					
4					
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>					
sin cambios					
<b>Diagnóstico(s)</b>					
(1) S335 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR.					
<b>Análisis</b>					
no encuentro causa de dolor discrepancia entre dolor rmn y dolor se envia para concepto por ortopedista de columna					
<b>Plan de Manejo y Tratamiento</b>					
alta por esta consulta ✓					
<b>Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia</b>					
sí					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : EDUARDO ARTURO GONZALEZ RIOS Identificación : CC 71662197 Registro : 9262-91 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-10-17 Hora : 11:45:47					
					

	Paciente		<b>HISTORIA: CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Consecutivo	688282-12	Edad	25 Años 8 Meses 4 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT
<b>*** EPICRISIS ***</b>						
<b>Fecha y Hora</b>						
2018-12-06	09:09:30	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Estancia Hospitalaria</b>						
Fecha de Ingreso :2018-12-06		Hora de Ingreso :08:25:50		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS		
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.			Fecha de Egreso :6.12.18			
<b>Información de los Profesionales</b>						
Médico Tratante :ELIAS ORDOÑEZ SIERRA			Especialidad :ORTOPEDIA			
<b>Procedimientos Realizados</b>						
TERAPIA FISICA ,ANALGESICOS						
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>						
Dolor región lumbosacra ,limitacion funcional ,incremento al sentarse ,sin parestesias en miembros inferiores. evolucion .9 meses .tratamiento :analgesicos .terapia fisica .,						
<b>Antecedentes Personales</b>						
Alergias :2-No		Hipertensión :2-No		Diabetes :2-No		Cardiovascular :2-No
Dislipidemias :2-No		Traumas :2-No		Otro(s) :2-No		Cancer :2-No
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>						
no						
<b>Revisión por Sistemas</b>						
no						
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>						
limitacion flexo.extension columna lumbar ,palpacion dolorosa . neurologico _hiporeflexia L4 izquierda .miotomas 5/5- limitacion flexion cadera derecha						
<b>Valoración del Dolor</b>						
001-1						
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>						
(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.						
<b>Conducta</b>						

TERAPIA FISICA ,ANALGESICOS	
<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>	
TERAPIA FISICA ,ANALGESICOS	
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>	
RMN.,COLAPSO T11 ?	
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>	
DOLOR COLUMNA LUMBOSACRA	
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>	
(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.	
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>	
Vivo	
<b>Información Sobre Incapacidad</b>	
¿Se entrega incapacidad?: No	
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>	
RX PELVIS ,CITA ,ELECTROMIOGRAFIA Y VELOCIDAD CONDUCCION MIEMBROS INFERIORES	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ELIAS ORDONEZ SIERRA Identificación : CC 6816199 Registro : 3163-84 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-12-06 Hora : 09:11:48	
	

**Antecedentes Perinatales**

ITEM	Gestas	Abortos	Partos	Cesarea	Vaginales	Ectópicos	Nacidos vivos	Nacidos muertos	Viven	Muertes 1 semana	Despues de 1 semana
1											

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No

**Antecedentes Familiares**

HTA :No    Cardiovascular : No    Cancer :No    Respiratorios : No    Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1				/min	/min	°C	/min	%	mg/dl

**Valoración del Dolor**

1

**Valoración Neurológica**

Consciente    Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

limitacion flexo,extension columna lumbar ,palpacion dolorosa .  
 neurologico :hiporeflexia L4 izquierda .miotomas 5/5-  
 limitacion flexion cadera derecha

**Diagnóstico(s)**

(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Análisis**

paciente con trauma columna lumbar 9 meses evolucion ,dolor

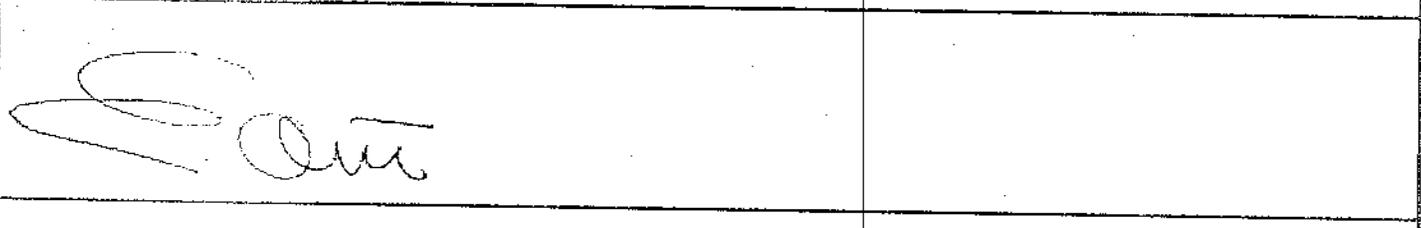
**Plan de Manejo y Tratamiento**

rx:pelvis ,electromiografía y velocidad conduccion miembros inferiores

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

paciente informada de la presuncion diagnostica

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: ELIAS ORDONEZ SIERRA Identificación : CC 6816199 Registro : 3163-84 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-12-06 Hora : 09:09:25



Dic 19/18

8:20

Documentos ampliados  
al 150%. y q<sup>u</sup> sean los  
del accidente en ejcto

Explico Electromiograf.  
" " RX.

	Paciente		HISTORIA: CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Consecutivo	688282-15	Edad	25 Años 8 Meses 17 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT
*** EPICRISIS ***						
<b>Fecha y Hora</b>						
2018-12-19	08:26:11	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Estancia Hospitalaria</b>						
Fecha de Ingreso :2018-12-19		Hora de Ingreso :07:55:29		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS		
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.			Fecha de Egreso :19.12.18			
<b>Información de los Profesionales</b>						
Médico Tratante :ELIAS ORDOÑEZ SIERRA			Especialidad :ORTOPEDIA			
<b>Procedimientos Realizados</b>						
ANALGESICOS						
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>						
dolor region lumbar .limitacion flexion ,sin parestesias en miembros inferiores						
<b>Antecedentes Personales</b>						
Alergias :2-No		Hipertensión :2-No		Diabetes :2-No		Cardiovascular :2-No
Dislipidemias :2-No		Traumas :2-No		Otro(s) :2-No		
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>						
no						
<b>Revisión por Sistemas</b>						
no						
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>						
sin alteracion neurologica ,retraccion isquiotibiales ,sin alteracion movimientos						
<b>Valoración del Dolor</b>						
001-1						
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>						
(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.						
<b>Conducta</b>						
ANALGESICOS						

<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>	
BUENO	
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>	
RX., SIN ALTERACION ELECTROMIOGRAFIA ,NORMAL	
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>	
DOLOR LUMBAR	
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>	
(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.	
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>	
Vivo	
<b>Información Sobre Incapacidad</b>	
¿Se entrega incapacidad? : No	
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>	
CITA MEDICINA DOLOR ,FORMULA	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ELIAS ORDONEZ SIERRA Identificación : CC 6816199 Registro : 3163-84 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-12-19 Hora : 08:27:53	
	

	Paciente		<b>HISTORIA: CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Consecutivo	688282-15	Edad	25 Años 8 Meses 17 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\***

**Fecha y Hora**

2018-12-19	08:23:00	1130-URGENCIASHab.
------------	----------	--------------------

**Tipo de Ingreso/Triage**

Tipo de ingreso : Electivo	Triage : 2
----------------------------	---------------

**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1028013120

**Datos de Ubicación**

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Teléfono :5835575

**Quién según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05	A las :17.30	Ingresando a esta institución el día :2018-12-19	A las :7.55
Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C			

**Información del Accidente**

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

dolor region lumbar ,limitacion flexion ,sin parestesias en miembros inferiores

**Revisión por Sistemas**

no

**Antecedentes Personales**

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

**Hábitos**

	Paciente		<b>HISTORIA: CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Consecutivo	688282-12	Edad	25 Años 8 Meses 4 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\***

**Fecha y Hora**

2018-12-06	08:56:47	1130-URGENCIASHab.
------------	----------	--------------------

**Tipo de Ingreso/Triage**

Tipo de ingreso : Electivo	Triage : 2
----------------------------	---------------

**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1028013120
-------------------------------------

**Datos de Ubicación**

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Teléfono :5835575

**Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05	A las :17.30	Ingresando a esta institución el día :2018-12-06	A las :8.23
Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C			

**Información del Accidente**

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141
---

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

Dolor region lumbosacra ,limitacion funcional ,incremento al sentarse ,sin parestesias en miembros inferiores. evolucion .9 meses .tratamiento :analgesicos .terapia fisica .,

**Revisión por Sistemas**

no

**Antecedentes Personales**

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

**Hábitos**

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Actividad física	Observaciones
1					

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias sicoactivas	Actividad física	Observaciones
1					
2					
3					

**Antecedentes Ginecológicos y Obstétricos**

ITEM	Gestas	Abortos	Partos	Cesarea	Vaginales	Ectópicos	Nacidos vivos	Nacidos muertos	Viven	Muertes 1 semana	Despues de 1 semana
1											

**Planificación Familiar**

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No

**Antecedentes Familiares**

HTA :No    Cardiovascular : No    Cancer :No    Respiratorios : No    Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1				/min	/min	°C	/min	%	mg/dl

**Valoración del Dolor**

1

**Valoración Neurológica**

Consciente    Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

sin alteracion neurologica ,retraccion isquiotibiales ,sin alteracion movimientos

**Diagnóstico(s)**

(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Análisis**

dolor columna lumbar

**Plan de Manejo y Tratamiento**

cita mediciba dolor	
<b>Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia</b>	
paciente informada de su patologia	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: ELIAS ORDONEZ SIERRA Identificacion : CC 6816199 Registro : 3163-84 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-12-19 Hora : 08:26:07	
	

Informe firmado electrónicamente por:  
**Dr Jorge Munera Chavarriaga**  
**MD NEURORADIOLOGO**  
No. registro: 10433-89

Paciente: LEIDY MARIA AGREDO DORADO

Página 2 de 2

*MISIÓN: Existimos para mejorar la salud de las personas y contribuir a la calidad de vida en el mundo*

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Observaciones
1	No fuma	Ocasional	No	

**Antecedentes Perinatales**

ok

**Antecedentes Quirúrgicos**

no relata

**Valoración Nutricional**

ok

**Valoración Sicosocial**

ok

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No

Diabetes :No

Cardiovascular : No

Cancer :No

Respiratorios : No

Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	120	74		74 /min	74 /min	37 °C	18 /min	96 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

5

**Valoración Neurológica**

Consciente

R/Glasgow :  
15 /15

Estado de Embriaguez :  
No

**Medidas Antropométricas**

Peso :  
59 kg

Talla :  
159 cm

IMC : 23.34

Superficie Corporal : 1.11

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente muy algica dolor y limitacion fx cadera y pie izdo  
 cardiopul colincamente bien  
 abd blandí no masa nio megalias  
 resto clinicamente bien  
 extremidaes l sdescrip arria de la cls y cadera y tobillo izdio

**Diagnóstico(s)**

- (1) G544 TRASTORNOS DE LA RAIZ LUMBOSACRA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PA.
- (2) S709 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF.
- (3) M216 OTRAS DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DEL TOBILLO Y DEL PIE

**Análisis**

ver hoja de observacion

**Plan de Manejo y Tratamiento**

analgesia placas evaluacion por ortopedia

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

se explica a ala pte plan a seguir

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CESAR AUGUSTO ESCOBAR CANO Identificación : CC 70103804 Registro : 511189 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-05 Hora : 20:21:06





FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1993

MUTATA  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

21-JUN-2011 APARTADO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGELO MARCHESI TORRES

INDICE DERECHO



P-0103500-00320782-F-1028013120-20110808 002770366BA 2 37106445

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.028.013.120  
AGREDO DORADO

APELLIDOS: LEIDY MARIA

NOMBRES

Leidy D. Agredo D.

FIRMA



Conductora



FECHA DE NACIMIENTO: 28-DIC-1990

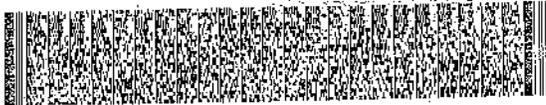
EL BAGRE  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

15-SEP-2008 EL BAGRE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGELO MARCHESI TORRES

INDICE DERECHO



P-0111700-00238905-F-1040505158-20100518 0022165175A 1 33012885

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.040.505.158  
LANDERO POSADA

APELLIDOS: MAYRA ALEJANDRA

NOMBRES

Mayra Landero P.

FIRMA



	Paciente		CC 1028013120 <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	24 Años 11 Meses 14 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	PSIATRIA	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** EGRESO SOAT - EPICRISIS ***</b>						
<b>Fecha y hora de elaboración del registro</b>						
Fecha :	2018-03-16		Hora :	09:50:58		Ubicación :1075-PSIATRIA Hab.
<b>Motivo de consulta y enfermedad actual</b>						
Paciente que sufrió AT conductor de moto  tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha  Rx lumbar , pelvis y tobillo normal.						
<b>Revisión por sistemas</b>						
-						
<b>Antecedentes personales</b>						
Alergias :	Diabetes :	Hipertension :	Cardiovascular :	Trauma :	Otros :	
No	No	No	No	No	No	
<b>Diagnósticos</b>						
C-.Politx						
<b>Diagnóstico(s) de Egreso</b>						
idem						
<b>Información del egreso</b>						
Vivo						
<b>Conducta y Plan</b>						
T física Control al terminar Versatis.						
<b>Información sobre incapacidad funcional</b>						
Presenta incapacidad funcional :			dolor			
Si						
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:51:28						
						

LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
Historia: 688282 - Ingreso: 3

Fecha de Atención:  
2018-03-16

Pag 2 de 7

	Paciente		<b>CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	24 Años 11 Meses 14 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	RSIATRIA	Habitacion		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha :	2018-03-16	Hora :	09:25:03	Ubicación :	1075-FISIATRIA Hab,	
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>						
Identificado con CC Nro : 1028013120						
<b>Datos de ubicación</b>						
Direccion de residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613				Ciudad :MEDELLIN		
Departamento :ANTIOQUIA			Telefono :3214621010			
<b>Quien según declaración fué víctima del accidente de transito ocurrido</b>						
El día (DD-MM-AA) :	2018-03-05	a las :	18.00	Ingresando al servicio de urgencias de esta institución el día :	2018-03-16	
a las :	9.03	Tipo de consulta (P=Primera vez, C=Control) :	C			
Direccion del lugar del accidente :CLL 30A # 19-141						
<b>Motivo de consulta y enfermedad actual</b>						
Paciente que sufrió AT conductor de moto  tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha  Rx lumbar , pelvis y tobillo normal.						
<b>Antecedentes personales</b>						
Alergias :		Diabetes :		Hipertensión :		Cardiovascular :
No		No		No		No
Traumas :		Otros :	Medicamentos de consumo habitual :			
No		No	dicasen.			
Antecedentes quirúrgicos : neg.						
<b>Valoración neurológica</b>						
Estado de conciencia : Conciente						
<b>Examen Físico</b>						
Condiciones generales al ingreso : Buenas						
<b>Cabeza y organos de los sentidos</b>						

LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
Historia: 688282 - Ingreso: 3

Fecha de Atención:  
2018-03-16

Pag 4 de 7

NE	
<b>Cuello</b>	
NE	
<b>Torax y cardiopulmonar</b>	
NE	
<b>Abdomen</b>	
NE	
<b>Genito-urinario</b>	
NE	
<b>Pelvis</b>	
simétrico escoriación derecha. dolor con movilización	
<b>Dorso y extremidades</b>	
Columna alineada dolor entre L3 a S1 marcha antálgica  pie der equimosis en el dorso limitación por dolor para flexo extensión	
<b>Neurológico</b>	
normal.	
<b>Impresión diagnóstica</b>	
1.) Confirmado-. Politx	
<b>Diagnóstico definitivo</b>	
1.) Confirmado-. politx	
<b>Conducta y Plan</b>	
Versatis 1/ día  T física analgesia.  Control en 3-4 semanas.	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRÍA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:50:53	



\*\*\* ORDENES MÉDICAS FISIATRÍA \*\*\*

**Fecha y Hora**

Fecha :  
2018-03-16

Hora :  
09:51:36

Ubicación :1075-FISIATRÍA Hab.

**Terapias**

Terapia Física :  
10 sesiones  
3/sem

**Interconsultas y Control**

control en 3 semanas.

3458353 001

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRÍA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:51:52



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	24 Años 11 Meses 14 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitacion		Entidad	COMPA?IA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* FÓRMULA MÉDICA \*\*\*

Fecha y Hora

Fecha :  
2018-03-16

Hora :  
09:52:02

Formulación

Formulación :

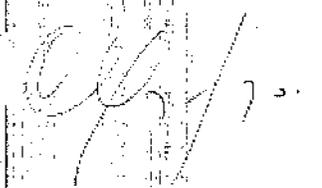
ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Versatis	parche	5%	topica	Aplicar medio parche área lumbar y medio parche en el dorso del pie derecho	20	20 días	Luego del baño secar bien, aplicar en área lumbar y pie der

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:52:59



	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-4	Edad	24 Años 11 Meses 23 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
*** EPICRISIS ***						
<b>Fecha y Hora</b>						
2018-03-25	14:06:54	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Estancia Hospitalaria</b>						
Fecha de Ingreso :2018-03-25		Hora de Ingreso :11:42:39		Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS		
Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.			Fecha de Egreso :25/03/18			
<b>Información de los Profesionales</b>						
Médico Tratante :mejia		Especialidad :na				
<b>Procedimientos Realizados</b>						
no						
<b>Motivo de Consulta y Enfermedad Actual</b>						
paciente que sufre accidente en moto cayo sentada , ahora reconsulta por dolor intenso en region pelvica sacroiliaca, a pesar del tratamiento						
<b>Antecedentes Personales</b>						
Alergias :002- No		Hipertensión :002-No		Diabetes :002- No		Cardiovascular :002-No
Dislipidemias :002-No		Traumas :002- No		Otro(s) :002-No		
<b>Antecedentes Quirúrgicos</b>						
no						
<b>Revisión por Sistemas</b>						
no						
<b>Examen Físico - Hallazgos</b>						
paciente en aceptables condiciones generales cyc normal torax normal abdomen normal ext dolor sacro ileal a la palpacion y movilizacion neuro, rot y pulsos normal						
<b>Valoración del Dolor</b>						

Generación: Fecha: 2018-03-25 - Hora: 14:08:27

000-0	
<b>Diagnóstico de Ingreso</b>	
(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.	
<b>Conducta</b>	
formula y prorroga	
<b>Cambios en el Estado del Paciente</b>	
na	
<b>Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos</b>	
na	
<b>Justificación de Indicaciones Terapéuticas</b>	
trauma	
<b>Diagnóstico de Egreso CIE-10</b>	
(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.	
<b>Condiciones Generales al Egreso</b>	
Vivo	
<b>Información Sobre Incapacidad</b>	
¿Se entrega incapacidad? : Si	Tipo de Incapacidad : Laboral
<b>Plan de Manejo Ambulatorio</b>	
formula y prorroga	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-25 Hora : 14:08:11	
	
Generación: Fecha: 2018-03-25 - Hora: 14:08:27	

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-4	Edad	24 Años 11 Meses 23 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

Fecha y Hora

2018-03-25 11:55:10 1130-URGENCIASHab.

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Urgente Triage : 4

Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito

Identificado con CC Nro :1028013120

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613 Ciudad :MEDELLIN

Departamento :ANTIOQUIA Teléfono :5835575

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05 A las :17.30 Ingresando a esta institución el día :2018-03-25 A las :11.41

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :C

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

paciente que sufre accidente en moto cayo sentada , ahora reconsulta por dolor intenso en region pelvica sacroiliaca, a pesar del tratamiento

Revisión por Sistemas

no

Antecedentes Personales

Alergias : No Hipertensión : No Diabetes : No Cardiovascular : No

Digestivos : No Cáncer : No Transfusiones : No Dislipidemias : No

Traumas : No Otro(s) :No

Hábitos

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Observaciones
1	10 - 20 cig/día			

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No.

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	120	80		75 /min	/min	°C	/min	%	mg/dl

**Valoración del Dolor**

0

**Valoración Neurológica**

Consciente R/Glasgow : 15 /15 Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

paciente en aceptables condiciones generales  
 cyc normal  
 torax normal  
 abdomen normal  
 ext dolor sacro ileal a la palpacion y movilizacion  
 neuro, rot y pulsos normal

**Diagnóstico(s)**

(1) S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Análisis**

dxco anotado a tratamiento y prorroga de incapacidad

**Plan de Manejo y Tratamiento**

vom

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

si

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-25 Hora : 12:01:22

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Agredo', is located in the top-left corner of the page. The signature is written in a cursive style.

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 24 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** EGRESO SOAT - EPICRISIS ***</b>						
<b>Fecha y hora de elaboración del registro</b>						
Fecha : 2018-04-26		Hora : 09:09:26		Ubicación :1075-FISIATRIA Hab.		
<b>Motivo de consulta y enfermedad actual</b>						
Paciente conocida AT conductor de moto tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha Rx lumbar , pelvis y tobillo normal. Buena evolución sin dolor Ya inicio su actividad laboral, refiere fatiga y dolor controlable al final del día.						
<b>Revisión por sistemas</b>						
-						
<b>Antecedentes personales</b>						
Alergias : No	Diabetes : No	Hipertensión : No	Cardiovascular : No	Trauma : No	Otros : No	
<b>Diagnósticos</b>						
C.-tx lumbar						
<b>Diagnóstico(s) de Egreso</b>						
idem						
<b>Información del egreso</b>						
Vivo						
<b>Conducta y Plan</b>						
alta doloprotec						
<b>Información sobre incapacidad funcional</b>						
Presenta incapacidad funcional : No						
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-26 Hora : 09:10:25						
						

	Paciente		CC 1028013120 <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 24 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO \*\*\*

**Fecha y hora**

Fecha : 2018-04-26	Hora : 09:04:57	Ubicación :1075-FISIATRIA Hab.
-----------------------	--------------------	--------------------------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Identificado con CC Nro :  
1028013120

**Datos de ubicación**

Dirección de residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613	Ciudad :MEDELLIN
Departamento :ANTIOQUIA	Telefono :5835575

**Quién según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05 a las :17.30 Ingresando al servicio de urgencias de esta institución el día :2018-03-16 a las :9.03 Tipo de consulta (P=Primera vez, C=Control) :C

Dirección del lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

**Motivo de consulta y enfermedad actual**

Paciente conocida

AT conductor de moto  
tx lumbar/pie der. limitación funcional por dolor limitación para la marcha  
Rx lumbar , pelvis y tobillo normal.

Buena evolución  
sin dolor  
Ya inicio su actividad laboral, refiere fatiga y dolor controlable al final del día.

**Valoración neurológica**

Estado de conciencia :  
Conciente

**Examen Físico**

Condiciones generales al ingreso :  
Buenas

**Cabeza y organos de los sentidos**

NE

**Cuello**

NE

**Torax y cardiopulmonar**

NE	
<b>Abdomen</b>	
NE	
<b>Genito-urinario</b>	
NE	
<b>Pelvis</b>	
NE	
<b>Dorso y extremidades</b>	
<p>Columna alineada.  dolor en fascia lumbar bilateral más derecho  no miofaciales  No déficit motor ni sensitivo.</p>	
<b>Neurológico</b>	
normal.	
<b>Impresión diagnóstica</b>	
1.) Confirmado-tx lumbar	
<b>Diagnóstico definitivo</b>	
1.) Confirmado- idem	
<b>Conducta y Plan</b>	
Doliprotec por 10 días. Plan casero. alta por fisioterapia.	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-26 Hora : 09:09:22	
	

	Paciente		CC 1028013120 <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 24 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* FÓRMULA MÉDICA \*\*\*

Fecha y Hora

Fecha : 2018-04-26      Hora : 09:10:40

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Doloprotec	tab	250mg	oral	Tomar 1 cada 12 horas. 8am, 8pm	20	10 días	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-26 Hora : 09:11:15



 <p>Clínica Las Américas En los momentos difíciles</p>	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Dias	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPañIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* FÓRMULA MÉDICA \*\*\*

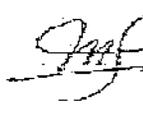
Fecha y hora

2018-03-05	21:48:56	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

Indicaciones terapéuticas

DICASEN COMP 25/25 MG #20  
TOMAR 1 COMPRIMIDO CADA 8 HORAS. SI DOLOR.

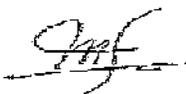
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILLO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:11



HUGO DANILLO SERRATO GARCIA  
Ortopedia y Traumatología M.D. M.C.

<b>BULL MARKETING S.A.S</b>		<b>Fecha de Pago: 30/04/2018</b>		<b>Periodo: 16/04/2018 Al 30/04/2018</b>	
Nomina <b>CLARO</b>		NIT 900298176 -1		Causación 16/04/2018 Al 30/04/2018	
<b>CODIGO 959</b>		<b>FECHA INGRESO 20/11/2017</b>		<b>Salario 856,000.00</b>	
<b>IDENTIFICACION 1028013120</b>		<b>NOMBRE AGREDO DORADO LEIDY MARIA</b>			
<b>CARGO COORDINADOR</b>					
<b>PAGOS</b>			<b>DESCUENTOS</b>		
<b>Inf.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	
7	SUELDO	199,733.00	APORTE SALUD	17,120.00	
7	AUXILIO DE TRANSPORTE	20,583.00	APORTE PENSION	17,120.00	
8	INCAP 15 DIAS	228,267.00	DESC CELULAR	25,000.00	
357	RODAMIENTO NCS	70,000.00			
<b>TOTAL PAGOS</b>		<b>518,583.00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>		<b>59,240.00</b>
<b>NETO A PAGAR</b>		<b>459,343.00</b>	<b>FIRMA: _____</b>		

<b>BULL MARKETING S.A.S</b>		Fecha de Pago: 15/05/2018		Período: 01/05/2018 Al 15/05/2018	
Nomina CLARO		NIT 900298176 -1		Causación 01/05/2018 Al 15/05/2018	
CODIGO 959		FECHA INGRESO 20/11/2017		Salario 856,000.00	
IDENTIFICACION 1026013120		NOMBRE AGREDO DORADO LEIDY MARIA			
CARGO COORDINADOR					
<b>PAGOS</b>			<b>DESCUENTOS</b>		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	428,000.00	APORTE SALUD	17,120.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	44,106.00	APORTE PENSION	17,120.00	
357	RODAMIENTO NCS	150,000.00	DESC GELULAR	25,000.00	
<b>TOTAL PAGOS</b>		<b>622,106.00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>		<b>59,240.00</b>
<b>NETO A PAGAR</b>		<b>562,866.00</b>	FIRMA: _____		

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-03-05		Hora : 21:49:13		Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.		
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-03-05		Número de Días : 10		Hasta :2018-03-14		
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1)Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS. (2)Presuntivo-S935 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE DEDO(S) DEL PIE						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga : No		Observacion de la incapacidad : Laboral				
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:35						
						

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-2	Edad	24 Años 11 Meses 13 Dias	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* INCAPACIDAD MÉDICA \*\*\*

**Fecha y hora**

Fecha : 2018-03-15	Hora : 08:07:10	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.
-----------------------	--------------------	--------------------------------

**Período comprendido**

Desde : 2018-03-15	Numero de Dias : 10	Hasta :2018-03-24
-----------------------	------------------------	-------------------

**Tipo de incapacidad**

Accidente de transito

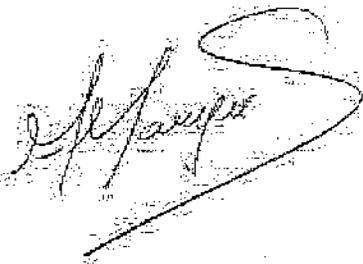
**agnóstico(s) de egreso**

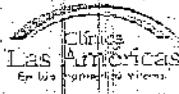
(1)Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Observaciones**

Prorroga : Si	Observacion de la incapacidad : Laboral
------------------	--

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-15 Hora : 08:07:53



	CC 1028013120 <b>Paciente</b> LEIDY MARIA AGREDO DORADO					
	<b>Historia Clínica</b> 688282-4	<b>Edad</b> 24 Años 11 Meses 23 Dias	<b>Sexo</b> FEMENINO			
	<b>Servicio</b> URGENCIAS	<b>Habitación</b> [ ]	<b>Entidad</b> COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT			

\*\*\* INCAPACIDAD MÉDICA \*\*\*

**Fecha y hora**

Fecha : 2018-03-25      Hora : 14:03:43      Ubicación : 1130-URGENCIAS Hab.

**Período comprendido**

Desde : 2018-03-25      Número de Dias : 15      Hasta : 2018-04-08

**Tipo de incapacidad**

Accidente de tránsito

**Diagnóstico(s) de egreso**

(1) Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.

**Observaciones**

Prórroga :      Observación de la incapacidad :  
 No      Laboral

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-25 Hora : 14:04:14



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-5	Edad	25 Años 2 Meses 19 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

\*\*\* INCAPACIDAD \*\*\*

Fecha y hora

Fecha	Hora	Ubicación
2018-06-21	06:46:11	1130-URGENCIAS Hab.

Periodo comprendido

Desde	Numero de Dias	Hasta
2018-06-21	3	2018-06-23

Tipo de incapacidad

Accidente de tránsito

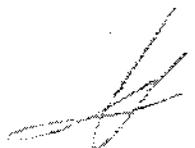
Diagnóstico(s) de egreso

(1) Presuntivo-M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

Observaciones

Prorroga	Observación de la incapacidad
No	Laporal

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: CAMILO SIERRA DELGADO Identificación : CC 71267535 Registro : 5-4460-10 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-06-21 Hora : 08:46:37



	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 2 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitación		Entidad	COMPA?IA SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha :	2018-04-04	Hora :	08:28:15	Ubicación :	1075-FISIATRIA Hab.	
<b>Período comprendido</b>						
Desde :	2018-04-09	Numero de Dias :	15	Hasta :	2018-04-23	
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1)Presuntivo-S335 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga :	SI	Observación de la incapacidad : Laboral				
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-04 Hora : 08:29:28						
						

	Paciente		CC 1028013120 <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-6	Edad	25 Años 3 Meses 25 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha :	2018-07-27	Hora :	12:55:55	Ubicación :	1130-URGENCIAS Hab.	
<b>Período comprendido</b>						
Desde :	2018-07-27	Numero de Días :	5	Hasta :	2018-07-31	
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de trabajo						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1) Presuntivo-M545 ESPECIFICADO.	LUMBAGO	NO				
<b>Observaciones</b>						
Prorroga :	Si	Observacion de la incapacidad :	Laboral			
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-07-27 Hora : 12:56:25						
						

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO					
	Historia Clínica	688282-6	Edad	25 Años 3 Meses 25 Días	Sexo	FEMENINO	
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT	

## \*\*\* EPICRISIS \*\*\*

## Fecha y Hora

2018-07-27 12:53:47 1130-URGENCIAS Hab.

## Estancia Hospitalaria

Fecha de Ingreso :2018-07-27 Hora de Ingreso :11:28:16 Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS

Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab. Fecha de Egreso :27-7-18 Hora de Egreso :13

## Información de los Profesionales

Médico Tratante :MARQUEZ Especialidad :GRAL

## Procedimientos Realizados

NO

## Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN SUFRIO ACCIDENTE HACE 4 MESES POR TRAUMA LUMBAR , HOY VIENE PORQUE PRESENTA DOLOR A NIVEL LUMBAR DERECHO QUE SE AUMENTA CON LOS MOVIMIENTOS , INDICA QUE TRABAJA EN MOTO

## Antecedentes Personales

Alergias :2-No Hipertensión :2-No Diabetes :2-No Cardiovascular :2-No Cáncer :2-No

Dislipidemias :2-No Traumas :2-No Otro(s) :2-No

## Antecedentes Quirúrgicos

no

## Revisión por Sistemas

NO

## Examen Físico - Hallazgos

PACIENTE ALGICA  
C Y C NORMAL  
C/P NORMAL  
C/DOMEN NORMAL  
DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION ZONA LUMBAR DERECHA

## Signos Vitales

ITEM	PAS	PAD	Pulso	Freq. Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucómetro
1	110	70	l/min	75 /min	°C	14 /min	%	mg/dl

## Valoración del Dolor

Generación: Fecha: 2018-07-27 - Hora: 13:13:09

007-7

**Diagnóstico de Ingreso**

(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Conducta**

ALTA

**Cambios en el Estado del Paciente**

NO

**Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos**

NO

**Justificación de Indicaciones Terapéuticas**

NO

**Diagnóstico de Egreso CIE-10**

(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Condiciones Generales al Egreso**

Vivo

**Información Sobre Incapacidad**

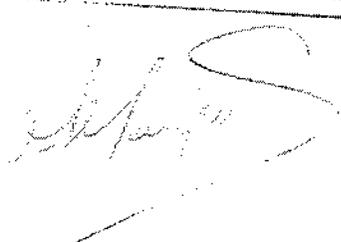
¿Se entrega incapacidad? : No

Tipo de Incapacidad : Laboral

**Plan de Manejo Ambulatorio**

EXPLICO PLAN

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARAUCA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0464-96 Profesión o  
Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-07-27 Hora : 12:54:42



	Paciente		CC 1028013120				
	Historia Clínica		688282-6	Edad	25 Años 3 Meses 25 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio		URGENCIAS	Habitación	Entidad: SURAMERICANA SOAT		

**\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\***

**Fecha y Hora**

2018-07-27	12:49:53	1130-URGENCIAS Hab.
------------	----------	---------------------

**Tipo de Ingreso/Triage**

Tipo de ingreso : Urgente	Triage : 3
---------------------------	------------

**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1028013120

**Datos de Ubicación**

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613 Ciudad :MEDELLIN

Departamento :ANTIOQUIA Teléfono :5936675

**Quien según declaración fue víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05 A las :17.30 Ingresando a esta institución el día :2018-07-27 A las :11.27

Tipo de consulta: F=primera vez, C=Control :C

**Información del Accidente**

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

PACIENTE QUIEN SUFRIÓ ACCIDENTE HACE 4 MESES POR TRAUMA LUMBAR , HOY VIENE PORQUE PRESENTA DOLOR A NIVEL LUMBAR DERECHO QUE SE AUMENTA CON LOS MOVIMIENTOS , INDICA QUE TRABAJA EN MOTO

**Revisión por Sistemas**

NO

**Antecedentes Personales**

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

**Hábitos**

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Actividad física	Observaciones
1	No fuma				

**Planificación Familiar**

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No      Cardiovascular : No      Cancer :No      Respiratorios : No      Gtro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fria Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	109	70		75 /min	/min	°C	12 /min	95	mg/dl

**Valoración del Dolor**

7

**Valoración Neurológica**

Consciente      Estado de Embriaguez : Si

**Examen Físico - Hallazgos**

PACIENTE ALGICA  
 C Y C NORMAL  
 C/P NORMAL  
 CBDOMEN NORMAL  
 DOLOR A LAPALPACION Y MOVILIZACION ZONA LUMBAR DERECHA

**Diagnóstico(s)**

(1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Análisis**

PACIENTE QUE SUFRIÓ ACCIDENTE HACE 4 MESES POR TRAUMA LUMBAR , HOY VIENE PORQUE PRESENTA DOLOR A NIVEL LUMBAR DERECHOP QUE SE AUMENTA CON LOS MOVIMIENTOS , INDICA QUE TRABAJA EN MOTO

**Plan de Manejo y Tratamiento**

ALTA CON NIMESULIDE, ZALDIAR  
 INCAPACIDAD: 5 DIAS  
 PROORROGA

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

EXPLICO PLAN ENTIENDE Y ACEPTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623590 Registro : 5-0484-96 Profesión o  
Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-07-27 Hora : 12:53:44



Paciente

CC 1028013120

LEIDY MARIA AGREDO DORADO

Historia Clínica 688282-5 Edad 25 Años 2 Meses 21 Días Sexo FEMENINO

Servicio URGENCIAS Habitación Entidad SURAMERICANA SOAT

## \*\*\* EPICRISIS \*\*\*

## Fecha y Hora

2018-06-21 08:47:26 1130-URGENCIAS Hab.

## Estancia Hospitalaria

Fecha de Ingreso :2018-06-21 Hora de Ingreso :08:18:43 Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS

Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab. Fecha de Egreso :21/06/18 Hora de Egreso :09:00

## Información de los Profesionales

Médico Tratante :Camilo Sierra Especialidad :Med general.

## Procedimientos Realizados

Incción intramuscular.

## Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

"Dolor en región lumbar los últimos 2 días"

Pacte con accidente de tránsito el 05/03/18. pacte quien ha sido valorada en la institución, realizan rx donde no encuentran fx, refiere que ya se encuentra realizando sus labores diarias, pero el día de ayer comienza con dolor en región lumbar derecha, se exacerba con los movimientos, irradiado a pierna derecha, ya ha sido valorada por fisioterapia, no disminución de la fuerza ni sensibilidad, pacte quien hasta el momento no se autofrmula, ya se le terminaron los medicamentos.-

## Antecedentes Personales

Alergias :2-No Hipertensión :2-No Diabetes :2-No Cardiovascular :2-No Cáncer :2-No

Dislipidemias :2-No Traumas :2-No Otro(s) :2-No

## Antecedentes Quirúrgicos

no

## Revisión por Sistemas

normal.

## Examen Físico - Hallazgos

Ruidos cardíacos rítmicos no soplos.

Pulmones con murmullo vesicular normal, sin sobregargados.

Dolor a la palpación de músculos paravertebrales lumbares derechos, la segue negativo, fuerza 5/5.

Dolor a la palpación de región dorsal de pie derecho, no disminución de la fuerza ni sensibilidad, no edema.

## Signos Vitales

ITEM	PAS	PAD	Pulso	Fcía Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	110	70	/min	70 /min	°C	/min	100 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

004-4

**Diagnóstico de Ingreso**

- (1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.
- (2) S903 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE.

**Conducta**

Alta con formula medica, incapacidad por 3 dias, frio y calor local.

**Cambios en el Estado del Paciente**

ninguno.

**Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos**

no se realizaron.

**Justificación de Indicaciones Terapéuticas**

Analgésicos orales y tópicos.

**Diagnóstico de Egreso CIE-10**

- (1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.

**Condiciones Generales al Egreso**

Vivo

**Información Sobre Incapacidad**

¿Se entrega incapacidad? : Si                      Tipo de Incapacidad : Laboral

**Plan de Manejo Ambulatorio**

dicasen, versatys paches, frio y calor local.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CAMILO SIERRA DELGADO Identificación : CC 71267535 Registro : 5-4460-10 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-06-21 Hora : 08:49:23

Paciente		CC 1028013120			
		LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
Historia Clínica	688282-5	Edad	25 Años 2 Meses 21 Días	Sexo	FEMENINO
Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT

\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\*

Fecha y Hora

2018-06-21 08:23:45 1130-URGENCIAS Hab.

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Eectivo Triage : 4

Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito

Identificado con CC Nro :1028013120

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613 Ciudad :MEDELLIN

Departamento :ANTIOQUIA Teléfono :5835575

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (AA-MM-DD) :2018-03-05 A las :17.30 Ingresando a esta institución el día :2018-06-21 A las :8.19

Tpo de consulta: P=primera vez, C=Control :C

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30A FRENTE AL 69-141

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

"Dolor en region lumbar los ultimos 2 dias"

Pacte con accidente de tránsito el 05/03/18, pacte quien ha sido valorada en la institución, realizan rx donde no encuentran fx, refiere que ya se encuentra realizando sus labores diarias, pero el día de ayer comienza con dolor en region lumbar derecha, se exagera con los movimientos, irradiado a pierna derecha, ya ha sido valorada por fisioterapia, no disminución de la fuerza ni sensibilidad, pacte quien hasta el momento no se autofrmula, ya se le terminaron los medicamentos.

Revisión por Sistemas

normal.

Antecedentes Personales

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

Hábitos

ITEM	Uso de tabaco	Consumo de alcohol	Uso de sustancias psicoactivas	Observaciones
1	Menor de 10 cig/día	Ocasional	No	

**Planificación Familiar**

No planificación. FUM: ahora.

**Antecedentes Quirúrgicos**

no

**Medicamentos de Uso Habitual**

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : Si

**Antecedentes Familiares**

HTA :No      Diabetes :No      Cardiovascular : No      Cancer :No      Respiratorios : No      Otro(s) :No

**Signos Vitales y Glucometer**

ITEM	PAS	PAD	PAM	Pulso	Fcia Cardíaca	Temperatura	FR	SatO2	Glucometer
1	140	87		85 /min	/min	°C	/min	99 %	mg/dl

**Valoración del Dolor**

4

**Valoración Neurológica**

Consciente      R:Glasgow : 15 /15      Estado de Embriaguez : No

**Examen Físico - Hallazgos**

Ruidos cardiacos ritmicos no soplos.  
Pulmones con murmullo vesicular normal, sin sobregargados.  
Dolor a la palpacion de musculos paravertebrales lumbares derechos, lasegue negativo, fuerza 5/5.  
Dolor a la palpacion de region dorsal de pie derecho, no disminucion de la fuerza ni sensibilidad, no edema.

**Diagnóstico(s)**

- (1) M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.
- (2) S903 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE

**Análisis**

Pacte con dolor en pie derecho y region lumbar, ya estudiada sin fracturas, considero incinar tto intramuscular y alta con fomrula medica, incapacidad por 3 dias.

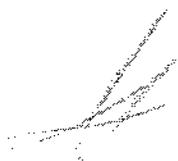
**Plan de Manejo y Tratamiento**

Pacte con dolor en pie derecho y region lumbar, ya estudiada sin fracturas, considero incinar tto intramuscular y alta con fomrula medica, incapacidad por 3 dias.

**Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia**

Paciente con dolor en pie derecho y región lumbar, ya estudiada sin fracturas, considero iniciar rto intramuscular y alta con fórmula médica, incapacidad por 3 días.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CAMILO SIERRA DELGADO Identificación : CC 71267535 Registro : 5-4460-10 Profesión o  
Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-06-21 Hora : 08:38:07





INSCRIPCIÓN - INGRESO - EGRESO  
R.I.P.S. - URGENCIAS

HISTORIA No.	0688282	
PRIMER APELLIDO	HEREDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	LEIDY MARIA	
SERVICIO	URGENCIAS	CAMA No.

SEXO	M <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> F	FECHA NACIMIENTO	04 / 03 / 93	CIUDAD	MEDELLIN	DPTO.	ANTIOQUIA	EDAD	27 AÑOS
OCCUPACIÓN	PERSONAS QUE NO HAN DE		ENTIDAD			TELÉFONO	0		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CD 1028013120		ESTADO CIVIL	S <input type="checkbox"/> U.L. <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> SEP <input type="checkbox"/>					
NOMBRE COMPLETO DEL CÓNYUGE			OCCUPACIÓN			ENTIDAD			
DIRECCIÓN ACTUAL DEL PACIENTE	CLL 62 109 A 120		TELÉFONO	3214621010		MUNICIPIO	MEDELLIN	DPTO.	ANTIOQUIA
EN CASO URGENTE AVISAR A:	NOMBRE COMPLETO CARRILLO		PARENTESCO	AMIGA		DIRECCIÓN	CLL 62 109 A 12		TELÉFONO
<b>INGRESO</b>									
DÍA	MES	AÑO	HORA	No. DE INGRESO		ENTIDAD			
03	18	2018	07:54	002		COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT			
Usuario:urgx37 AAAA/MH:2018/03 Hora:07:54:09 Teratburg37 clínica 4.5.90c / 1.9.0									

No. DE AUTORIZACIÓN:											
INFORMACIÓN MÉDICA	<b>CAUSA EXTERNA:</b>		ACCIDENTE DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> 1	OTRO TIPO ACCIDENTE	<input type="checkbox"/> 5	SOSPECHA MALTRATO FÍSICO	<input type="checkbox"/> 9	ENFERMEDAD GENERAL	<input type="checkbox"/> 13	
			ACCIDENTE DE TRÁNSITO	<input type="checkbox"/> 2	EVENTO CATASTRÓFICO	<input type="checkbox"/> 6	SOSPECHA ABUSO SEXUAL	<input type="checkbox"/> 10	ENFERMEDAD PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> 14	
			ACCIDENTE RÁBICO	<input type="checkbox"/> 3	LESIÓN POR AGRESIÓN	<input type="checkbox"/> 7	SOSPECHA VIOLENCIA SEXUAL	<input type="checkbox"/> 11	OTRA	<input type="checkbox"/> 15	
			ACCIDENTE OFÍDICO	<input type="checkbox"/> 4	LESIÓN AUTOINFLINGIDA	<input type="checkbox"/> 8	SOSPECHA MALTRATO EMOCIONAL	<input type="checkbox"/> 12			
	DIAGNÓSTICO DE EGRESO:										
						CÓDIGO					
1. _____						CÓDIGO					
DIAGNÓSTICO RELACIONADO:											
2. _____						CÓDIGO					
3. _____						CÓDIGO					
DESTINO DEL USUARIO A LA SALIDA DE OBSERVACIÓN:											
ALTA URGENCIAS			<input type="checkbox"/> 1	REMISIÓN A OTRO NIVEL DE COMPLEJIDAD			<input type="checkbox"/> 2	HOSPITALIZACIÓN			<input type="checkbox"/> 3
ESTADO A LA SALIDA:											
VIVO					<input type="checkbox"/> 1	MUERTO					<input type="checkbox"/> 2
CAUSA BÁSICA DE LA MUERTE EN URGENCIAS:											
						CÓDIGO					
FECHA SALIDA	DÍA	MES	AÑO	HORA DE SALIDA:							

**CONSULTA**

DEBE REMITIRSE A FORMATO HONORARIOS MÉDICOS - RIPS  
CADA VEZ QUE REALICE UNA VISITA.

3421010  
EX. 1564

## Turnos x Paciente

busfis.php Ver. 2011-08-17

### CONSULTA DE TURNOS X PACIENTE

Terapeuta	Fecha	Hora Inicial	Cedula	Nombre	Responsable	Observaciones	Tipo	Estado	Firma
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-16	10:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-17	10:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-18	08:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	
025-ALISON ZAPATA PORRAS	2018-04-19	07:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT	PX DE CLAUDIA, SE LE TERMINA LA INCAPACIDAD		AMBULATORIO PENDIENTE	
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-20	09:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	
022-MARGARITA ROSA VIVEROS	2018-04-21	10:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT	PX CLAUDIA, SE LE TERMINA LA INCAPACIDAD		AMBULATORIO PENDIENTE	
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-23	10:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-24	10:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	
005-CLAUDIA PINZON	2018-04-25	08:00 am	1028013120	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	E025-SOAT			AMBULATORIO PENDIENTE	

#### RECOMENDACIONES

- \* RECUERDE ASISTIR A LA CITA A LA HORA INDICADA.
- \* PROCURE VENIR CON ROPA COMODA.
- \* DEBE CANCELAR LA CITA UN DIA ANTES, SI LLAMA EL MISMO DIA LA CITA NO SE LE REPONE.
- \* SI FALTA A DOS CITAS Y NO SE REPORTA O SI CANCELA DOS CITAS ~~CONSECUTIVAMENTE~~, EL TRATAMIENTO LE SERÁ CANCELADO.
- \* SI VIENE POR EL SOAT, EN LA PRIMERA CITA DE TERAPIA DEBE TRAER NUEVAMENTE LAS COPIAS.
- \* SOLO CUANDO SEA NECESARIO, SE PERMITE LA ENTRADA DE UN ACOMPAÑANTE.

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-2	Edad	24 Años 11 Meses 13 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT

\*\*\* FÓRMULA MÉDICA \*\*\*

Fecha y Hora

Fecha : 2018-03-15      Hora : 08:06:07

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	DURAPROX	TAB 600 MGS	1 CADA 12 HORAS		1 CAJA		5 días	
2	AFRIX F	TABLETAS	1 CADA 12 HORAS		1 CAJA		5 días	

FORMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o  
Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-15 Hora : 08:07:07



*** ORDENES MÉDICAS FISIATRÍA ***		
<b>Fecha y Hora</b>		
Fecha : 2018-03-16	Hora : 09:51:36	Ubicación :1075-FISIATRIA Hab.
<b>Terapias</b>		
Terapia Física : 10 sesiones 3/sem		
<b>Interconsultas y Control</b>		
control en 3 semanas.	3459353 001	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registra : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRÍA Fecha : 2018-03-16 Hora : 09:51:52		
		

**RECIBOS DE CAJA**

MB MOTOR COLOMBIA S.A.S  
NIT 900703872-8

Número: 100-FRC-00001276  
Fecha: 15/03/2018

Beneficiario: CARRILLO HERNANDEZ ANA MARIA	Identificación: 1038768696
Dirección: CRR80 N 20A 222	Ciudad: MEDELLIN
Teléfono: 3226133504	Email:
La suma de: SETENTA MIL PESOS M/CTE* * * * *	Valor: \$70,000.00
Cobrador: MPCI GIL PEREZ ROSA YAMARIS	
Notas: OT-1188	

Medio pago	Banco	Número	Fecha consign.	Número Autorización	Valor
TARJETA DEBITO BANCO		8023		10953648	\$70,000.00
Total:					\$70,000.00

Auxiliar	C.O.	U.N.	Tercero	C. Costo	Cpto FE	D.Cruce	Débitos	Créditos
11050501	100	99	-		110101	-0000000-0	\$70,000.00	
20050501	100	99	1038768696-001			FRC-00001276-0		\$70,000.00
Sumas Iguales:							\$70,000.00	\$70,000.00

MB MOTOR COLOMBIA  
 NIT 900703872-8

mbmedellin  
\_\_\_\_\_  
Firma

ORTOPEDIA

PACIENTE CUADRO DE 3 HORAS DE TRAUMA A NIVEL DE REGION LUMBAR, PELVIS Y TOBILLO DERECHO POR CAIDA DE MOTOCICLETA CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL

ANTECEDENTES: (-)

OCUPACION: COORDINADORA VENTAS

AL EXAMEN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

PIE DERECHO CON PRESENCIA DE EDEMA Y HEMATOMA DEL MEDIO-PIE CON MOVILIDAD ARTICULAR CONSERVADAS. DOLOR A LA PALPACION. REGION LUMBAR CON ABRASION SUPERFICIAL CON EDEMA Y AUMENTO DEL VOLUMEN SIN AREAS DE TENIENCIA. NO SIGNOS DE RADICULOPATIA.

RX DE COLUMNA LUMBAR: NO EVIDENCIO SIGNOS DE FRACTURAS, NO LISIS NI LISTESIS, CURVA ESCOLIOTICA CONVEXIDAD IZQUIERDA. RX DE PELVIS Y TOBILLO-PIE DERECHOS: NO FRACTURAS, RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS.

DX: ESGUINCE DEL PIE DERECHO. CONTUSION LUMBAR

PLAN:

EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SE REALIZA CURACION DE ABRASION DE LA REGION LUMBAR. SE REALIZA INMOVOLIZACION BLANDA PARA EL MANEJO DEL ESGUINCE DEL PIE DERECHO ROBERT-JONES COD: 37202

SALIDA

INDICACIONES Y RECOMENDACIONES

VALORACION POR FISIATRIA

FORMULA DE: DICASEN

INCAPACIDAD POR 10 DIAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:48:52

	Paciente		CC 1028013120 <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* HISTORIA DE INGRESO \*\*\***

**Fecha y Hora**

2018-03-05    20:05:48    1130-URGENCIAS Hab.

**Tipo de Ingreso/Triage**

Tipo de ingreso : Urgente    Triage : 03

**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1028013120

**Datos de Ubicación**

Dirección de Residencia :CLL 62 109 A 120 APR 1613    Ciudad :MEDELLIN  
Departamento :ANTIOQUIA    Teléfono :3214621010

**Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido**

El día (DD-MM-AA) :2018-03-05    A las :19.52    Ingresando a esta institución el día :2018-03-05    A las :19.47

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :P

**Información del Accidente**

Dirección del Lugar del accidente :CLL 30 A 69 --41

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

paciente quien presenta accidente de tránsito, con dolor e impotencia fx, dolor en cadera pelvis y tobillo  
resto clinicamente bien  
abdomen blando no defendido  
resto

**Revisión por Sistemas**

dolor marcado en region lumbar. limitacion fx y mucho dolor  
cardiopul clinicamnete bien  
abdomen blando no masas no defendido  
cls dolor y tobillo ixdo dolor  
resto clinicamnete bien

**Antecedentes Personales**

Alergias : No	Hipertensión : No	Diabetes : No	Cardiovascular : No
Digestivos : No	Cáncer : No	Transfusiones : No	Dislipidemias : No
Traumas : No	Otro(s) :No		

**Hábitos**

Generación: Fecha: 2018-03-05 - Hora: 22:15:23

\*\*\* EVOLUCION URGENCIAS \*\*\*

Fecha y hora

Fecha:  
2018-03-05

Hora:  
21:42:34

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Observaciones

ORTOPEdia  
PACIENTE CUADRO DE 3 HORAS DE TRAUMA A NIVEL DE REGION LUMBAR, PELVIS Y TOBILLO DERECHO POR CAIDA DE MOTOCICLETA CON DOLOR Y LMITACION FUNCIONAL  
ANTECEDENTES: (-)  
OCUPACION: COORDINADORA VENTAS  
AL EXAMEN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.  
PIE DERECHO CON PRESENCIA DE EDEMA Y HEMATOMA DEL MEDIO-PIE CON MOVILIDAD ARTICULAR CONSERVADAS. DOLOR A LA PALPACION. REGION LUMBAR CON ABRASION SUPERFICIAL CON EDEMA Y AUMENTO DEL VOLUMEN SIN AREAS DE RENITENCIA. NO SIGNOS DE RADICULOPATIA.  
RX DE COLUMNA LUMBAR: NO EVIDENCIO SIGNOS DE FRACTURAS, NO LISIS NI LISTESIS, CURVA ESCOLIOTICA CONVEJIDAD IZQUIERDA. RX DE PELVIS Y TOBILLO-PIE DERECHOS: NO FRACTURAS , RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS.  
DX: ESGUINCE DEL PIE DERECHO. CONTUSION LUMBAR  
PLAN:  
EN SALA DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SE REALIZA CURACION DE ABRASION DE LA REGION LUMBAR . SE REALIZA INMOVOLIZACION BLANDA PARA EL MANEJO DEL ESGUINCE DEL PIE DERECHO ROBERT-JONES COD: 37202  
SALIDA  
INDICACIONES Y RECOMENDACIONES  
VALORACION POR FISIATRIA  
FORMULA DE : DICASEN  
INCAPACIDAD POR 10 DIAS

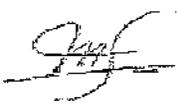
Cambios en el estado del paciente

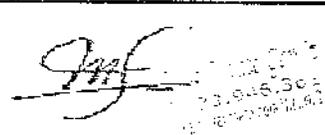
MEJORIA DE DOLOR

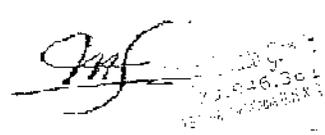
Medicamentos de uso habitual

ITEM	Medicamento	Dosis	Vía	Frecuencia	Indicación	Horario	Decisión	Observaciones
1	no							

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANLO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:47:21

	Paciente	<b>CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>				
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** FÓRMULA MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
2018-03-05	21:48:56	1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Indicaciones terapéuticas</b>						
DICASEN COMP 25/25 MG #20 TOMAR 1 COMPRIMIDO CADA 8 HORAS, SI DOLOR.						
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILLO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:11						
						

 <p>Clínica Las Américas En los momentos vitales</p>	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-03-05	Hora : 21:49:13	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-03-05	Numero de Días : 10	Hasta :2018-03-14				
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de transito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1)Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS. (2)Presuntivo-S935 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE DEDO(S) DEL PIE						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga : No	Observacion de la incapacidad : Laboral					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:35						
						

 <p>Clínica Las Américas En los momentos vitales</p>	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-1	Edad	24 Años 11 Meses 3 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-03-05		Hora : 21:49:13		Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.		
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-03-05		Número de Días : 10		Hasta :2018-03-14		
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1) Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS. (2) Presuntivo-S935 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE DEDO(S) DEL PIE.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga : No		Observación de la incapacidad : Laboral				
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : HUGO DANILO SERRATO GARCIA Identificación : CC 79946361 Registro : 1017-2004 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2018-03-05 Hora : 21:49:35						
						

	Paciente	CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO				
	Historia Clínica	688282-2	Edad	24 Años 11 Meses 13 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT

**\*\*\* INCAPACIDAD MÉDICA \*\*\***

**Fecha y hora**

Fecha : 2018-03-15	Hora : 08:07:10	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.
-----------------------	--------------------	--------------------------------

**Período comprendido**

Desde : 2018-03-15	Numero de Días : 10	Hasta :2018-03-24
-----------------------	------------------------	-------------------

**Tipo de incapacidad**

Accidente de tránsito
-----------------------

**Diagnóstico(s) de egreso**

(1)Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.
--

**Observaciones**

Prorroga : Si	Observacion de la incapacidad : Laboral
------------------	--

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-15 Hora : 08:07:53

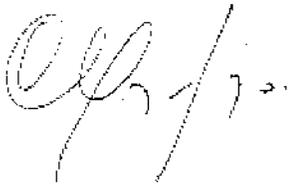


	Paciente <b>CC 1028013120</b> <b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b>					
	Historia Clínica	688282-4	Edad	24 Años 11 Meses 23 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	COMPAÑIA SURAMERICANA SOAT
*** INCAPACIDAD MÉDICA ***						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha	Hora	Ubicación				
2018-03-25	14:03:43	:1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Período comprendido</b>						
Desde	Numero de Días	Hasta				
2018-03-25	15	:2018-04-08				
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1) Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga:	Observación de la incapacidad:					
No	Laboral					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-03-25 Hora : 14:04:14						
						

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-3	Edad	25 Años 0 Meses 2 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	FISIATRIA	Habitación		Entidad	COMPANIA SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD MÉDICA ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha :	2018-04-04	Hora :	08:28:15	Ubicación :	1075-FISIATRIA Hab.	
<b>Período comprendido</b>						
Desde :	2018-04-09	Numero de Dias :	15	Hasta :	2018-04-23	
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1) Presuntivo-S335 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga :	Sí	Observacion de la incapacidad :	Laboral			
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ANTONIO REYES CABRERA Identificación : CC 88158350 Registro : 5043500 Profesión o Especialidad : FISIATRIA Fecha : 2018-04-04 Hora : 08:29:28						
						

	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-5	Edad	25 Años 2 Meses 19 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitacion		Entidad	SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-06-21	Hora : 08:46:11	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-06-21	Numero de Días : 3	Hasta :2018-06-23				
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1)Presuntivo-M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga : No	Observacion de la incapacidad : Laboral					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CAMILO SIERRA DELGADO Identificación : CC 71267535 Registro : 5-4460-10 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-06-21 Hora : 08:46:37						
						

 <p>Clínica Las Américas En los momentos vitales</p>	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-6	Edad	25 Años 3 Meses 25 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-07-27	Hora : 12:55:55	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-07-27	Numero de Días : 5	Hasta :2018-07-31				
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de trabajo						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
(1)Presuntivo-M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga : Si	Observacion de la incapacidad : Laboral					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ALBERTO LEON MARQUEZ ARABIA Identificación : CC 71623580 Registro : 5-0484-96 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-07-27 Hora : 12:56:25						
						

 <p>Clínica Las Américas En los momentos vitales</p>	Paciente		CC 1028013120 LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-7	Edad	25 Años 4 Meses 0 Días	Sexo	FEMENINO
	Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT
<b>*** INCAPACIDAD ***</b>						
<b>Fecha y hora</b>						
Fecha : 2018-08-02	Hora : 18:30:58	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.				
<b>Período comprendido</b>						
Desde : 2018-08-02	Numero de Días : 10	Hasta :2018-08-11				
<b>Tipo de incapacidad</b>						
Accidente de tránsito						
<b>Diagnóstico(s) de egreso</b>						
)Presuntivo-S300 CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS.						
<b>Observaciones</b>						
Prorroga : No	Observacion de la incapacidad : Laboral					
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : CARLOS ALBERTO MEJIA TAMAYO Identificación : CC 71746207 Registro : 5056707 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-08-02 Hora : 18:31:33						
						

	Paciente		CC 1028013120			
			LEIDY MARIA AGREDO DORADO			
	Historia Clínica	688282-10	Edad	25 Años 6 Meses 0 Dias	Sexo	FEMENINO
Servicio	URGENCIAS	Habitación		Entidad	SURAMERICANA SOAT	

\*\*\* INCAPACIDAD \*\*\*

Fecha y hora

Fecha : 2018-10-02	Hora : 08:39:19	Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.
-----------------------	--------------------	--------------------------------

Período comprendido

Desde : 2018-10-02	Numero de Dias : 5	Hasta :2018-10-06
-----------------------	-----------------------	-------------------

Tipo de incapacidad

Enfermedad general	
--------------------	--

Diagnóstico(s) de egreso

(1) Presuntivo-M541 RADICULOPATIA.	
---------------------------------------	--

Observaciones

Prórroga : No	Observacion de la incapacidad : Laboral
------------------	--

Observaciones :  
Se decide dar de alta con instrucciones y signos de alarma. Se decide ajustar manejo del dolor, se inicia manejo de dolor neuropatico. Se da incapacidad, se explica resultado de resonancia e importancia de valoración el 9 con ortopedista para definir manejo de lesion lumbar

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : ANA MARIA HIGUITA Identificación : CC 1152189532 Registro : 1152189532 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2018-10-02 Hora : 08:39:41

*Ana Maria Higuita*



SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO S.A.S  
NIT: 840333726-1

**HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL**  
Certificado de aptitud: 1028013120-408641

Fecha Cierre: 28/01/2019 09:34:14

**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Fecha y Lugar:</b> 28/01/2019 - MEDELLIN	<b>Tipo de Examen:</b> EGRESO
<b>Paciente:</b> LEIDY MARIA AGREDO DORADO	<b>Identificación:</b> 1028013120
<b>Género:</b> FEMENINO <b>Edad:</b> 25	<b>Teléfono:</b> NO REPORTA <b>Móvil:</b> 3214621010
<b>Fecha Nacimiento:</b> 02/04/1993	<b>Cargo:</b> COORDINADORA
<b>Estado Civil:</b> SOLTERO(A)	<b>EPS:</b> SANITAS S.A.
<b>Dirección:</b> CLL 62 N° 109 A 120	<b>ARL:</b> POSITIVA
<b>Escolaridad:</b> UNIVERSITARIO	<b>AFP:</b> PORVENIR S.A.
<b>Empresa:</b> BULL MARKETING SAS	<b>Peso:</b> 57.5 <b>Talla:</b> 155 <b>IMC:</b> 24
	<b>Área:</b> OPERATIVA

**EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS**

<b>MEDICINA OCUPACIONAL</b>	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PALCAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL
<b>EVALUACIÓN OSTEOMUSCULAR</b>	PRESENTA SECUELAS DE TRAUMA LUMBAR POR ACCIDENTE LABORAL EN 03/2018, CON DOLOR A LA MOVILIZACIÓN Y A LA FLEXIÓN Y DOLOR AL DEAMBULAR EN TALONES.
<b>TABLA DE SNELL</b>	NORMAL

**CONCEPTO DE APTITUD LABORAL**

CONSULTAR EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Observaciones: DEBE SER ESTUDIADA Y TRATADA EN LA ARL

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO	Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)	

**Información de Remisiones**

NO

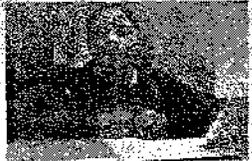
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**  
Las resoluciones 2346 de 11 de Julio de 2007 y la 1919 de Junio de 2009 del Ministerio de Protección Social reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales con el objetivo de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo y establecer la existencia de restricciones o limitaciones del operante. También establece que la empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO del paciente. Los documentos completos de la historia clínica ocupacional están bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la resolución 1919 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de Protección Social y el trabajador puede solicitar una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hace parte integral de su historia médica.

*Nubia S. Portilla B*



*Leidy Agredo*

NUBIA DEL SOCORRO PORTILLA BEDON	C.C. 48769 REG. 05	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	1028013120
Medico Especialista en Salud Laboral	(12207) 358	Firma y cédula del Paciente	



<b>Fecha y Lugar:</b>	08/11/2017 - MEDELLIN	<b>Tipo de Examen:</b>	INGRESO
<b>Paciente:</b>	LEIDY MARIA AGREDO DORADO	<b>Identificación:</b>	1028013120
<b>Género:</b>	FEMENINO <b>Edad:</b> 34	<b>Teléfono:</b>	NO REPORTA <b>Móvil:</b> 3214621010
<b>Fecha Nacimiento:</b>	02/04/1983	<b>Cargo:</b>	COORDINADORA
<b>Estado Civil:</b>	SOLTERO(A)	<b>EPS:</b>	SANITAS S.A.
<b>Dirección:</b>	CALLE 62 Nº 109 A 120	<b>ARL:</b>	POSITIVA
<b>Escolaridad:</b>	UNIVERSITARIO	<b>AFP:</b>	PORVENIR S.A.
<b>Empresa:</b>	B.J.L. MARKETING S.A.S	<b>Peso:</b> 56.5 <b>Talla:</b> 156 <b>IMC:</b> 23	

**EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS**

<b>MEDICINA OCUPACIONAL</b>	UJO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PALISAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, CONTROL MEDICO OCUPACIONAL ANUAL Y/O SEMESTRAL, EVITAR EL CONSUMO DE CIGARILLO
<b>EVALUACION OSTROMUSCULAR</b>	
<b>TABLA DE SNELL</b>	

**CONCEPTO DE APTITUD LABORAL**

PUEDE DESEMPEÑAR EL CARGO SIN PATOLOGIA APARENTE

Observaciones:

<b>Tipo de Restricción</b>	<b>Condiciones, Factores, Agentes Asociados</b>	<b>Permanente</b>
----------------------------	---	-------------------

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPYP)

ERGONOMICO

**Información de Remisiones**

NO

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**  
Las resoluciones 2045 de 11 de julio de 2007 y la 1913 de junio de 2008 del Ministerio de Protección Social reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales, con el objetivo de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo y establecer la existencia de restricciones o limitaciones del asegurado. También establece que la empresa socio puede conocer el CERTIFICADO MEDICO del paciente. Los documentos completos de la historia clínica ocupacional están bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la resolución 1918 de junio 3 de 2008 del Ministerio de Protección Social y el trabajador puede solicitar copia de ellos cuando lo requiera, entendiéndose que hace parte integral de su historia médica.

*Natalia García Arango*



<b>NATALIA GARCIA ARANGO</b> LIC. 58104	<b>LEIDY MARIA AGREDO DORADO</b> 1028013120
Médica Especialista en Salud Laboral	Firma y cedula del Paciente



# Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 09/05/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507/2014)	Nº Dictamen: 079298-2019
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Solicitante:	Nombre solicitante: FISCALIA 57 LOCAL	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

### 2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 2	Identificación: 811044203-1	Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	Correo electrónico: recepcion@jrcantioquia.com	Ciudad: Medellín - Antioquia

### 3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: LEIDY MARÍA AGREDO DORADO	Identificación: CC - 1028013120	Dirección: CRA 53 B N°13 A SUR 65 APTO 124 B/CUAYABAL
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3214621010-3226133504	Fecha nacimiento: 02/04/1993
Lugar:	Edad: 26 año(s) 1 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: No definida
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: EPS Sanitas
AFP: Porvenir S.A.	ARL: Colmena riesgos profesionales S.A.	Compañía de seguros:

### 4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

#### Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:  
Leidy María Agredo Dorado

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 2  
Calificado: LEIDY MARÍA AGREDO DORADO Dictamen: 079298-2019

Paciente de 25 años de edad, coordinadora de ventas; remitida por la Fiscalía 57 Local, para valoración de la P.C.L., por secuelas por accidente de tránsito ocurrido el 05/03/2018.

En documentación aportada a la Junta se encuentra valoración en la clínica las Américas, el 05/03/2018, por presentar accidente de tránsito (en calidad de conductora de moto), presentando trauma a nivel lumbar y en pie derecho, que le produce dolor y limitación funcional lumbar y edema y hematoma en medio pie derecho, fue valorada por ortopedia, los Rx de CLS, reporto: curva escoliótica de convexidad izquierda, no fracturas, los Rx de pelvis y de pie derecho, se reportaron sin fracturas, y relaciones articulares conservadas, se conceptuó: esguince de pie derecho y contusión lumbar, le realizaron curación de abrasión lumbar e inmovilización blanda de pie derecho y remisión a fisioterapia, quien la valoro el 16/03/18, ordenándole: analgesia y T.F; el 26/04/18, fisioterapia señala, paciente que refiere: buena evolución, sin dolor, dice que ya inicio su actividad laboral, la paciente refiere fatiga y dolor controlable al final del día, al examen encuentra: columna alineada, dolor en fascia lumbar bilateral, de predominio derecho, no miofasciales, no déficit motor o sensitivo, ordenándole: doloprotec y plan casero; la RNM de c. lumbar del 06/09/18, reporta: leve colapso del cuerpo vertebral de T11, por leve depresión del platillo superior, sin signos de edema medular, cambios osteocondrosicos de T10- T11; el 17/10/18, ortopedia analiza la RNM, conceptúa que presenta fractura leve de vertebra dorsal, dice que no encuentra causa de dolor, discrepancia entre dolor y RNM y la remite a módulo de columna; el 06/12/18, ortopedia conceptúa: colapso T11?, Dx: lumbago no especificado la EMG y VC de Ms-Is, del 10/12/18, se reporta: normal; los Rx de pelvis del 17/12/18, se reporta normal; el 19/12/18, ortopedia analiza los Rx de pelvis y la EMG, al examen encuentra: sin alteración neurológica, sin alteración de los movimientos, retracción de isquiotibiales, conceptúa que presenta lumbago no especificado y la remite a la clínica del dolor.

**Concepto de rehabilitación**

Proceso de rehabilitación: Sin información

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

Fecha: 04/04/2019 Especialidad: GRUPO INTERDISCIPLINARIO SALA DOS JRCI  
 E.F.: T.A.: 130/80, afebril; P: 76. Cardiopulmonar: C/N; camina independiente, marcha con mínima cojera en MID, tolera la posición sedente, se observa columna centrada, no espasmo muscular paravertebral, refiere dolor al palpar cuadrado lumbar derecho, leseguea (+) en MID, a los 50°, ROT patetares: areflexico bit, refiere lumbalgia al flexo extender parcialmente la c. dorsolumbar, refiere que esta manejando moto en la actualidad, y siente dificultad al bajarse de la misma  
 PSICOLOGIA  
 25 AÑOS UNION LIBRE SIN HIJOS NEGOCIADORA INTERNACIONAL DIESTRA  
 COPEACOP COORDINADORA COMERCIAL 45 DIAS  
 BULL. MARKETING SAS COORDINADORA DE VENTAS 13 MESES  
 5 MARZO 2018 ACCIDENTE DE TRANSITO  
 DX  
 TRAUMA LUMBAR COLAPSO VERTEBRAL T11 Y ESGUINCE TOBILLO DERECHO SIN FRACTURA  
 PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y LABORAL, INFORMA LA PACIENTE QUE LA EMPRESA NO LO REPORTO A LA ARL, PUES EL NIVEL NO CUBRIA EL ACCIDENTE DE TRANSITO. PACIENTE CON TRAUMA VERTEBRAL T 11 Y ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO, NO REQUIRIO CIRUGIA SOLO MANEJO MEDICO Y TERAPIAS, HOY AQUEJA DOLOR LUMBAR CENTRAL Y DERECHO, EL DOLOR BAJA POR PIERNA DERECHA, LIMITACION PARA LEVANTAR PIERNA DERECHA, CON EL DOLOR COJEA AL CAMINAR, DIFICULTAD PARA ACACHARSE, CONDUCE MOTO Y NO TOLERA LA POCION SENTADA PROLONGADA, LE REALIZARON BLOQUEO, SINEMBARGO CONTINUA CON DOLOR, TOMA ANALGESICOS PARA EL DOLOR, EL DOLOR ES CRONICO Y VARIABLE, SIN QUEJAS POR EL TOBILLO, PACIENTE SIN OTRAS PATOLOGIAS SIN QUEJAS EMOCIONALES, EXAMEN MENTAL NORMAL

**6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

**Título I- Calificación / Valoración de las deficiencias**

**Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
M18.1	Fractura de vértebra por fatiga	Mínimo aplastamiento de T11, que le causa lumbago	Accidente SOAT

**Deficiencias**

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Fracturas mínima de T11, que le produce lumbago.	15	15.2	1			NA	7,00%		7,00%

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 2

Calificador: LEIDY MARIA AGREDO DORADO

Dictamen: 079298-2019

Valor combinado 7,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	7,00%
<b>Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar</b>	<b>7,00%</b>

CFP: Clase factor principal. CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) \cdot B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **3,50%**

**Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**

**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0,5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>5,50%</b>

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

0,0 No hay dificultad, no dependencia. B: 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C: 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.  
 D: 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E: 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d120	d130	d163	d166	d170	d172	d175	d1751	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	d31	d32	d33	d34	d35	d36	d37	d38	d39	d40	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	d41	d42	d43	d44	d45	d46	d47	d48	d49	d50	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	0,6
		0	0,1	0,2	0	0	0,1	0,1	0	0	0,1	0,6
d5	4. Autocuidado personal	d51	d52	d53	d54	d501	d5402	d550	d560	d570	d5701	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	0,4
		0	0	0	0,1	0,1	0,1	0	0	0	0,1	0,4
d6	5. Vida doméstica	d61	d62	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	0,2
		0	0	0	0	0,1	0,1	0	0	0	0	0,2

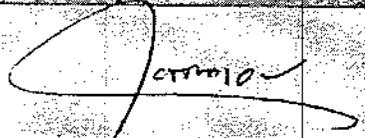
Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) **1,2**

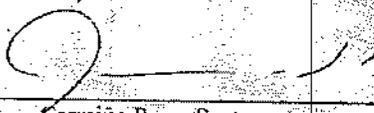
Valor final título II **6,70%**

**7. Concepto final del dictamen**

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I		3,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II		6,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)		10,20%
Origen: Accidente Fecha declaratoria: 09/05/2019 Sustentación fecha estructuración y otras observaciones: Se estructura el 05/03/2018, día del accidente de tránsito.	Riesgo: SOAT	Fecha de estructuración: 05/03/2018
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

**8. Grupo calificador**

  
 Jorge Alberto Martínez Chavarriga  
 Médico ponente  
 Médico  
 RM3872

  
 Carmina Pérez Restrepo  
 Médico  
 RM 3894/83

  
 María Clara Aramburo Penagos  
 Psicóloga  
 Registro psicología: 5401



## EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA

Que el señor(a) **LEIDY MARIA AGREDO DORADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1028013120 de **MEDELLIN.**, labora en nuestra empresa con contrato a término **Obra o Labor Contratado**, desde el 20 de noviembre de 2017 hasta la fecha; desempeñando el cargo de **COORDINADORA**.

Salario Básico mensual	\$856.000
Rodamiento No Constitutivo Salarial	\$300.000
Total Promedio Mensual	\$1.156.000

Para mayor información de ser necesario, se pueden comunicar al PBX 4322700.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y con destino a **Comfenalco**, dado el 15 de marzo de 2018 en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

  
  
RECURSOS HUMANOS 300.298.176-1



Cra. 53 C No. 127 D - 29 // PBX 4322700 // Cel: 317 400 4506  
[administracion@bullmarketing.com.co](mailto:administracion@bullmarketing.com.co) / Bogotá - Colombia  
[www.bullmarketing.com.co](http://www.bullmarketing.com.co)



**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

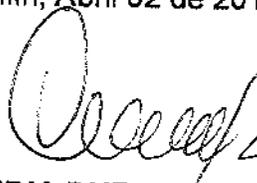
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 02 de 2018.

 43 530 763

**CLAUDIA DURANGO.CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

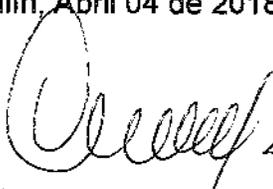
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 04 de 2018.

 43530763

**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

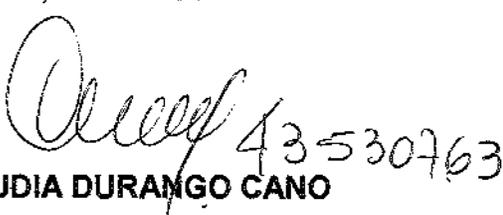
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 06 de 2018.

  
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

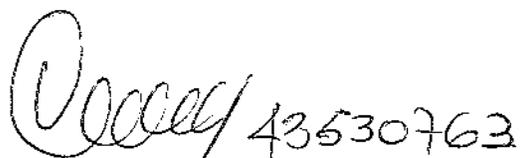
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 07 de 2018.



**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 09 de 2018.

 43 530 763  
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

**DEBE A:**

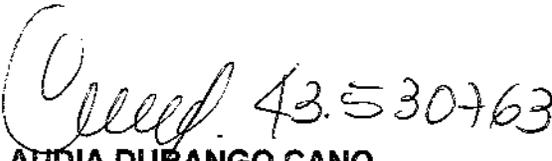
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:**

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 11 de 2018.

  
**CLAUDIA DURANGO CANO**  
C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

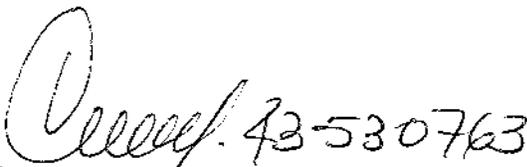
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 13 de 2018.

  
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

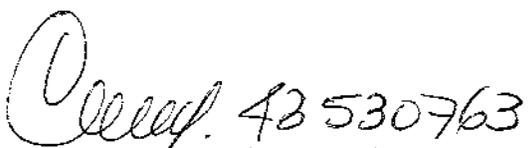
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 16 de 2018.

  
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

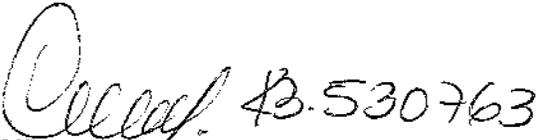
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

Medellín, Abril 17 de 2018.

  
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

**CUENTA DE COBRO**

**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**

C.C. 1.028.013.120

DEBE A:

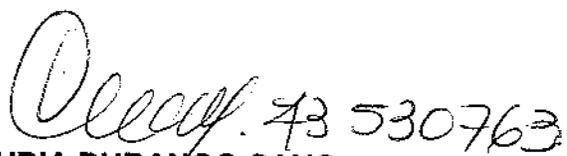
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

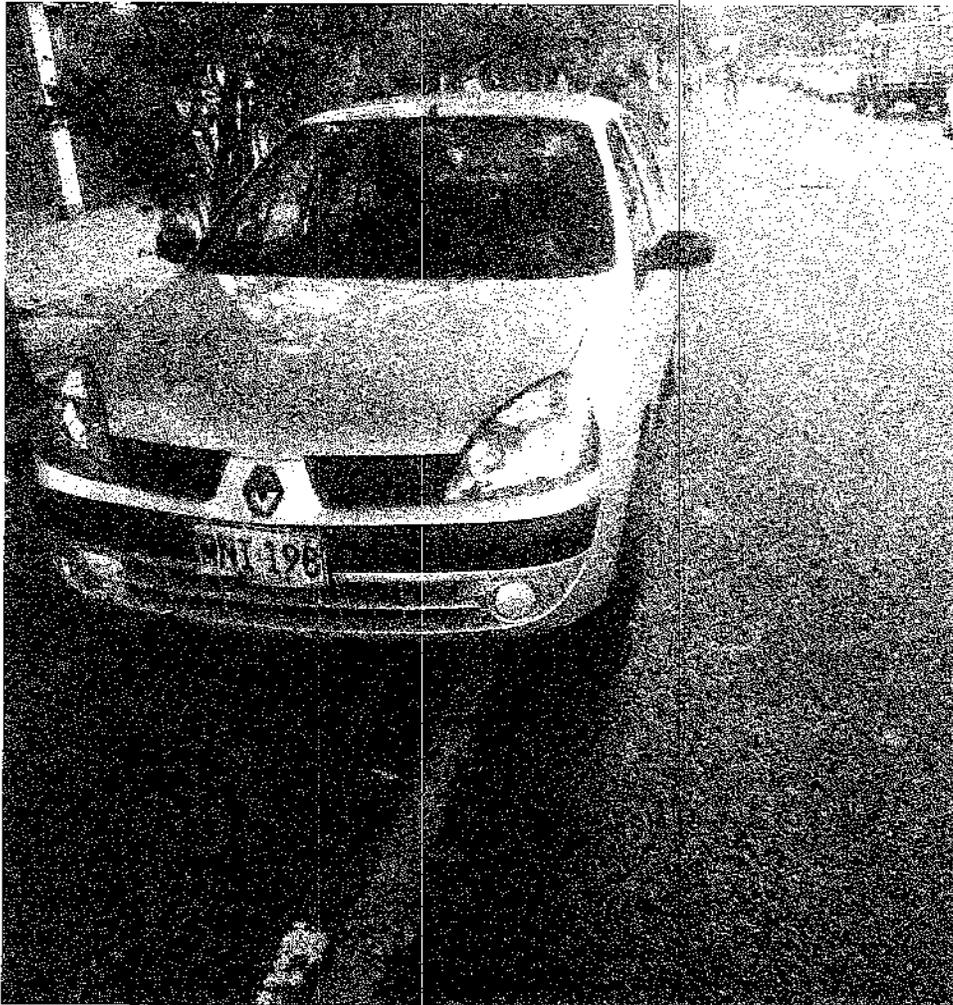
LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS M.L. (40.000) POR CONCEPTO DE:

Transporte en taxi desde Robledo Las Margaritas Calle 62 # 109ª – 120 hasta la Clínica De Las Américas, esperarla y llevarla de nuevo a Robledo.

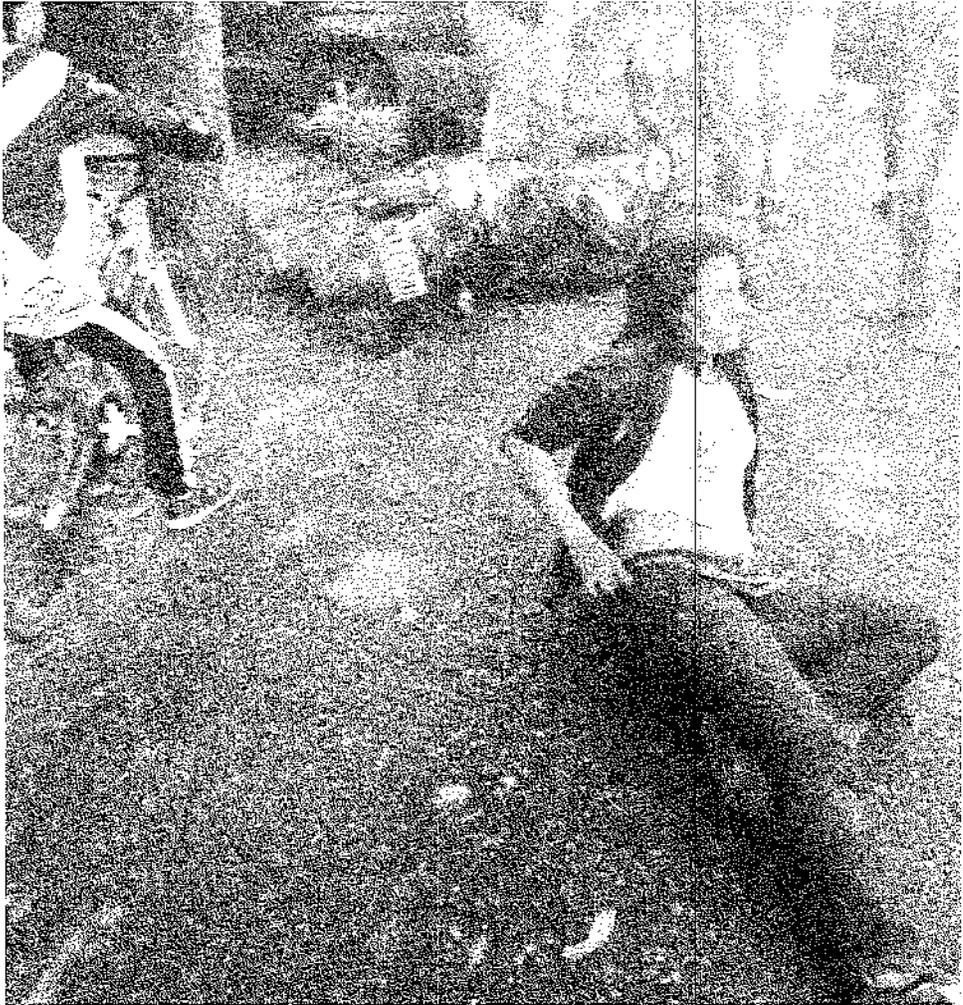
Medellín, Abril 18 de 2018.

  
**CLAUDIA DURANGO CANO**

C.C. 43.530.763

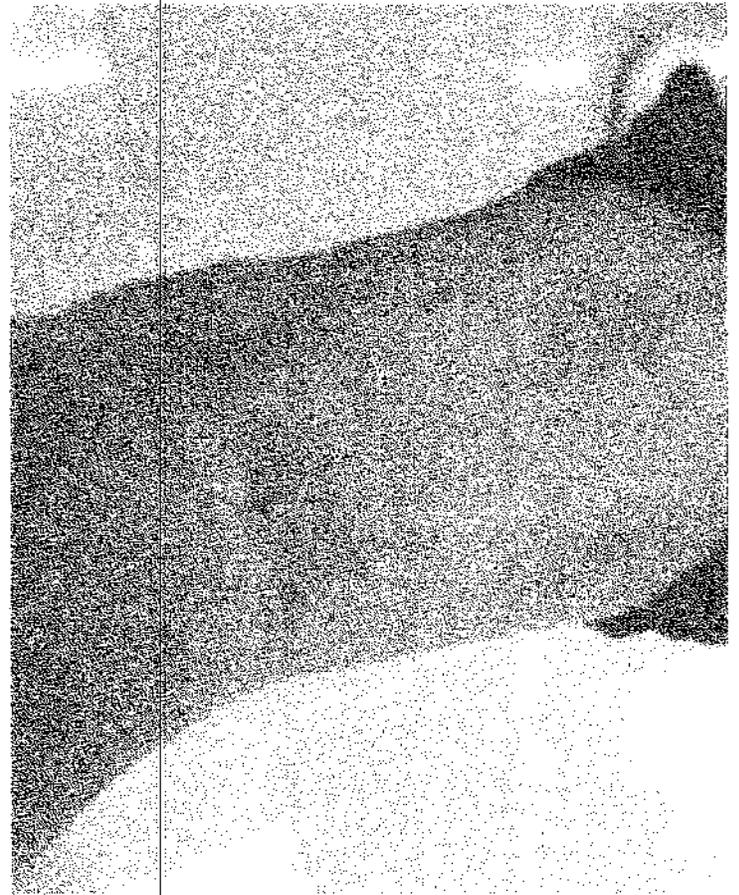
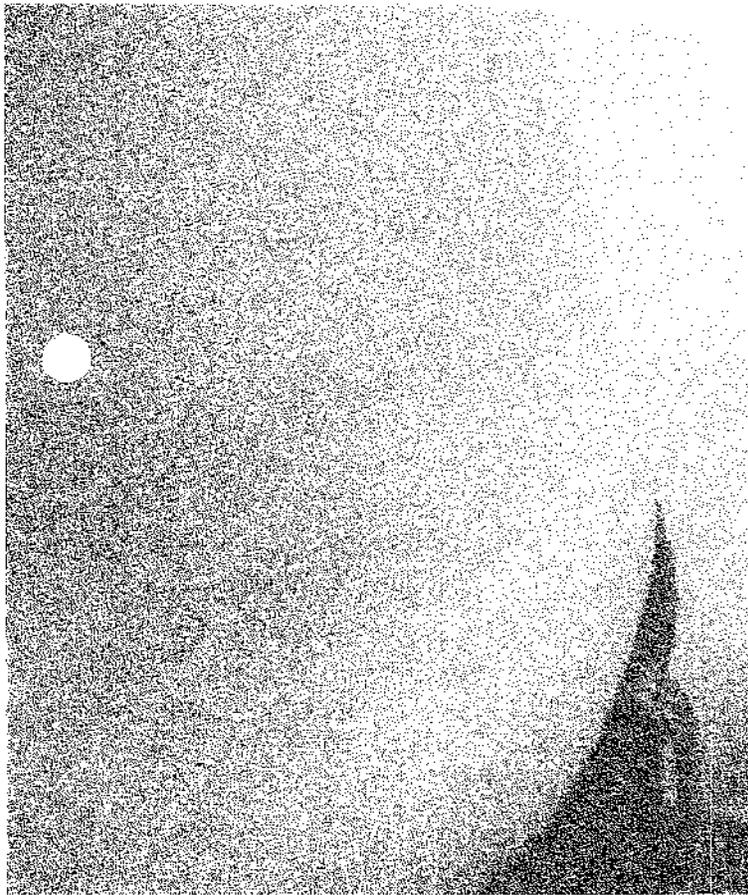
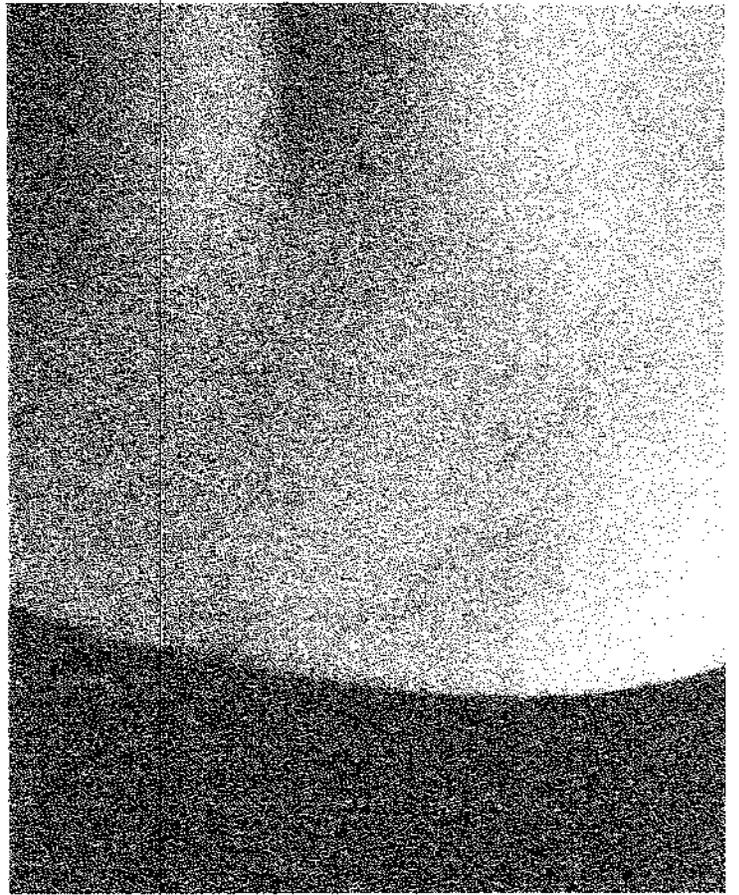


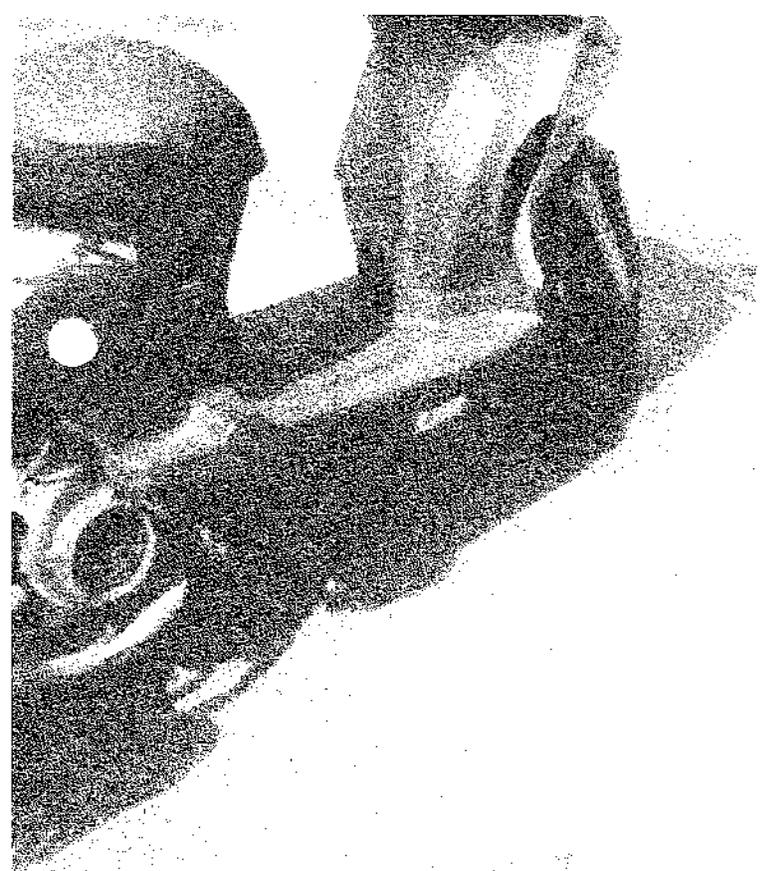
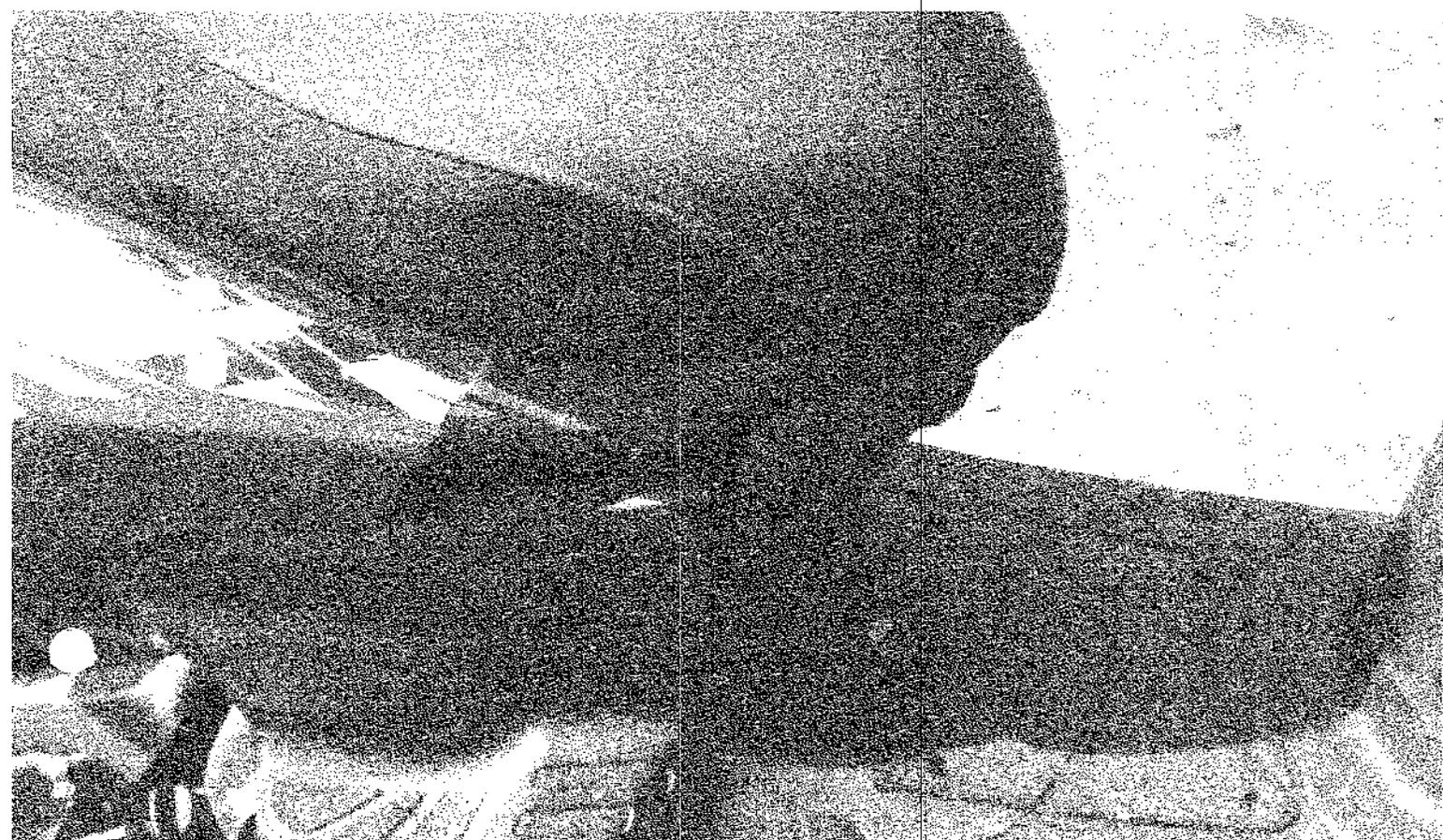












La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runt/appub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta> con el número de solicitud

 <b>RUNT</b> <small>REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO</small>	<b>REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO</b> <b>HISTÓRICO VEHICULAR</b>	Página 1 de 3
Histórico vehicular generado con la solicitud No. 443625		Identificación : MNI198
Expedido el 25 de noviembre de 2019 a las 01:36:06 PM <b>"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"</b>		

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10008712844	Autoridad de tránsito	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN
Fecha Matrícula	19/04/2006	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	13305020168451	Fecha Acta importación	21/03/2006

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	MNI198	Nro. Motor	A712Q025399
Nro. Serie		Nro. Chasis	9FBLB0LCF6M117623
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	RENAULT
Línea	SYMBOL ALIZE	Modelo	2006
Carrocería	SEDAN	Color	GRIS PLATINA
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR
Cilindraje	1400	Tipo de Combustible	GASOLINA
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO
Tiene medidas cautelares	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	NO

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

**AVISO LEGAL:** El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

25 de noviembre de 2019 a las 01:36:06 PM

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta> con el número de solicitud



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 443625

Identificación : MN1198

Expedido el 25 de noviembre de 2019 a las 01:36:06 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
22769417	29/05/2019	28/05/2020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SI
21268648	29/05/2018	28/05/2019	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/05/2019	30/05/2020	CDA AUTOMAS LAURELES	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	05/06/2018	05/06/2019	CDA AUTOMAS LAURELES	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	01/06/2006	29/12/2014
PERSONA NATURAL	29/12/2014	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	Fecha Accidente	Tipo de Accidente	Area
A000774209	05/03/2018	CHOQUE	NO REGISTRA
A000663883	17/08/2017	CHOQUE	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
127145561	30/05/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LAURELES
113410549	05/06/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LAURELES

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



25 de noviembre de 2019 a las 01:36:06 PM

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta> con el número de solicitud



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 443625

Identificación : MNI198

Expedido el 25 de noviembre de 2019 a las 01:36:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
100121270	09/06/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LAURELES
84432147	14/05/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LAURELES
78834942	29/12/2015	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS
63246492	29/12/2014	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
52443587	08/05/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL
37655959	14/05/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL
13553860	16/05/2011	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



25 de noviembre de 2019 a las 01:36:06 PM

En atención a su derecho de petición de fecha 25/11/2019, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO	<b>REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO</b> <b>HISTÓRICO PROPIETARIOS</b>	Página 1 de 1
Solicitud No. 443625		Identificación : MNI198
Expedido el 25 de noviembre de 2019 a las 01:36:10 PM		
<b>"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"</b>		

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	509086	ALEJANDRO VANEGAS VIANA	01/06/2006	29/12/2014
C.C.	71796825	VICTOR MANUEL ROJAS HENAO	29/12/2014	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

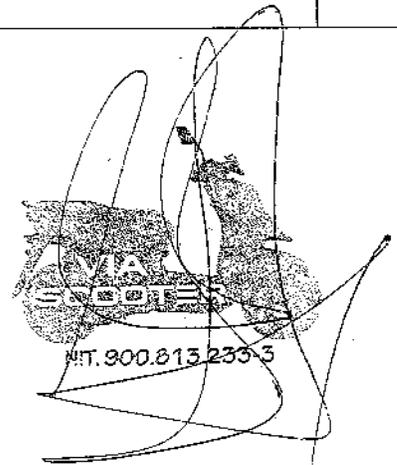
25 de noviembre de 2019 a las 01:36:10 PM





**VIA SCOOTER S.A.S**

		adicional o extraordinario , en el momento de la	
		Reparación de la moto. De lo contrario no se	
		Cobran.	



**CALLE 44 (San Juan) # 71 - 78**  
**Teléfono: 416-3169**  
**Medellín**

**[viascootersas@gmail.com](mailto:viascootersas@gmail.com)**

**Se recibió su aviso de reclamación - Caso:23470 - 10122420**

onbase@laequidadseguros.coop <onbase@laequidadseguros.coop>  
Para: JPREPRESENTACIONJURIDICA@gmail.com

13 de junio de 2019, 11:32



Una aseguradora cooperativa con sentido social

Cordial saludo respetado(a) señor(a)

Confirmamos que hemos recibido su aviso de reclamación, mismo que ingresa para ANALISIS y DEFINICIÓN conforme con la póliza suscrita con los siguientes datos:

- Tipo de reclamación: Responsabilidad Civil Autos
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Fecha de la reclamación: 13/06/2019
- Número de caso: 23470
- Numero de reclamación: 10122420
- Asegurado:
- Identificación del asegurado:
- Tomador de la póliza:

Su aviso será analizado y en caso de requerir información adicional lo estaremos contactando.

Este correo es generado automáticamente, agradecemos no responder ya que este canal está dirigido **únicamente** para la radicación de reclamaciones relacionadas con posibles reclamaciones de pólizas contratadas con EQUIDAD SEGUROS O.C.

Si tiene alguna inquietud o consulta al respecto, lo invitamos a comunicarse desde su celular al #324, Línea Segura en Bogotá 746 0392 y Línea Segura Nacional 018000919538 sin costo. Con mucho gusto estaremos dispuestos para atender su llamada.



SIVOCASSIC - La Equidad Seguros O.C.  
SIVOCASSIC (SIVOCASSIC) es una institución con el propósito de servir

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Bogotá, 12 de julio de 2019

Doctor

**JESUS DAVID PADILLA PADILLA**

[jrepresentacionjuridica@gmail.com](mailto:jrepresentacionjuridica@gmail.com)

Referencia: Siniestro: **10122420 CASO 23470 RAMO RCE**  
Póliza: **AA045325**  
Tomador: **ROJÁS HENAO VICTOR MANUEL**  
Asegurado: **ROJAS HENAO VICTOR MANUEL**

Respetado Doctor Padilla:

En atención a su reclamación, actuando en calidad de representante de la señora **LEIDY MARIA AGREDO DORADO**, tercera lesionada, como consecuencia de los hechos ocurridos el **05 de marzo del 2018**, en donde se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **MN1198**, nos permitimos responder la comunicación en los siguientes términos:

**Primero:** Las condiciones generales de la póliza, parte integral del contrato de seguro de RCE No. **AA045325** agencia Medellín en su numeral (1º) establecen:

1. Amparos: La Equidad Seguros Generales, con sujeción a las condiciones de la presente póliza, indemnizará hasta por la suma asegurada estipulada en la caratula de la póliza o en sus anexos, los perjuicios materiales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la legislación colombiana, por lesión, muerte o daños a bienes de terceros, ocasionados a través del vehículo amparado, siempre que se le demuestren al asegurado judicialmente como consecuencia de sus acciones u omisiones, de acuerdo con los riesgos asumidos por La Equidad y definidos en esta póliza y sus anexos. La póliza tiene como objeto el resarcimiento a la víctima la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

**Segundo:** El Código del Comercio, ordenamiento jurídico que rige el contrato de seguro, en su artículo 1.077 establece la carga de la prueba la cual corresponderá al asegurado con la finalidad de demostrar la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad en el mismo así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. A su vez, en el artículo 1.041 del mismo ordenamiento define las obligaciones a cargo del beneficiario: "Las obligaciones que en este Título se imponen al asegurado, se entenderán a cargo del tomador o beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas".

**Tercero:** En la documental aportada para soportar la reclamación, Dictamen de Medicina legal, el cual determina una incapacidad definitiva de 25 días sin ningún tipo de secuelas.

Finalmente se allega certificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, con una PCL del 10,20%.



Finalmente se procede a realizar un análisis del caso junto con el Médico de la compañía, el cual realiza el estudio de los perjuicios ocasionados en razón al accidente, teniendo como base los días de incapacidad, secuelas y PCL, la cuales son tasadas de acuerdo a la gravedad e impacto para la lesionada.

Por otro lado, en lo relacionado con los gastos de gastos médicos y sus anexos, se comunica la necesidad de allegar certificación emitida por la aseguradora de SOAT por medio de la cual se manifieste el agotamiento (valores reflejados en dinero) de las coberturas de incapacidad permanente, gastos Médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, gastos de transporte y movilización así como las instancias descritas en el numeral primero, lo anterior con el fin de constatar que consumido los amparos que brinda el SOAT, es procedente indemnizar el exceso por parte de esta aseguradora.

Respecto a la reclamación por daños a la motocicleta de placa WTT59D, es necesario allegar la siguiente documentación, con el fin de proceder con el análisis por los perjuicios de dicho concepto:

- Declaración juramentada donde se indique que el bien afectado no posee póliza de seguro de daños con otra aseguradora o en caso de que posea este seguro, adjuntar la certificación de la respectiva entidad aseguradora, donde se indique que no presenta reclamación.
- Fotografías detalladas de los daños con ocasión del siniestro materia de reclamación. (las fotos deben ser claras, ya que ellas deben sustentar las piezas afectas y reclamadas dentro de su cotización).
- Cedula de ciudadanía del propietario de la motocicleta.
- tarjeta de propiedad de la motocicleta afectada.
- Poder debidamente autenticado por parte de la propietaria de la motocicleta, donde lo faculta a llevar a cabo dicha reclamación, así como recibir el dinero producto de la indemnización.

Así las cosas, lamentamos informarle que no procede ofrecimiento por dicho concepto, en razón a la falta de documentación.

"En este orden de ideas, la certeza del perjuicio hace relación a la evidencia y seguridad de su existencia, independientemente de que sea presente o futura, mientras que la eventualidad precisamente se opone a aquella característica, es decir, es incierto el daño "cuando hipotéticamente puede existir, pero depende de circunstancias de remota realización que pueden suceder o no y, por lo tanto, no puede considerarse a los efectos de la responsabilidad patrimonial. Y la concreción del daño se dirige a que el bien que se destruye, deteriora o modifica se precisa finalmente en la determinación o cuantificación del monto indemnizable".

En razón a su requerimiento, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C., está dispuesta a ofrecer la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.463.455)** a título de indemnización por los perjuicios, es decir por todo concepto.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**equidad**  
seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

En el evento de aceptación y para autorizar el giro correspondiente, le solicitamos diligenciar y autenticar la constancia de indemnización y paz y salvo, así mismo diligenciar los formatos adjuntos en los espacios señalados en color gris, de forma clara, legible con huella y número de identificación. Una vez diligenciados adjuntar copia de la cedula ampliada al 150 y certificación bancaria a nombre del beneficiario del pago, remitir los documentos en original a la agencia de su ciudad.

El anterior ofrecimiento lo realiza La Equidad Seguros Generales O.C. a título de transacción, por lo que no debe entenderse como aceptación de responsabilidad, interrupción de la prescripción o compromiso de indemnización y su validez es de 30 días calendario a partir de su recepción.

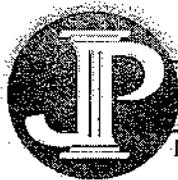
Cordialmente,

**Analista Indemnizaciones**  
La Equidad Seguros O.C.

C.C. TOMADOR: ROJAS HENAO VICTOR MANUEL  
ASEGURADO: ROJAS HENAO VICTOR MANUEL

icmb

ESTADO DE GUAYACÁN  
MAY 11 2011



**ABOGADOS**

Representación Jurídica Especializada



R

**ENTIDAD:**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
"DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA"  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

Grupo Clase de Proceso:

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN -  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

No. Folios Correspondientes en Original

171

**SOLICITANTE (S):**

<b>LEIDY MARIA</b>	<b>AGREDO</b>	<b>DORADO y otros</b>	<b>1.028.013.120</b>
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	C.C.

**SOLICITADO (S)**

<b>LA EQUIDAD SEGUROS O.C y otros</b>	<b>860028415-5</b>
Nombre	CC o NIT

**APODERADO(S):**

<b>JESÚS DAVID</b>	<b>PADILLA</b>	<b>PADILLA</b>	<b>1.064.989.043</b>	<b>211.798</b>
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.

**ANEXOS**

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.  
El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.



Centro de conciliación: "Darío Velásquez Gaviria"

Resolución N°: 1561 DE JUNIO 03 DE 2009

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S):	LEIDY MARIA AGREDO DORADO
CONVOCADO (S) O SOLICITADO (S):	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC SANDRA LILIANA ROJAS HENAO VICTOR MANUEL ROJAS HENAO
FECHA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	21 de agosto de 2019
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	19 de septiembre de 2019 a las 9:00 AM
MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	Responsabilidad Civil Extracontractual
CONCILIADOR:	JULIANA PULGARÍN CANO
EXPEDIENTE:	378 DE 2019
RESULTADO AUDIENCIA:	CONSTANCIA No 01513

En Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 19 de septiembre de 2019, siendo las 9:00 AM, se da comienzo a la audiencia de conciliación, presidida por **JULIANA PULGARÍN CANO** conciliadora identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.615.086 y Tarjeta Profesional N° 276.973 del C.S. de la J., inscrita ante el Centro de Conciliación de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín.

**SUJETOS DE LA AUDIENCIA**

**CONVOCANTE(S):**

Convocante (s):	LEIDY MARIA AGREDO DORADO		
CC.	1.028.013.120 Fecha de nacimiento: 02/04/1993 Mutatá - Antioquia		
Correo electrónico:	Agredo1010@gmail.com	Teléfono: 321 4621010	
Dirección:	Carrera 53 B # 13 a sur - 65 apto 124	Ciudad:	Itagüí - Antioquia
Apoderado:	JESÚS DAVID PADILLA PADILLA		
CC.	1.064.989.043 TP. 211.798 Del C.S. de la J.		
Correo electrónico:	ipadilla198946@gmail.com	Teléfono: 300 842 58 51	
Dirección:	Carrera 46 N. 52-140, Ed Banco Caja Social oficina 1212	Ciudad: Medellín - Antioquia	

**CONVOCADO(S):**

Convocado:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC representada legalmente por el señor ARTURO SANABRIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316		
Nit:	860.028.415-5		
Teléfono:	414 3330 - 411 7877		
Dirección:	Carrera 9 A Nro. 99 - 07 piso 12	Ciudad:	Bogotá D.C - Cundinamarca
Apoderada:	HANYELIT TORRES VARGAS		
CC.	52.422.942 TP. 201.520 Del C.S. de la J.		
Correo electrónico:	Hanyelit.torres@hotmail.com	Teléfono: 314 3692841	
Dirección:	Calle 4 sur # 43ª - 195	Ciudad: Medellín - Antioquia	

Convocado:	SANDRA LILIANA ROJAS HENAO		
C.C:	43.623.460		
Dirección:	Calle 32 D Nro. 76 - 74	Ciudad:	Medellín - Antioquia.

Convocado:	VICTOR MANUEL ROJAS HENAO		
C.C:	71.796.825		
Dirección:	Calle 32 D Nro. 76 - 74	Ciudad:	Medellín - Antioquia.

**TRÁMITE DE LA AUDIENCIA**

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les

**Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho**



informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre asuntos objeto de conciliación.

#### SÍNTESIS DEL CONFLICTO

Los asuntos materia de conciliación, narrados por la parte convocante se transcriben a continuación:

**PRIMERO.** El día 05 de marzo del año 2018, en la calle 30A frente al 69 - 141 del Municipio de Medellín – Antioquia, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placas **MNI-198**, asegurado con la compañía **EQUIDAD SEGUROS O.C.**, identificada con el NIT.860028415-5, conducido el día de los hechos por la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.43.623.460, de propiedad del señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.796.825 y la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.028.013.120, quien para la fecha se desplazaba en calidad de conductora de la motocicleta de placas **WTT-59D**.

**SEGUNDO.** En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien fue colisionada por el vehículo de placas **MNI-198**, el cual circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa bajo la guarda, instrucción, dirección y control de su propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**.

**TERCERO.** El día de ocurrencia del accidente se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades adscritas a la secretaria de movilidad del Municipio de Medellín - Antioquia, quienes por intermedio del agente de procedimiento identificado con la placa Nro.307, elaboraron Informe de Accidente de Tránsito con su respectivo croquis anexo, el cual fue suscrito por el agente referido, quedando fijados aspectos de trascendental importancia tales como características de la vía, posiciones finales de los vehículos, evidencia física señalizaciones reglamentaria de tránsito existentes en el lugar de los hechos.

**CUARTO.** En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, como consecuencia del accidente de tránsito causado por el conductor del vehículo de placas **MNI-198**, quién no extremo las medidas de precaución y cuidado y de manera imprudente al iniciar la marcha no observa al rodante número 2, colisionándolo con la parte lateral del vehículo asegurado, infringiendo la normatividad de los artículos 55, 61 y 71 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito que hace referencia a que “Todos los conductores deben extremar las medidas de precaución al momento de reiniciar la marcha con su rodante, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas y/o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito.” siendo esta imprudencia la causa determinante en el accidente, del vehículo asegurado; rodante que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**.

**QUINTO.** La joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, interpuso querrela ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas, la cual dio inicio a la indagación distinguida con el Código Único de Investigación 050016099166201806410, donde ostenta la calidad de indiciado la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**; la cual le correspondió por designación a la Fiscalía 57 Local de Medellín-Antioquia.

**SEXTO.** Las graves lesiones con secuelas de carácter permanente sufridas por la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnóstico, pronóstico y tratamiento por parte de los médicos de la **CLÍNICA LAS AMÉRICAS**, razón por la cual se aporta como prueba en la presente solicitud de conciliación en derecho, la totalidad de la historia clínica de mi representado desde la fecha de ocurrencia del accidente hasta la presente.

**SÉPTIMO.** El día 15 de mayo del año 2018 la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín - Antioquia, inició actuación contravencional como consecuencia del siniestro ocurrido, lo que dio lugar a que la actuación referida finalizara a través de la resolución Nro. 201850036806 del día 15 de mayo del año 2018, a través de la cual las autoridades competentes con los elementos probatorios decidió tomar entre varias las siguientes decisiones:

#### RESUELVE

*“ARTICULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto a la señora SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 en calidad de conductor del vehículo de placas MNI-198; y en consecuencia será sancionado con una multa de 15 S.M.L.D.V., equivalentes a \$390.615, para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 71 y 131, literal C, inciso 33 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.*



**ARTICULO SEGUNDO:** EXIMIR de responsabilidad contravencional a la señora LEIDY MARÍA AGREDO DORADO, identificado con C.C. 1.028.012.120 y MAYRA ALEJANDRA LANDERO POSADA, C.C. 1.040.505.158, por no infringir norma de tránsito alguna.

**ARTICULO TERCERO:** SE LE ADVIERTE al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicara lo establecido en los artículos 26 y 124 del CNT, de tal manera que "en caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de 6 meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción por hacer uso de la licencia de tránsito estando suspendida" en este último evento se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los Art. 134 y 142 del CNT.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución

**OCTAVO.** Los días 16 de mayo, 18 de octubre y 19 de diciembre del 2018, la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, experticia que previo el estudio de su historia clínica expidió los siguientes Informe Pericial de Clínica Forense:

**16 de mayo 2018**

**"ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

*Mecanismo traumático de lesión: Contundente; Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.*

**18 de octubre 2018**

**"ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

*Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal se amplía en 13 días quedando DEFINITIVA VEINTICINCO (25) DÍAS. Debido a que se produjo esguince de tobillo derecho. Secuelas médico legales a determinar en cuanto el ortopedista haya determinado si hay nexo de causalidad entre la radiculopatía diagnosticada y el accidente de tránsito sufrido. Se sugiere que la paciente sea evaluada por el médico especialista de columna y que la paciente aporte la copia de la historia clínica de la atención del módulo de columna.*

**19 de diciembre 2018**

**"ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

*Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA VEINTICINCO (25) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.*

**NOVENO.** El día 10 de mayo del año 2019, la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue sometida a examen de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**; quien concluyó lo siguiente en la experticia realizada:

**"CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**DECRETO 1507/2014**

*SOLICITA A TRAVÉS DE APODERADO, DICTAMEN PERICIAL DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ORIGEN COMÚN CON FINES DE RECLAMACIÓN ORDINARIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR SECUELAS SUFRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DÍA 05/03/2018 EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTO.*

**Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho**



PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL	
valor final de la deficiencia (ponderado) – Título I	3,50%
valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II	6,70%
<b>Perdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>10,20%</b>

Jorge Alberto Martínez Chavarriaga  
Medico ponente  
RM3872

**DÉCIMO.** La joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 24 años y 11 meses, y según la resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 61.2 años, lo que es igual 734.4 meses, al cual se le deben restar 9 mes, quedando un total de 723.4 meses.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia y hasta la presente la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, labora para la empresa "BULL MARKETING" identificada con el NIT. 900.298.176-1, como COORDINADORA, en donde devengaba un Salario Básico de **\$856.000** (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos), más rodamiento por valor de **\$300.000** (Trescientos Mil Pesos) para un total de ingresos de **\$1.156.000** (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos) Que para la liquidación de los perjuicios patrimoniales en sus modalidades lucro cesante consolidado y futuro se le aumentará al Salario Básico un 25%, por concepto de factor prestacional.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con ocasión a las graves lesiones físicas con secuelas de carácter permanente sufridas por la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de marzo de 2018, a esta le ha correspondido incurrir en gastos por concepto de viáticos con el objeto de cumplir con diferentes diligencias jurídicas, médicas y judiciales, que por no estar obligadas las empresas de transporte individual y transporte masivo a expedir factura por los servicios prestados, se piden en una cuantía razonable y proporcional de 4 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, los cuales a la presente asciende a la suma de \$3.312.464 (Tres Millones Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos).

**DÉCIMO TERCERO.** Las graves lesiones físicas sufridas por la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, materializaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje significativo de pérdida de capacidad laboral de un **10,20%**, situación que ha generado en la convocante un gran perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza, acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones y las graves secuelas de carácter permanente que se han materializado en su persona las que serán diagnosticadas por el Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias forenses.

**DÉCIMO CUARTO.** Las graves lesiones sufridas por mi representada materializaron en su persona un grave perjuicio extra patrimonial en su modalidad daño a la vida en relación, esto por el hecho que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia esto en su componente social, laboral, familiar y deportivo, esto en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba con intensidad y frecuencia se han visto reducidas a su mínima expresión por las limitaciones derivadas de sus lesiones.

**DÉCIMO QUINTO.** Producto de la colisión, la motocicleta de placas **WTT59D**, resulto seriamente averiada, razón por la cual su propietaria la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, realizo cotización en **VÍA SCOOTER S.A.S**, la cual arrojo como valor para la reparación una suma de dinero igual a **\$3.194.800** (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos).

**DECIMO SEXTO.** El día 13 de junio del año 2019, se presentó reclamación directa de indemnización de perjuicios ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS O.C**, acreditando de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad a lo establecido en el artículo 1077 de Código de Comercio, reclamo que fue contestado el día 12 de julio de 2019, por medio de correo electrónico, en donde una vez realizado el respectivo estudio se hizo un ofrecimiento único por la suma de **\$8'463.455** (Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos). Lo que sin lugar a duda demuestra el ánimo de la compañía para finiquitar el presente asunto de manera directa, sin embargo dicho ofrecimiento dista del real componente económico indemnizatorio del asunto que nos convoca, razón por la cual no fue de aceptación por parte de mi representada.

PETICIONES

Las pretensiones del convocante frente a los convocados corresponden a las siguientes:

Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho



Se pretende por medio de la presente solicitud de conciliación la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales determinándose la forma y cuantía en la cual serán resarcidos los perjuicios que le fueron causados en forma directa a la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

➤ **DAÑO EMERGENTE**

- Gastos correspondientes a la asistencia de manera constante a revisiones médicas, procedimientos quirúrgicos, terapias de rehabilitación, trámites judiciales, administrativos y penales, por un valor de **\$3.312.464** (Tres Millones Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos).
- cotización en **VIA SCOOTER S.A.S**, la cual arroja como valor para la reparación una suma de dinero igual a **\$3.194.800** (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos).

➤ **LUCRO CESANTE**

Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes, en el primer momento se tasarán como sumas periódicas pasadas los (25) días de incapacidad médico legal dictaminadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el informe definitivo rendido el día 19 de diciembre de 2018, los cuales se contarán desde la fecha de ocurrencia del accidente esto es desde el 05 de marzo de 2018, hasta el 30 de marzo de 2018, por la totalidad de los ingresos de la víctima. Un Segundo momento desde el 31 de marzo de 2018 (Fecha de consolidación de las sumas periódicas pasadas), hasta el mes de junio de 2019 (fecha en la cual se realizará la respectiva liquidación del perjuicio) y un tercer momento desde la fecha de la liquidación del perjuicio hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010, a la cual se le restarán los meses utilizados para liquidar los meses utilizados para liquidar los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante sumas periódicas pasadas y consolidadas.

**DATOS PRELIMINARES**

- La joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** tenía para el momento de ocurrencia del siniestro 24 años y 11 meses.
- Vida probable de la víctima la joven **LINA MARÍA AGREDO DORADO** al momento del accidente 61.2 años, según la resolución 1555 de 2010.
- Ingresos mensuales devengados por la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** para el día del accidente, Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos (**\$1.156.000**).
- Factor prestacional \$214.000 (Doscientos Catorce Mil Pesos).
- Porcentaje de pérdida de capacidad laboral: **10,20%**
- Fecha de ocurrencia del accidente: 05 de marzo del año 2018
- La liquidación se realizará previa actualización de la renta devengada por la afectada la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivale a la suma de Cientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Pesos (**\$139.740**), la cual se deduce del Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro, previa su actualización para el momento de la liquidación.

**SUMAS PERIÓDICAS PASADAS**

Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días definitivo de incapacidades médico legales dictaminados **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, en su experticia del 19 de diciembre de 2018, por el valor día de salario de la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente y posteriormente una vez queden consolidadas las sumas periódicas pasadas, se procederá a indexar la renta dejada de percibir para la respectiva liquidación de los perjuicios denominados con lucro cesante consolidado y futuro.

$$SPP = D.J * SDM = SPP$$

$$SPP = 25 * \$45.666$$

**Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho**



SPP = \$ 1.141.650 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos).

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima **10,20%**, perdida que multiplicada por sus ingresos y luego de actualizada la renta, nos arroja la suma de Cientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Pesos (**\$139.740**), la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades. En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 139.740 \times \frac{(1+0.005)^{14} - 1}{0.005}$$

$$LCC = \$ 139.740 \times \frac{(1.005)^{14} - 1}{0.005}$$

$$LCC = \$ 139.740 \times \frac{1.07232 - 1}{0.005}$$

$$LCC = \$ 139.740 \times \frac{0.07232}{0.005}$$

$$LCC = \$ 139.740 \times 14.464$$

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$2.021.199 (Dos Millones Veintidós Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos)

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable para el momento del accidente, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 61.2 años, (734.4 meses) a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado en la modalidad de lucro cesante consolidado los cuales son 15 meses.

$$LCF = \frac{RA \times ((1+i)^n - 1)}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 139.740 \times \frac{(1+0.005)^{719.4} - 1}{0.005(1+0.005)^{719.4}}$$

$$LCF = \$ 139.740 \times \frac{(1.005)^{719.4} - 1}{0.005(1.005)^{719.4}}$$

$$LCF = \$ 139.740 \times \frac{36.16303 - 1}{0.005 \times 36.16303}$$

$$LCF = \$ 139.740 \times \frac{35.16303}{0.18081}$$

$$LCF = \$ 139.740 \times 194.47502$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 27.175.939 (Veintisiete Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos).



**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES**

**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....	\$6.507.264
LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....	\$1.141.650
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$2.021.199
LUCRO CESANTE FUTURO.....	\$27.175.939
<b>GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES.....</b>	<b>\$36.846.052</b>

b) **PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES**

Para la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO solicito el reconocimiento de los siguientes conceptos:

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de perjuicio moral que se reconozca y pague a favor de la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO, la suma de 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la solicitud de indemnización a una suma de dinero igual a \$16.562.320 (Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinte Pesos).

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN.**

Por concepto de daño a la vida de relación que se reconozca y pague a favor de la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO, la suma de 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la solicitud de indemnización a una suma de dinero igual a \$16.562.320 (Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinte Pesos).

**PRUEBAS**

Las pruebas aportadas por la parte convocante son:

Como soporte a la solicitud de conciliación se adjuntan los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO.
2. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito del día 05 de marzo del año 2018, distinguido con el Nro. A000774209
3. Documentos del vehículo de placas WTT59D
4. Copia de toda la actuación contravencional incluida la resolución 201850035806 del día 15 de mayo del año 2018.
5. Copia de la querrela presentada por la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO ante la Fiscalía General de la Nación.
6. Copia de las valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los días 16 de mayo de 2018, 18 de octubre del 2018 y 19 de diciembre de 2018.
7. Copia de la totalidad de la historia clínica de la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO.
8. Dictamen de la pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional realizado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA
9. Certificado laboral de la joven LEIDY MARÍA AGREDO DORADO, expedido por la empresa "BULL MARKETING" identificada con el NIT. 900.298.176-1
10. Colillas de pago de los viáticos de transporte.
11. Fotografías de las posiciones finales de los vehículos en el lugar del accidente de tránsito de la referencia.
12. Cotización de la reparación de la motocicleta de placas WTT59D.
13. Copia de recibido de la reclamación presentada ante la compañía EQUIDAD SEGUROS O.C, de forma electrónica.
14. Copia del ofrecimiento realizado en el presente asunto por parte de la compañía aseguradora EQUIDAD SEGUROS O.C.

**NO ASISTENCIA**

Siendo las 10:21 am, la conciliadora levanta la audiencia sin la comparecencia de las personas convocadas SANDRA LILIANA ROJAS HENAO y VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO, identificados con cédulas de ciudadanía No 43.623.460 y 71.796.825, respectivamente en sus calidades de conductora y propietario del vehículo de placas MNI 198, quienes fueron notificados a través de la empresa de mensajería ENVIGADO EXPRESS, mediante las guías No 5038940 y 5038934, respectivamente y cuyos comprobantes de entrega reposan en el expediente.

Se les concederá a los citados el término de ley para que justifiquen su inasistencia, de no hacerlo, se expedirá constancia de inasistencia, entendiéndose que queda agotado el requisito de procedibilidad exigido por la ley 640 de 2001.

**Sujeto a inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho**



**Universidad  
Pontificia  
Bolivariana**

## AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Versión: 2  
Código: PS-FO-737

### NO ACUERDO

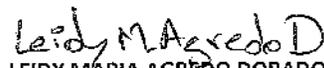
Que el día fijado para la celebración de la audiencia de Conciliación se hicieron presentes las partes, sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte citante.

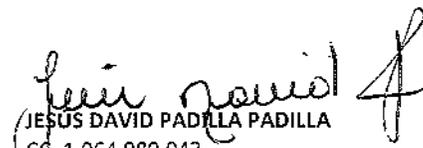
La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Se reitera que esta constancia se expide por la falta de ánimo conciliatorio, la conciliadora procede a informar que con este documento pueden acudir a la vía jurisdiccional respectiva.

Para constancia se firma por los comparecientes:

  
**JULIANA PULGARÍN CANO**  
CONCILIADORA  
C.C. N° 1.036.615.086  
Tarjeta Profesional N° 276.973

  
**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**  
CC. 1.028.013.120  
CONVOCANTE

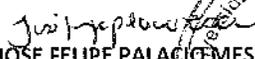
  
**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**  
CC. 1.064.989.043  
T.P. 211.798 del C.S. de la J  
APODERADO DE LA CONVOCANTE

  
**HANYELIT VARGAS TORRES**  
CC. 52.422.942  
T.P. 201.520 del C.S. de la J  
Apoderada  
**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**  
Nit. 860.028.415-5  
CONVOCADO

### CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE CONSTANCIA

De conformidad con la Ley 640 de 2001, los Decretos 1829 de 2013 y 1069 de 2015, el director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, "Darío Velásquez Gaviria" con código 1347, hace constar que: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y que la conciliadora **JULIANA PULGARÍN CANO** es una conciliadora activa de este centro, la presente constancia del **Expediente 378 - 2019** fue registrada el día **19** del mes de **septiembre** del año **2019**, con el número **01513**, en el libro N° **01**, folio **116** que reposa en los archivos de este centro de conciliación.

En constancia firma,

  
**JOSÉ FELIPE PALACIOS MESA**  
Director  
Centro de Conciliación y Arbitraje de  
Universidad Pontificia Bolivariana  
"Darío Velásquez Gaviria"





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 1 DE 7

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA:

NOMBRE : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

N.I.T. : 860028415-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

NO: N0817855

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL : 670,904,538,378

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

NOTIFICACIONESJUDICIALES@LAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL :

NOTIFICACIONESJUDICIALES@LAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0612 DEL 15 DE JUNIO DE 1.999 DE

Constanza del Píler Puente Trujillo

LA NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 687777 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" POR EL DE: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA LA EQUIDAD."

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 505 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 837769 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA LA EQUIDAD GENERALES " POR EL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO , LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES .

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0991 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 740345 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA "LA EQUIDAD", POR EL DE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLIFICADA " LA EQUIDAD GENERALES":

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1549 DE LA NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 12 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO 501127 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, SE ESCINDIO DANDO ORIGEN A LAS SOCIEDADES: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5.	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000612	1999/06/15	NOTARIA 17	1999/07/12	00687777
0000612	1999/06/15	NOTARIA 17	2000/06/29	00735093
0000865	1999/08/25	NOTARIA 17	1999/08/31	00694184
0000991	2000/08/01	NOTARIA 17	2000/08/10	00740345
0000505	2002/07/09	NOTARIA 17	2002/07/29	00837769
0001167	2005/07/05	NOTARIA 17	2005/07/21	01002268
0002238	2008/10/21	NOTARIA 15	2008/12/01	01259165
805	2011/05/19	NOTARIA 15	2011/05/26	01482321
2194	2014/10/27	NOTARIA 28	2014/11/06	0C015205



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 2 DE 7

\* \* \* \* \*

1762 2014/11/13 NOTARIA 15 2014/12/03 00015230  
701 2017/06/07 NOTARIA 10 2017/06/12 00031039

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES TIENE COMO OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO, DENTRO DEL PROPOSITO EXPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROTECCION DE LAS PERSONAS ASOCIADAS Y DE LAS QUE S EN A LA EL PRESENTE ESTATUTO, MEDIANTE SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES Y ACTIVIDADES FRENTE A EVENTUALES RIESGOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR TRANQUILIDAD, CONFIANZA Y BIENESTAR A LOS PROTEGIDOS Y BENEFICIARIOS DEL SERVICIO, QUE SERA PRESTADO EN CONDICIONES OPTIMAS DE ECONOMIA, AGILIDAD, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, EFICIENCIA TECNICA Y RESPALDO FINANCIERO. ENUMERACION DE ACTIVIDADES. PARA CUMPLIR SU PROPOSITO Y ALCANZAR SU OBJETO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR, TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y COASEGUROS LOS QUE SE REGIRAN POR DISPOSICIONES PROPIAS DE ESTAS MODALIDADES CONTRACTUALES. 2 ). ADMINISTRAR FONDOS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES FACULTAN A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS. 3 ). CONCEDER PRESTAMOS A SUS ENTIDADES ASOCIADAS DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES VIGENTES. 4 ). EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. 5 ). CREAR INSTITUCIONES DE NATURALEZA SOLIDARIA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO O A PROPORCIONAR EL APOYO Y AYUDA NECESARIOS PARA FACILITAR EL MEJOR LOGRO DE LOS PROPOSITOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES . 6 ). CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS , PARA PROCURAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES O PARA OFRECER SERVICIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL OBJETIVO ESPECIALIZADO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 7. REALIZAR EN FORMA DIRECTA O INDIRECTO TODO TIPO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 8. ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA PARA LA REALIZACION DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO RELACIONADOS ESPECIFICAMENTE CON PRIMAS DE SEGUROS EN FORMA COMO LO ESTABLEZCA LA LEY. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y ADELANTAR SUS ACTIVIDADES, LA EQUIDAD PUEDE ORGANIZAR, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR , TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIOS Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS, CONTRATOS Y DEMAS NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO

DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. INTERMEDIACION EL A CONTRATACION DE SEGUROS LA EQUIDAD PROCURARA REALIZAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACION DE LOS DIVERSOS SEGUROS QUE TIENE ESTABLECIDOS. NO OBSTANTE, SI RESULTARE NECESARIO O CONVENIENTE, PODRA COLOCAR POLIZAS DE SEGUROS CON EL CONCURSO DE INTERMEDIARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL COMPETENTE Y QUE CUMPLAN LAS DEMAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS QUE PUEDA ESTABLECER LA JUNTA DE DIRECTORES. PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO NO AFILIADO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES CUMPLIRA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA PRINCIPALMENTE EN INTERES DE SUS PROPIOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD VINCULADA A ELLOS. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES EXTENDERA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS AL PUBLICO EN GENERAL Y EN TAL CASO LOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN POR ESTAS OPERACIONES, SERAN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$0.00  
NO. DE ACCIONES : 0.00  
VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$0.00  
NO. DE ACCIONES : 0.00  
VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$0.00  
NO. DE ACCIONES : 0.00  
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

EL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES SERA DE: \$5,600,000,000.00 MONEDA CORRIENTE, EL CUAL NO SERA REDUCIBLE DURANTE LA EXISTENCIA DE LA EQUIDAD.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4273 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00136699 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO.110013103043201300503 DE ESMERALDA PRIETO VELASQUEZ, YURY ALEJANDRA PRIETO VELASQUEZ, GILMA VELASQUEZ, DIANA LEONOR SALCEDO VELASQUEZ, WILSON ENRIQUE SALCEDO VELASQUEZ Y OMAR NORBERTO SALCEDO VELASQUEZ, CONTRA ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES-O.C Y RAFAEL ORLANDO ORTIZ MOSQUERA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1972 DEL 9 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142286 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00111-00 DE JOSE FERNEY HERRERA Y OTRO CONTRA JORGE RICARDO ESCOBAR CERQUERA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 3 DE 7

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 774 DEL 17 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00149317 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MONTERREY/CASANARE, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2015/165 DE MARIA DEL CARMEN CABALLERO, CARLOS JAVIER ORTEGA CABALLERO, CARLOS HERNAN ORTEGA MENDEZ CONTRA JOSE ORLANDO LIZARAZO, ISAUÁ MENDOZA LOZANO, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE AGUAZUL COOTRANSAGUAZUL LTDA. Y SEGUROS LA EQUIDAD, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1667 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 PROMISCOO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE NESTOR ANGEL GOMEZ CARVAJAL, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 998 DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00152952 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RADICADO 05001 31 03 002 2015 01138 CO DE: MARIA CARMENZA TRUJILLO MEJIA Y OTROS, CONTRA: GUSTAVO ADOLFO GAÑAN CATANO Y OTROS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 01500 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156128 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA META, EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICADO NO. 503133103001-2015-00248-00 DE EDILSON ORJUELA CALDERON CONTRA COOTRANSARIARI EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y CANDIDA MÓJICA REYES DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2709 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00156849 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDADILLO VALLE, EN EL PROCESO VERBAL-R.C.E. RADICADO NO. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 DE LUZ DARY CARDONA ROJAS CONTRA COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE Y OTRO DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4718 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00157454 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE JOAQUIN ARCADIO RIVAS IBARRA, CARMENZA RUIZ PATAROTO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA MENOR NICOLLE DANIELA RIVAS RUIZ EN CONTRA BRAYAN SNEIDER VANEGAS GUERRERO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS URBANOS DE NEIVA COOMULTAX LTDA Y SEGUROS LA EQUIDAD, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1709 DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161435 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 13001-31-03-005-2017-00119-00, DE: FATIMA ALVAREZ JORGE, CONTRA: JEIDIS DEL CARMEN MESTRE COGOLLO, JORGE LUIS GUARDO MESTRE, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (SCOOTRANSTUR) Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1798 DEL 24 DE MAYO DE 2017 INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161567 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 4100131030032017009800 SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1357 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00163063 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE COROZAL-SUCRE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 2017-00015-00 SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 520 DEL 16 DE MARZO DE 2018; INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166987 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA - CORDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD: 00228-2017 DE: MANUEL ANTONIO CORPUS ORTIZ APDO RAFAEL SUÑIGA MERCADO CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS. SE DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1341/2018-00065-00 DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00167202 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE: ANA LUCIA AGUILAR FLOREZ, INGRI PAOLA JAIMES AGUILAR, YERLI ANDREA JAIMES AGUILAR, DIEGO ARMANDO JAIMES AGUILAR, CESAR AUGUSTO JAIMES AGUILAR, YENNY MARISA JAIMES AGUILAR Y YENIFER TARAZONA RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR JHEYSENBERG FARID JAIMES TARAZONA, CONTRA: SANDRA MONICA CALDERÓN VEGA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" REPRESENTADA POR JUAN PABLO AYALA O QUIEN HAGA SUS VECES, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YOLANDA REYES VILLAR O QUIEN HAGA SUS VECES; JUAN DAVID RODRIGUEZ PLAZAS, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALBERTO ECHEVERRY GARZON, O QUIEN HAGA SUS VECES; SOCIEDAD COLTEFINANCIERA S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR CAMARGO SALGAR O, QUIEN HAGA SUS VECES; SEGUROS DEL ESTADO S.A., REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE MORA SANCHEZ O, QUIEN HAGA SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 4 DE 7

\* \* \* \* \*

VECES. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0396 DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167385 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN - CÓRDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 236603103001-2018-00049-00 DE: ANA JOSEFA GUAZO ATENCIA Y OTROS CONTRA: OSCAR MANUEL GONZÁLEZ DELGADO Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0472 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167642 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO- 0282-2017 DE: CARLOS MANUEL SALAZAR IGLESIAS Y OTROS CONTRA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1781 DEL 15 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00168246 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 76001310301520180005200 DE: JOSE OMAR LONDOÑO ECHEVERRY, SHIRLEY CEBALLOS RODRÍGUEZ, MARYURI LONDOÑO RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CEBALLOS Y NATHALIE HERNANDEZ CEBALLOS CONTRA: FABIAN JOVEN MOSQUERA, GUSTAVO ALBERTO MONTOYA CASTAÑO Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 607 DEL 17 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NO. 00031310 DEL LIBRO XIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (HUILA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO DE: KAREN YULIETH ARTUNDUAGA CORREA EN REPRESENTACIÓN DE MELANIE SOFIA BARRIOS ARTUNDUAGA, JUAN ARTUNDUAGA LOPEZ, LUZ CARMEN CORREA, JUAN DÁVID ARTUNDUAGA CORREA Y GEIDY LICEO ARTUNDUAGA CORREA, CONTRA: MONICA ANDREA OSSA RESTREPO, ALEXANDER GIRALDO Y LA EQUIDAD SEGUROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1028 DEL 9 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00169849 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA - CÓRDOBA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2018-00346 DE: NEDER

JERÓNIMO NEGRETE, VERGARA, CONTRA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C Y OTRO, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1347 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172425 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA (CORDOBA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 DE: GABRIEL ALFONSO SOTO TORRES CONTRA: YOVANI YIMI ROMERO HERNANDEZ, LEASING BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1773 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172737 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (HUILA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2018-00110-00 DE: YINA ISABEL FERNÁNDEZ PERDOMO ACTUANDO DE MANERA DIRECTA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR FRANCISCA ISABEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y FRANCISCO MARTÍNEZ RUIZ, CONTRA: HERMIDES QUINTERO GARZÓN, FLOR EMILCE PIÑEROS ROMERO; VIAJEROS SA Y LA EQUIDAD SEGUROS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 130 DEL 24 DE ENERO DE 2019 INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 00173111 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 41001-31-03-005-2018-00279-00 DE: CAROLINA CANTILLO ARIAS, JORGE ANDRES VARGAS CANTILLO, JORGE ELIECER VARGAS ROA Y JULIÁN DAVID VARGAS CANTILLO, CONTRA: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., JADUER MARIN, MILTON CABRERA VALDERRAMA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00028 DEL 16 DE ENERO DE 2019 INSCRITO EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NO. 00173245 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL HCY CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUE (TOLIMA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 73001-41-89-004-2018-00484-00 DE: MARTHA MILENA OSORIO USECHE Y OTROS, CONTRA: ÓSCAR DAVID SABOGAL ROMERO, TRANSPORTES VILLANUEVA CA'S S.A.S, Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 198 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NO. 00174145 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA (TOLIMA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE: OLGA LUCIA UREÑA RIVERA, DIOSA UREÑA RIVERA, VÍCTOR JULIO UREÑA RIVERA, MYRIAM UREÑA RIVERA Y PAULA GERALDINE PÁEZ UREÑA, CONTRA: JAIRO GUAYARA GONZALEZ, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*  
QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00031312 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 5 DE 7

\*\*\*\*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON .. CESPEDES CAMACHO ORLANDO	C.C. 000000013825185
SEGUNDO RENGLON .. REYES VILLAR YOLANDA	C.C. 000000041662345
TERCER RENGLON .. ZAMBRANO SOLARTE HAMER ANTONIO	C.C. 000000098145605
CUARTO RENGLON .. MORA PEÑALOZA CARLOS JULIO	C.C. 000000005525250
QUINTO RENGLON .. DUQUE ALZATE OMAIRA DEL SOCORRO	C.C. 000000043027184
SEXTO RENGLON .. AVILA RUIZ ORLANDO RAFAEL	C.C. 000000091442441
SEPTIMO RENGLON .. CUELLAR ARTEAGA ARMANDO	C.C. 000000012107769
OCTAVO RENGLON .. SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER	C.C. 000000080226856
NOVENO RENGLON .. LONDOÑO LONDOÑO HECTOR DE JESUS	C.C. 000000006558269

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00031312 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON .. OTERO SANTOS DORA YANETH	C.C. 000000037890484
SEGUNDO RENGLON .. GARCIA PERDOMO MILLER	C.C. 000000011380793
TERCER RENGLON .. TENORIO QUINTERO EDIXON TENORIO	C.C. 000000016353591
CUARTO RENGLON .. VELEZ LEON MARTHA ISABEL	C.C. 000000060368716
QUINTO RENGLON .. SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
SEXTO RENGLON .. REALES DAZA JUAN ANTONIO	C.C. 000000018935299
SEPTIMO RENGLON .. SOLARTE RIVERA HECTOR	C.C. 000000016882819
OCTAVO RENGLON .. HERRERA ARENALES NURY MARLENI	C.C. 000000063390237
NOVENO RENGLON .. KUHN NARANJO VICTOR HENRY	C.C. 000000019179986

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: 1. PROPONER PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN A LA JUNTA DE

DIRECTORES EL PROYECTO DE PLAN ESTRATÉGICO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PROYECTOS, SERVICIOS Y PRESUPUESTOS. 2. PROPONER PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO Y/O REFORMA DEL ESTATUTO, CÓDIGOS, REGLAMENTOS QUE SEAN FUNCIÓN PROPIA DE ÉSTA, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES; LOS ESTATUTOS Y LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN. 3. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y ASIGNARLES SU REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LA PLANTA DE CARGOS Y TABLA DE SALARIOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DE DIRECTORES. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DE TRABAJO. 4. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS CÓDIGOS, LOS REGLAMENTOS Y LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CUAL ES SUBORDINADO, EXPIDIENDO LAS NORMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y PARA LAS CUALES ESTÉ FACULTADO. 5. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y ENCARGARSE DE UNA ADECUADA POLÍTICA DE RELACIONES HUMANAS. 6. APLICAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y MANUALES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS, DE CONTROL INTERNO SCI Y DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR SAC. RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE DIRECTORES Y SUS COMITÉS, APLICAR EN LO PERTINENTE SUS OBSERVACIONES Y PROPONER LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS. 7. EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA JUNTA DE DIRECTORES, ORDENAR LOS GASTOS E INVERSIONES EN ELLOS PREVISTOS Y LOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN FACULTADES. 8. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y LOS QUE AUTORICE LA JUNTA DE DIRECTORES. 9. CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, EL CUMPLIMIENTO DE PRESUPUESTOS, PROGRAMAS Y PLANES, APOYÁNDOSE EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y APLICAR LOS CORRECTIVOS NECESARIOS, CUIDANDO QUE LOS BIENES Y DERECHOS ESTÉN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS. 10. RENDIR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DE DIRECTORES INFORME ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. 11. PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SOMETERLOS PREVIAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES. 12. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1651 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00015930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANTONIO BERNARDO VENANZI HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.464.049 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ALFREDO MARTINEZ CARVAJAL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.203.093 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SOAT Y ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, REPRESENTA A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ALUDIDOS, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE NUMERAL. QUE EL CITADO PODER SE OTORGA EN VIRTUD DE SU CARGO COMO GERENTE DE SOAT PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXCLUSIVOS: A. OBJETAR RECLAMACIONES DE SEGUROS, PROVENIENTES DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y/O TERCEROS DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. B. RESPONDER Y EMITIR COMUNICADOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA SER CREADOS COMO TERCER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 6 DE 7

\* \* \* \* \*

PRESTADOR DE SERVICIOS DEL RAMO SOAT PARA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. C. RESPONDER DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EL RAMO SOAT. D. EMITIR COMUNICADOS CON NOTIFICACIONES DE PAGO PENDIENTES POR GIRAR, POR FALTA DE DOCUMENTOS PARA SER CREADOS COMO TERCER PRESTADOR DE SERVICIOS DEL RAMO SOAT. E REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES MANUALES DE PAGO. QUE ALFREDO MARTINEZ CARVAJAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CUMPLIR SU GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS ESPECÍFICAMENTE INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 25 DE FEBREKO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00031549 DEL LIBRO XIII, COMPARECIÓ NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.311.640 DE BOGOTÁ D.C. QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DECLARÓ: PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.701.929 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 116.219-D1, EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA LEGAL JUDICIAL Y APODERADA JUDICIAL ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE TAL CARGO, REPRESENTE A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS, ALUDIDOS PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE NUMERAL. SEGUNDO: QUE EL CITADO PÓDER SE OTORGA EN VIRTUD DE SU CARÁCTER DE APODERADA JUDICIAL PARA LOS SIGUIENTES ESPECÍFICOS Y EXCLUSIVOS: A. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. B. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS ANTE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. C. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA DEMANDADA DIRECTAMENTE O LLAMADA EN GARANTÍA QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. D. REPRESENTAR A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS EN LAS AUDIENCIAS EXTRAJUDICIALES QUE SE CELEBREN EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y ANTE LOS ENTES DE CONTROL A NIVEL NACIONAL. E. NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, ALLANARSE DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR EN TODA CLASE DE PROCESOS ESPECIALES, ACTUACIONES O DILIGENCIAS DE TIPO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y DE LOS INCIDENTES QUE EN LAS MISMAS SE PROMUEVAN O PROPONGAN. EL (LA) APODERADO (A) GENERAL AQUÍ DESIGNADO PODRÁ ADICIONALMENTE PROPONER FORMULAS DE ARREGLO, HACER OFERTAS, CONCILIAR CON LA CONTRAPARTE Y ABSOLVER A NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS. EL INTERROGATORIO QUE LA AUTORIDAD REALICE O EL QUE HAGA LA PARTE QUE PIDIÓ LA PRUEBA, PREVIA NOTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PODERDANTE. F. EN GENERAL QUEDA FACULTADO (A) PARA INTERPONER

CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. G. OBJETAR RECLAMACIONES DE SEGUROS, PROVENIENTES DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y/O TERCEROS RECLAMANTES DE POLIZAS EXPEDIDAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.O.C; Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. H. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE AUTOMOTORES, ASÍ COMO SU RESPECTIVO TRASPASO. OTORGAR PODERES Y CESION DE DERECHOS PARA ADELANTAR TRAMITES ANTE AUTORIDADES DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL. TERCERO: QUE PAOLA ANDREA PAEZ PORRAS; QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA CUMPLIR SU GESTION EN LOS ASUNTOS ESPECÍFICAMENTE INDICADOS EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00031077 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00015456 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE REYES GIL NANCY SORANY	C.C. 000000052533743

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 24 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00015448 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

RESOLUCION NO. 689 DEL 3 DE JUNIO DE 1970, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NO. 501.106 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS LE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO"

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE  
2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192907175D13A

26 DE MARZO DE 2019 HORA 14:38:49

BA19290717

PÁGINA: 7 DE 7

\*\*\*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

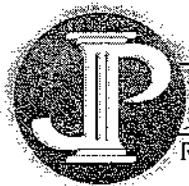
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Medellín, noviembre de 2019

Señores

**JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

E. S. D.

DEMANDANTES : LEIDY MARÍA AGREDO DORADO

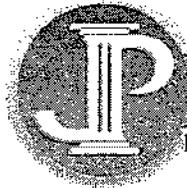
DEMANDADOS : EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO y otros.

**Asunto** : Solicitud de amparo de pobreza.

**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, persona mayor de edad, domiciliada en Itagüí-Antioquia, actuando en nombre propio y en calidad de demandante, con el presente escrito me permito dirigirme ante su despacho, a fin de solicitarles, se sirvan concederme el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud es en virtud a que no obstante que trabajo y ejerzo una actividad económica que me genera ingresos; no cuento con la capacidad económica para sufragar los costos o gastos que puede generar un proceso de naturaleza indemnizatorio como el que pretendo adelantar, sin que con ello se afecte lo necesario o el mínimo vital para mi propia subsistencia y la de mi grupo familiar que depende económicamente de mí por un todo, manifestación que realizo bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 *Ibidem*.

No requiero de asignación de abogado defensor, considerando que ya cuento con apoderado que accedió a la defensa de mis derechos por unos honorarios cuota *litis* o porcentuales a lo que eventualmente logre por concepto de indemnización de los perjuicios materializados en mi persona con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 5 de marzo de 2018, ocasionado por el conductor del vehículo de placas **MNI-198**.

Como bien lo he manifestado a mi apoderado, de correr con los gastos de un proceso de esta naturaleza o eventualmente ser condenada en costas, no tendría el presupuesto suficiente para satisfacer dichos requerimientos económicos, considerando que tendría que dejar de atender el mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún



tipo de gasto en el trámite del proceso, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

***“Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.***

***M.P. NILSON PINILLA PINILLA.***

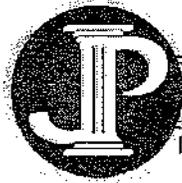
***AMPARO DE POBREZA - Finalidad***

*El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)”.*

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicito señor juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso, relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho nos asigne otro abogado de oficio.

### **JURAMENTO**

**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.028.013.120, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en el Medellín - Antioquia, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito afirmo bajo gravedad de juramento que no cuento con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debo alimentos.



**ABOGADOS**

Representación Jurídica Especializada

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

*“Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.*

## COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, en razón de ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

Del Señor Juez,

Con todo respeto y acatamiento.

Atentamente;

*Leidy M. Agredo D*  
**LEIDY MARIA AGREDO DORADO**  
C.C. 1.028.013.120 de Apartado-Antioquia



**ABOGADOS**

Representación Jurídica Especializada

Medellín, noviembre de 2019

Señores

**JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

E. S. D.

DEMANDANTES : LEIDY MARÍA AGREDO DORADO

DEMANDADOS : EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO y otros.

Asunto : SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.064.989.043, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito le solicito al despacho decretar la práctica de la siguiente medida cautelar;

**I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEMANDA.**

PRIMERA. Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de propiedad del vehículo identificado con placas **MNI-198**, tipo MARCA: Renault, LÍNEA: Simbol Alize, MODELO:2006, COLOR: Gris Platina, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín - Antioquia, de propiedad del señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.796.825.

Sírvase expedir oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín - Antioquia, con el objeto que se inscriba la demanda en el respectivo certificado de propiedad del vehículo.

Atentamente,

  
**JESUS DAVID PADILLA PADILLA**

C.C. Nro. 1.064.989.043

T.P. Nro. 211798 del C.S. de la J.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
 Díez de diciembre de dos mil diecinueve

RADICADO	05001 31 03 19 2019 00362 00
ASUNTO	Inadmitir demanda

Verificada la presente demanda verbal, el Despacho encuentra que la misma debe ser inadmitida en atención a que carece de los siguientes requisitos esenciales para su admisión:

1. Adecuará la demanda, en el sentido de indicar claramente el fundamento jurídico de la pretensión 5ª y, más puntualmente, la razón por la cual se está efectuando la acumulación de tal pretensión.
2. Ampliará el hecho 7º, en el sentido de indicar cuál fue el resultado a la suerte de la investigación penal que allí se relata. ✓
3. Ampliará el hecho 14, manifestando de forma concreta en qué consisten las actividades que se mencionan en dicho hecho. ✓
4. Respecto a los perjuicios extrapatrimoniales, y de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del C.G.P., deberá expresar los parámetros jurisprudenciales que soportan la pretensión relativa a dichos perjuicios. ✓

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

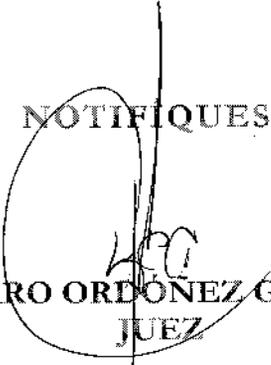
**RESUELVE**

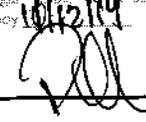
**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

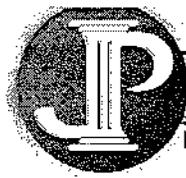
**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 90 del Código General Del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, a su vez deberá aportar la copia del lleno de los requisitos para el traslado y el archivo.

NOTIFIQUESE

4

  
**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**  
 JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO El auto que antecede se notifica por anotación en estafetas No. <u>1112119</u> fijado en un lugar visible a la secretaria del juzgado hoy <u>10/12/19</u> a las <u>3:00</u> P.M.  _____ <small>El secretario</small>
---



Medellín, diciembre de 2019.

Señores

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA - (REPARTO).**

E. S. D.

DEMANDANTE : LEIDY MARÍA AGREDO DORADO y otro.

DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO y otros.

PROCESO : VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO : 2019-00362-00.

ASUNTO : **SE SUBSANA LA DEMANDA.**

### **ASUNTOS PREVIOS**

Como quiera que por medio de auto de 10 de diciembre de 2019, el despacho inadmitió la demanda, requiriendo que la parte demandante los subsanara en el término establecido en la Ley, por medio del presente escrito doy cumplimiento a lo requerido, en los siguientes términos: **1. Adecuará la demanda, en el sentido indicar claramente el fundamento jurídico de la pretensión 5 (Quinto) y, más puntualmente, la razón por la cual se está efectuando la acumulación de pretensiones.** Se adicionará el acápite de fundamentos jurídicos y razones de derecho, dentro de la presente demanda, en el sentido argumentar, cual es el fundamento jurídico que soporta la pretensión de reconocimiento y condena al pago de intereses moratorios, en contra de la compañía aseguradora la **EQUIDAD SEGUROS O.C.**, de conformidad al artículo 1080 del Código de Comercio, por no proceder con el pago de la indemnización de los perjuicios y no objetar de manera seria y fundada, la reclamación directa de indemnización de perjuicios radicada ante la compañía y se fundamenta la posibilidad de acumulación de pretensiones en la demanda. **2. Se ampliará el hecho 7º, en el sentido de indicar cuál fue el resultado o la suerte de la investigación penal.** Se amplía el hecho séptimo de lo conformidad a lo solicitado por el despacho. **3. Ampliará el hecho 14, manifestando de forma concreta en que consisten las actividades que se mencionan en dicho hecho.** Se especifica de manera detallada las actividades, en las que ha repercutido de manera preponderante las lesiones sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**. **4. Respecto a los perjuicios extra patrimoniales, y de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de C.G del P, deberá**

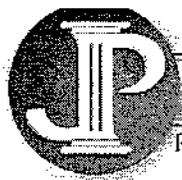


expresar los parámetros jurisprudenciales que soportan la pretensión relativa a dichos perjuicios. Es pertinente anotar que en la Jurisdicción Ordinaria a diferencia que en la jurisdicción administrativa, no existe un baremo o tabla indemnizatoria, que limite al Juez a reconocer perjuicios extra patrimoniales, dependiendo el porcentaje de pérdida de capacidad laboral. Que el criterio preponderante para el reconocimiento de esta tipología de perjuicios por parte de autoridad jurisdiccional es el "Arbitro Iuris", consistente en que examinará el Juez cada en concreto en cuanto a la afectación del daño en cada persona y basado en criterios de equidad, de la experiencia y la sana crítica, reconocerá por concepto indemnizatorio la suma que considere adecuada para mitigar el impacto negativo que en cada caso concreto, genera la materialización de un daño. Al respecto se pronunció la Honorable Corte Suprema de Justicia, en Sentencia de del 09 de Julio de 2010, de la Sala de Casación Civil, M.P. William Namen Vargas, expediente 11001-3103-035-1999-02191-01, en los siguientes términos:

"Ahora, tal y como se anotó en el apartado interior, el hecho de que se presuma en los familiares cercanos, no significa que sean ellos los únicos que puedan reclamarlo, sino que cualquier persona, por fuera de ese núcleo familiar cercano, que lo sufrá, lo puede cobrar, pero no estará amparado en la presunción, lo cual implica que deberá probar su configuración (...) Frente a su cuantificación, en un principio se adoptó su fijación por medio del arbitrio judicial. Pese a lo cual se ha establecido unas guías o parámetros jurisprudenciales que, dependiendo del órgano de cierre, son más o menos vinculantes (...)

**Por consiguiente, la corte itera que la reparación del daño causado y todo el daño causado, cualquiera sea su naturaleza, patrimonial o no patrimonial, es un derecho legítimo de la víctima y en asuntos civiles, la determinación del daño moral como un valor correspondiente a su entidad o magnitud, es cuestión deferida al prudente arbitrio del Juzgador según las circunstancias propias del caso concreto y los elementos de convicción".**

En cuanto a los montos solicitados a título indemnizatorio en la demanda, por concepto de daño moral y daño a la vida en relación, se puede observar que no exceden a lo concedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, M.P. Margarita Cabello Blanco. SC5686-2018. Radicación. 05736318900120040004201 de 19 de febrero de 2019,



en donde se reconoció por daño moral la suma de \$72.000.000 (Setenta y Dos Millones de Pesos) y daño a la vida en relación la suma de \$50.000.000 (Cincuenta Millones de Pesos), estando la solicitud ajustada a los parámetros jurisprudenciales actuales.

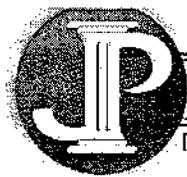
**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.064.989.043, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.028.013.120, domiciliada en el municipio de Itagüí – Antioquia, comedidamente por medio del presente escrito me permito impetrar ante la jurisdicción ordinaria, demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual encaminada a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales que se le causaron a mi representada en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de marzo del año 2018 en la calle 30A frente al 69 – 141, barrio Belén del Municipio de Medellín – Antioquia; la presente la dirijo en contra de las siguientes personas: En calidad de propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.796.825, domiciliado en la ciudad de Medellín - Antioquia; en calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.628.460, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia; y en calidad de aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT.860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá D. C; personas vinculadas jurídicamente con el vehículo de placas **MNI-198** causante del accidente; la presente la fundamento de la siguiente manera:

## I. SUJETOS PROCESALES.

### DEMANDANTE

- La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.028.013.120, en calidad de víctima directa en el accidente de tránsito de la referencia, por las graves lesiones físicas sufridas.

### DEMANDADOS



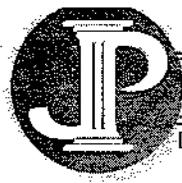
- El señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.796.825, en calidad de propietario del vehículo de placas **MNI-198**, para la fecha del accidente de la referencia.
- La señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.628.460, en calidad de propietaria del vehículo de placas **MNI-198**, para la fecha del accidente de la referencia.
- La compañía aseguradora, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT.860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces; aseguradora en la modalidad de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **MNI-198**, para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito de la referencia.

## II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

**PRIMERO.** El día 05 de marzo del año 2018, en la calle 30A frente al 69 - 141 del Municipio de Medellín – Antioquia, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placas **MNI-198**, asegurado con la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, conducido el día de los hechos por la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, de propiedad del señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**; y el vehículo tipo motocicleta de placas **WTT-59D**, conducido por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien resultó gravemente lesionada.

**SEGUNDO.** En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien fue colisionada por el vehículo de placas **MNI-198**, el cual circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa bajo la guarda, instrucción, dirección y control de su propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**.

**TERCERO.** El día de ocurrencia del accidente se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades adscritas a la secretaria de movilidad del Municipio de Medellín - Antioquia, quienes por intermedio del agente de procedimiento identificado con la placa Nro.307, elaboraron Informe de Accidente de Tránsito con su respectivo croquis anexo, el cual fue suscrito por el agente referido, quedando fijados aspectos de trascendental importancia tales como características de la vía, puntos de impacto, posiciones finales de



los vehículos, señalizaciones reglamentarias de tránsito existentes en el lugar de los hechos, las cuales reafirman la responsabilidad en cabeza de la demandada **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**.

**CUARTO.** En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, como consecuencia del accidente de tránsito causado por el conductor del vehículo de placas **MNI-198**, quién no extremó las medidas de precaución y cuidado que orientan la actividad de conducción, toda vez que sale del costado derecho de la vía con la intención de tomar el carril izquierdo de la Calle 30 A, invadiendo el carril de mi representada, quien se encontraba debidamente posicionada sobre la vía, provocado la colisión que le generó serias lesiones, cuya maniobra es realizada sin verificar que no ofreciera peligro para los demás ocupantes de la vía; infringiendo en tal sentido los artículos 55,61 y71 del Código Nacional de Tránsito, último este que hace referencia a que *“Todos los conductores deben extremar las medidas de precaución al momento de reiniciar la marcha con su rodante, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas y/o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito.”* siendo esta imprudencia la causa determinante en el accidente, cuyo resultado dañoso le resultaba previsible.

**QUINTO.** Las graves lesiones con secuelas de carácter permanente sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnostico, pronostico y tratamiento por parte de los médicos de la **CLÍNICA LAS AMÉRICAS**, razón por la cual se aporta como prueba en la demanda, la totalidad de la historia clínica de mi representada desde la fecha de ocurrencia del accidente hasta la presente.

**SEXTO.** El día 15 de mayo del año 2018 la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín - Antioquia, inició actuación contravencional como consecuencia del siniestro ocurrido, lo que dio lugar a que la actuación referida finalizara a través de la Resolución Nro. 201850036806 del día 15 de mayo del año 2018, a través de la cual las autoridades competentes de cara a los elementos probatorios obrantes en el proceso decidieron tomar entre varias las siguientes decisiones:

**RESUELVE**



**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto a la señora SANDRA LILIANA ROJAS HENAO, C.C. 43628460 en calidad de conductor del vehículo de placas MNI-198; y en consecuencia será sancionado con una multa de 15 S.M.L.D.V., equivalentes a \$390.615, para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 71 y 131, literal C, inciso 33 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXIMIR de responsabilidad contravencional a la señora LEIDY MARÍA AGREDO DORADO, identificado con C.C. 1.028.012.120 y MAYRA ALEJANDRA LANDERO POSADA, C.C. 1.040.505.158, por no infringir norma de tránsito alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE LE ADVIERTE al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicara lo establecido en los artículos 26 y 124 del CNT, de tal manera que “en caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de 6 meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción por hacer uso de la licencia de tránsito estando suspendida” en este último evento se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los Art. 134 y 142 del CNT.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.”

**SÉPTIMO.** El día 16 de mayo de 2018, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, interpuso querrela ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas, la cual dio inició a la indagación distinguida con el Código Único de Investigación 050016099166201806410, donde ostenta la calidad de indiciada la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**; la cual le correspondió por designación a la Fiscalía 57 Local de Medellín-Antioquia; actualmente la investigación penal de la referencia se encuentra en etapa de investigación, sin que la fiscal del caso haya decidido proceder con imputación de cargos o solicitud de preclusión por las causales que establece la Ley 906 de 2004, que dicha información se extrae del sistema de consultoría habilitado en la página web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co).

**OCTAVO.** Los días 16 de mayo, 18 de octubre y 19 de diciembre del 2018, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina

Legal y Ciencias Forenses, experticias que previo el estudio de su historia clínica para el momento de la valoración arrojaron como conclusiones definitivas “sin secuelas para el momento de la valoración”, no obstante el día 26 de septiembre de 2019, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue nuevamente valorada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, remitida desde Fiscalía con atención a nueva historia clínica en la cual se determinó que mi representada padece secuelas de trauma lumbar entre otras, en cuyo nuevo dictamen médico legal definitivo se concluyó lo siguiente:

**ANÁLISIS INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

*Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano del sistema nervioso periférico de carácter permanente; perturbación funcional de órgano del sistema musculo esquelético de carácter permanente.*

**NOVENO.** El día 10 de mayo del año 2019, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, fue sometida a examen de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**; quien concluyó lo siguiente en la experticia realizada:

*“Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia*

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

*solicita a través de apoderado, dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral de origen común con fines de reclamación ordinaria por responsabilidad civil por secuelas sufridas en accidente de tránsito ocurrido el día 05/03/2018 en calidad de conductor de moto.*

**PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

(...)

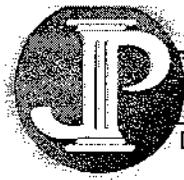
<b>7. Concepto final de dictamen</b>	
valor final de la deficiencia (ponderado) – Título I	<b>3,50%</b>
valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II	<b>6,70%</b>
<b>Perdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>10,20%</b>

**Jorge Alberto Martínez Chavarriaga**

Medico ponente

RM3872”.

**DÉCIMO.** La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 24 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010,



proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 61.2 años, lo que es igual 734.4 meses, al cual se le deben restar 11 mes, quedando un total de 723.4 meses.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, laboraba para la empresa "BULL MARKETING" identificada con el NIT. 900.298.176-1, desempeñándose en el cargo de COORDINADORA, devengando un Salario Básico Mensual correspondiente a la suma de **\$856.000** (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos), valor a que se le incrementará un 25 % por concepto de factor prestacional, equivalente a la suma de **\$214.000** (Doscientos Catorce Mil Pesos), por concepto de rodamiento no constitutivo salarial a suma de **\$300.000** (Trecientos Mil Pesos), para un total de ingresos mensuales de **\$1.370.000** (Un Millón Trecientos Setenta Mil Pesos), cuya suma será utilizada para la liquidación del lucro cesante en sus modalidades de sumas periódicas pasadas, consolidadas y futuras.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con ocasión a las graves lesiones físicas con secuelas de carácter permanente sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de marzo de 2018, a esta le ha correspondido incurrir en gastos por concepto de viáticos con el objeto de cumplir con diferentes diligencias médicas, los cuales se estiman en una cuantía de **\$400.000** (Cuatrocientos Mil Pesos), que por no estar obligadas las empresas de transporte individual y transporte masivo a expedir factura por los servicios prestados, se soportan con cuentas de cobro expedidas por la conductora **CLAUDIA DURANGO CANO**.

**DÉCIMO TERCERO.** Las graves lesiones físicas sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, materializaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje significativo de pérdida de capacidad laboral de un **10,20%**, situación que ha generado en la demandante un gran perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza, acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones y las graves secuelas de carácter permanente que se han materializado en su persona diagnosticadas por el Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias Forenses.



**DÉCIMO CUARTO.** Las graves lesiones sufridas por mi representada materializaron en su persona un grave perjuicio extra patrimonial en su modalidad daño a la vida en relación, esto por el hecho que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia esto en su componente social, laboral, familiar y deportivo, esto en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba con intensidad y frecuencia se han visto reducidas a su mínima expresión por las limitaciones derivadas de sus lesiones. Como quiera que las lesiones sufridas por la demandante en el accidente de tránsito de la referencia, se traducen en una perturbación funcional del órgano del sistema nervioso periférico de carácter permanente y perturbación funcional de órgano del sistema musculo esquelético de carácter permanente, derivados principalmente del colapso del cuerpo vertebral T11, por depresión del platillo terminal superior, lo que le genera un crónico dolor lumbar. Desde el momento del accidente hasta la presente, se ha limitado su desempeño en las siguientes actividades: 1. Se le dificulta tener relaciones sexuales con su pareja. 2. No, realiza actividades físicas y deportivas que realizaba con antelación a la ocurrencia del accidente, como asistir al gimnasio y ciclismo. 3. Se le dificulta desempeñarse de manera óptima, por los mismos periodos de tiempo en ejecución del contrato de trabajo con la empresa "BULL MARKETING", en donde se desempeñaba como COORDINADORA.

**DÉCIMO QUINTO.** Producto de la colisión, la motocicleta de placas WTT59D, resultó seriamente averiada, razón por la cual, con el objeto de efectuar las respectivas reparaciones, la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, solicitó cotización en **VÍA SCOOTER S.A.S**, la cual arrojó como valor para la reparación una suma de dinero igual a **\$3.194.800** (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos).

**DÉCIMO SEXTO.** El día 13 de junio del año 2019, por intermedio del suscrito, mi poderdante presentó reclamación de indemnización de perjuicios ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, en donde se acreditó de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con los respectivos elementos de prueba que soportan las pretensiones, recibiendo por parte de la compañía un ofrecimiento único por la suma de **\$8'463.455** (Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos), cuya cuantía no satisface las expectativas indemnizatorias toda vez que dista del real componente económico de cara a la naturaleza



de la responsabilidad en el presente asunto, sin que a la fecha se hubiese obtenido algún pago, razón por la cual desde al mes y un día siguiente de presentada la reclamación directa, es decir, desde el día 14 de julio de 2019, se encuentra constituida en mora según lo estipula el artículo 1080 del Código de Comercio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El día 21 de agosto de 2019, se radicó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Darío Velásquez Gaviria –Universidad Pontificia Bolivariana, solicitud de conciliación, cuya audiencia se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2019, diligencia que se dio por fallida en razón a la inexistencia del ánimo conciliatorio por parte de los convocados, encontrándose así agotado el requisito de procedibilidad contemplado en la Ley 640 de 2001, y constituida en mora la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, según lo estipula el artículo 1080 del Código de Comercio.

### III. PRETENSIONES.

**PRIMERA.** Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con fundamento en los hechos anteriormente narrados, la responsabilidad civil, solidaria y extra contractual, bajo la institución de ejercicio de actividades peligrosas de los siguientes demandados: En calidad de propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, en calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, vinculados jurídicamente con el vehículo de placas **MNI-198**, causante del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de marzo del año 2018, en el cual resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, y se ocasionaron los perjuicios derivados a quien funge como demandante en la presente acción.

**SEGUNDA.** Declárese que **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, era la aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extra contractual del vehículo de placas **MNI-198**, para el día 5 de marzo del año 2018, fecha en la cual ocurrió accidente de tránsito, en el cual resultó gravemente lesionada la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.

**TERCERA.** Como consecuencia de las anteriores declaraciones, condénese de manera solidaria a los siguientes demandados vinculados con el vehículo de placas **MNI-198**, causante del accidente: En calidad de propietario el señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS**



**HENAO**, en calidad de conductora la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, a la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los perjuicios extra patrimoniales que se le ocasionaron a la víctima directa del accidente de tránsito de la referencia; así como a **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, en calidad de compañía aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extra contractual de los riesgos del vehículo de placas **MNI-198**, hasta el monto amparado en el contrato de seguros para el amparo de responsabilidad civil extra contractual, al pago de los perjuicios que se solicitan de manera razonable y proporcional en las siguientes cuantías para la parte demandante:

**A) RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES**

**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....	\$400.000
DAÑO EMERGENTE FUTURO.....	\$3.194.800
LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....	\$1.826.640
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	\$2.777.751
LUCRO CESANTE FUTURO.....	\$27.112.054
<b>GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES.....</b>	<b>\$35.311.245</b>

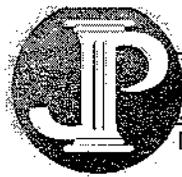
**B) PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES**

Para la joven **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** solicito el reconocimiento de los siguientes conceptos:

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de perjuicio moral que se reconozca y pague a favor de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, la suma de 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la demanda a una suma de dinero igual a **\$49.686.960** (Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos), esto por el sufrimiento, desmedro anímico, tristeza y aflicción que se materializó en su persona con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN.**



Por concepto de daño a la vida de relación que se reconozca y pague a favor de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, la suma de 60 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la demanda a una suma de dinero igual a **\$49.686.960** (Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos), esto por la alteración a las condiciones normales de existencia, toda vez que actividades deportivas y familiares que antes realizaba con frecuencia se han visto disminuidas de forma notoria.

**CUARTA.** Ordenar la indexación a la fecha efectiva del pago de las sumas que sean objeto de indexar, respecto a todos los demandados, menos frente a la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sobre quien se solicitan intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

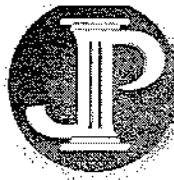
**QUINTA.** Condenar a la compañía **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de intereses moratorios iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas objeto de reconocimiento, desde el día 14 de julio de 2019, día siguiente de la fecha en que se cumplió un mes desde la radicación de la reclamación directa de indemnización de perjuicios ante la compañía acreditando la ocurrencia del siniestro y su cuantía, hasta la fecha en que se efectúe el pago de los perjuicios solicitados, esto de conformidad al artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano.

**SEXTA.** Que se condene en agencias a la parte demandada por un 7.5 % de las pretensiones económicas que se reconozcan en la Sentencia Declarativa de primera instancia, esto de conformidad a lo establecido en el acuerdo N° PSAA16-10554, de agosto 05 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### **IV. FUNDAMENTOS LEGALES.**

La presente demanda la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, ley 446 de 1998, 206 y 372 s.s. Código General del Proceso, 55 y 63 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

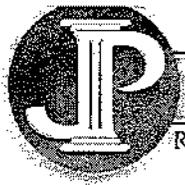
#### **V. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.**



- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Margarita Cabello Blanco. SC5686-2018. Radicación. 05736318900120040004201 de 19 de febrero de 2019. **(Se determina precedente para la concesión de perjuicios morales y daño a la vida en relación.)**
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, M.P. Margarita Cabello Blanco. SC 2498-2018. Radicación. 11001-31-03-029-2006-002272-01 de 03 de julio de 2018. **(Presunción de productividad Salario Mínimo Mensual Vigente, para liquidar perjuicios Lucro Cesante, en los casos en los cuales no se determina con certeza, los ingresos de la víctima para el momento del accidente).**
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Ariel Salazar Ramírez. SC. 20950-2017. Radicación. 05001-31-03-005-2008-00497-01 de 12 de diciembre de 2017. **(Presunción de productividad Salario Mínimo Mensual Vigente, para liquidar perjuicios Lucro Cesante, en los casos en los cuales no se determina con certeza, los ingresos de la víctima para el momento del accidente).**
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, M.P. William Namen Vargas. Radicación.1101-3103-038-2001-01034-01 de 24 de agosto de 2009. **(Teoría de la responsabilidad por actividades peligrosas, presunción de responsabilidad, riesgo creado, responsabilidad objetiva y presunción de causalidad).**
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Ariel Salazar Ramírez. Rad.1101-31-03-022-1998-15344-01 de 19 de diciembre de 2013. **(Sanción por intereses moratorios en contra de las compañías aseguradoras, que no proceden con el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la acreditación del siniestro y cuantía extrajudicialmente).**

## VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA.

Por la cuantía de las pretensiones indemnizatorias en el presente proceso, las cuales se concretan en una suma de dinero de **\$134.685.165** (Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos), y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, este proceso es de mayor cuantía, ya que las pretensiones patrimoniales y extra patrimoniales exceden el equivalente (150 SMMLV); de igual forma lo dispuesto en el artículo 28 en su numeral sexto, en cuanto a la competencia del Juez en los procesos originados en responsabilidad civil



extracontractual, por el lugar de ocurrencia de los hechos corresponde al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**.

**VII. TRÁMITE.**

Según lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”, a la presente demanda corresponderá el trámite del proceso verbal de mayor cuantía.

**VIII. JURAMENTO ESTIMATORIO.**

La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, bajo la gravedad de juramento, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesta que las sumas solicitadas a título de indemnización por los perjuicios patrimoniales sufridos, están valoradas razonablemente, estimando su cuantía en la suma de **\$35.311.245** (Treinta y Cinco Millones Trecientos Once Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos), los cuales se discriminan de forma detallada en los siguientes términos:

**PERJUICIOS PATRIMONIALES**

➤ **DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO**

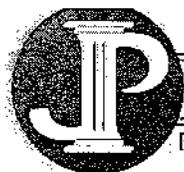
- Gastos correspondientes a la asistencia de manera constante a revisiones médicas, por un valor de **\$400.000** (Cuatrocientos Mil pesos).

➤ **DAÑO EMERGENTE FUTURO**

- Cotización en **VÍA SCOOTER S.A.S**, la cual arrojo como valor para la reparación una suma de dinero igual a **\$3.194.800** (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos).

➤ **LUCRO CESANTE**

Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes, en el primer momento se tasará como sumas periódicas pasadas los (40) días de incapacidad médico legales dictaminadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el informe definitivo rendido el día 28 de septiembre de 2019, los cuales se contarán desde la fecha de ocurrencia del accidente esto es



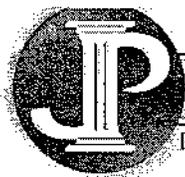
desde el 05 de marzo de 2018, hasta el 14 de abril de 2018, por la totalidad de los ingresos de la víctima. Un Segundo momento desde el 15 de abril de 2018 (fecha de consolidación de las sumas periódicas pasadas), hasta el mes de noviembre de 2019 (fecha en la cual se realizará la respectiva liquidación del perjuicio), y un tercer momento desde la fecha de la liquidación del perjuicio, hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010, a la cual se le restaran los meses utilizados para liquidar los meses utilizados para liquidar los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante sumas periódicas pasadas y consolidadas:

### **DATOS PRELIMINARES**

- La señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** tenía para el momento de ocurrencia del siniestro contaba con la edad de 24 años y 11 meses.
- Vida probable de la víctima la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, al momento del accidente era de 61.2 años, según la Resolución 1555 de 2010.
- Salario Básico Mensual correspondiente a la suma de **\$856.000** (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos).
- 25 % por concepto de factor prestacional, equivalente a la suma de **\$214.000** (Doscientos Catorce Mil Pesos).
- Concepto de rodamiento no constitutivo salarial la suma de **\$300.000** (Trecientos Mil Pesos).
- Total de ingresos mensuales de **\$1.370.000** (Un Millón Trecientos Setenta Mil Pesos).
- Porcentaje de pérdida de capacidad laboral: **10,20%**
- Fecha de ocurrencia del accidente: 05 de marzo del año 2018

La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivale a la suma de **\$139.740** (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Pesos), la cual se deduce del porcentaje de pérdida de capacidad laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro, previa su actualización para el momento de la liquidación.

### **SUMAS PERIÓDICAS PASADAS**



Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días definitivo de incapacidades medico legales dictaminados **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, en su experticia del 26 de septiembre de 2019, por el valor día de salario de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente.

$$\text{SPP} = \text{D.I} * \text{SDM} = \text{SPP}$$

$$\text{SPP} = 40 * \$45.666$$

$$\text{SPP} = \$1.826.640$$

**SUMAS PERIÓDICAS PASADAS**=Un Millón Ochocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos.

### LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima **10,20%**, perdida que multiplicada por sus ingresos y luego de actualizada la renta, nos arroja la suma de **\$139.740**(Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Pesos), la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades. En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos una vez se consolidaron las sumas periódicas pasadas (15 de abril de 2018) y la liquidación (noviembre de 2019), esto es 19 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$139.740 \times \frac{(1 + 0.005)^{19} - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$139.740 \times \frac{(1.005)^{19} - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$139.740 \times \frac{1.09939 - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$139.740 \times \frac{0.09939}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$139.740 \times 19.878$$

$$\text{LCC} = \$2.777.751$$

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** = (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Un Mil Pesos).

**LUCRO CESANTE FUTURO**

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable para el momento del accidente, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale a 61.2 años, (734.4 meses) a los cuales se le descontarán los 24 meses ya cumplidos (11 meses) y los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado en la modalidad de sumas periódicas pasadas y consolidadas (20 meses), para un total de 703.4 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{(1+0.005)^{703.4} - 1}{0.005(1+0.005)^{703.4}}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{(1.005)^{703.4} - 1}{0.005(1.005)^{703.4}}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{33.38934 - 1}{0.005 \times 33.38934}$$

$$LCF = \$139.740 \times \frac{32.38934}{0.16694}$$

$$LCF = \$139.740 \times 194.01785$$

$$LCF = \$27.112.054$$

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA** = Veintisiete Millones Ciento Doce Mil Cincuenta y Cuatro Pesos.

**RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES**

**LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....	<b>\$400.000</b>
DAÑO EMERGENTE FUTURO.....	<b>\$3.194.800</b>
LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....	<b>\$1.826.640</b>
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....	<b>\$2.777.751</b>
LUCRO CESANTE FUTURO.....	<b>\$27.112.054</b>



**GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES..... \$35.311.245**

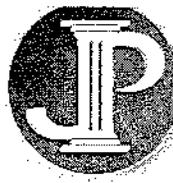
**IX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y RAZONES DE DERECHO.**

Lo que se pretende lograr con la presente demanda, es la reparación integral de los perjuicios patrimoniales y la compensación de los extrapatrimoniales que se le generaron a mi representada con ocasión al accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el día 05 de marzo del año 2018, en la calle 30A frente al 69 - 141 del Municipio de Medellín – Antioquia, el cual tuvo consecuencias fatales para la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, con ocasión a la conducta desprovista del deber objetivo de cuidado desplegada por la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, conductora del vehículo de placas **MNI-198**, conducido bajo la guarda, instrucción, dirección y control de su propietario **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**.

La institución de responsabilidad pretendida se enmarca en la Responsabilidad Civil Extracontractual por Ejercicio de Actividades Peligrosas, la cual en el ordenamiento jurídico reposa en quien ejerce una presunción de responsabilidad o causalidad, consistente en que el daño que se cause en ejercicio de una actividad peligrosa debe ser reparado de manera integral por quien la ejerce, a no ser que logre romper el vínculo de causalidad mediante la demostración de una causa extraña, lo cual no ocurre en el caso concreto como se pasará a ver más adelante.

La jurisprudencia y doctrina han elaborado varias teorías para dar solución a la colisión de actividades peligrosas, entre ellas la Incidencia Causal acogida por nuestra jurisprudencia y doctrina, la cual implica que en el caso concreto deberá de analizarse quien aportó la causa incidente y determinante, así mismo en lo que respecta al nexo de causalidad, la Corte suprema de Justicia ha sido reiterativa en dar aplicación a la teoría de la causalidad adecuada<sup>1</sup>, que se traduce en demostrar entre múltiples hechos, cual fue el que finalmente causó el daño, es decir, aquella causa adecuada para producir un resultado dañoso de cara a las reglas de la experiencia, de acuerdo como comúnmente ocurren las cosas, y desde el punto de vista de las reglas de previsibilidad.

<sup>1</sup> CSJ SC002-2018, (Rad. N° 11001-31-03-027-2010-00578-01), M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, 12 Ene 2018.



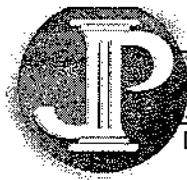
En ese orden de ideas, y aunque no es la culpa el factor de imputación que genera la obligación indemnizatoria, sino el riesgo, se encuentra demostrada la responsabilidad de la señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, en la ocurrencia del siniestro, como quiera que al momento en que se disponía a salir de un establecimiento previo a su estacionamiento, inicia la marcha sin disponer de las precauciones necesarias para ello, invadiendo el carril por el cual transitaba mi representada debidamente posicionada sobre la vía; conclusiones que emergen con claridad analizando en conjunto el IPAT, Trámite Contravencional y fallo contravencional proferido por la Secretaría de Movilidad; resultado lesivo que le resultaba previsible y posible de resistir de haber extremado las precauciones necesarias para evitar un accidente como el acaecido, infringiendo en tal sentido los artículos 55, 61 y 71 del Código Nacional de Tránsito que regulan en lo pertinente:

**“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

**ARTÍCULO 71. INICIO DE MARCHA.** Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen”.

Ahora, en la presente demanda se solicitan perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimoniales; los cuales se piden en cuantías razonables y proporcionales de acuerdo a la naturaleza de la responsabilidad y la intensidad del perjuicio materializado en la persona de mi representada. En cuanto al lucro cesante consolidado y futuro, se aplicó para su correcta cuantificación las fórmulas de matemática financiera utilizadas por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para la liquidación de este tipo de perjuicio, las cuales fueron nutridas con información tales como la edad de la víctima al momento del accidente, su vida probable de conformidad a la Resolución 1555 de 2010, ingresos percibidos por concepto de renta y edad. En cuanto a los perjuicios extra patrimoniales, como lo ha manejado el máximo órgano de cierre, estos por salir de la esfera patrimonial, ostentan la calidad de compensables, por lo tanto, el criterio preponderante para su indemnización es el Arbitro Iuris, sin embargo, en el caso concreto por la naturaleza del



bien jurídico afectado a la víctima directa, el cual es la integridad física, y criterio de equidad, solicitamos un valor reconocido por la Corte Suprema de Justicia en casos similares.

En cuanto a la relación aseguraticia existente entre la compañía, y el asegurado; debe ser determinado por el Juez, de acuerdo al condicionado particular y general de la póliza seguro, que contiene el contrato de seguro, documento que se encuentra en poder de la codemandada y que, por el principio de carga dinámica de la prueba, debe ser aportado por esta al momento de ser contestada la demanda. Sin embargo, en la medida que se determine que la aseguradora debe responder por la responsabilidad de su asegurado, se debe imponer la sanción de los intereses moratorios contemplada en el artículo 1080 del Código de Comercio, en razón a que la solicitud de indemnización de perjuicios no fue objetada de manera seria y fundada como lo estipula la normatividad comercial vigente.

**Intereses moratorios artículo 1080 del Código de Comercio y posibilidad de acumular pretensiones de conformidad al artículo 88 del Código General del Proceso.**

En la pretensión 5 (Quinta de la demanda), se solicita al señor Juez, que en la medida que se declare la responsabilidad del asegurado (VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO) y de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**; que a esta última se condene el pago de los intereses moratorios en la proporción que lo contempla el artículo 1080 del Código de Comercio, desde el mes siguiente a la radicación ante la compañía de la reclamación directa de indemnización de perjuicios como lo establece el artículo 1077 del Código de Comercio, respecto a la interpretación de esta norma en particular se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Ariel Salazar Ramírez. Rad.1101-31-03-022-1998-15344-01 de 19 de diciembre de 2013. **(Sanción por intereses moratorios en contra de las compañías aseguradoras, que no proceden con el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la acreditación del siniestro y cuantía extrajudicialmente).**

Ahora respecto a la acumulación de pretensiones, se puede verificar en la presente demanda, que las que se acumulan en el presente asunto, cumplen con los requisitos indicados en el artículo 88 del código general del proceso, como quiera que el Juez Civil del Circuito de Medellín-Antioquia, es el competente para conocer de estas; no son excluyentes



entre sí, por lo cual no se propusieron como principales y subsidiarias, esto como quiera que la concesión de cualquiera de estas no incide en que otra no pueda ser reconocidas. Al igual en el inciso tercero dispone el Código General del Proceso, lo siguiente:

*“También podrán formularse en una demanda de uno o varios demandantes o contra uno o varios demandados, aunque sea diferente el interés de uno o de otros, en cualquiera de los siguientes casos.”*

- a) *Cuando provengan de la misma causa.*
- b) *Cuando versen sobre el mismo objeto.*
- c) *Cuando deban servirse de las mismas pruebas.*

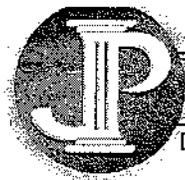
En el presente asunto todas las pretensiones provienen de una misma causa; la cual es un evento generador de responsabilidad civil (Accidente de Tránsito), tienen un objeto, la cual es la declaratoria de responsabilidad civil de conductor, propietario y aseguradora en modalidad de responsabilidad civil del vehículo de placas **MNI-198** y el consecuencial pago de indemnización de perjuicios, declaratorias que se encuentran fundadas en la totalidad de pruebas que se aportan dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, aunque la condena al pago de intereses moratorios, en contra de la compañía; solo se pretende que surta efectos en contra esta, no existe ninguna imposibilidad a que la pretensión sea acumulada en la misma demanda que se impetra en contra de los señores **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO** y **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**.

## X. FUNDAMENTOS PROBATORIOS.

### a) Documentales que se aportan con la demanda

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 2) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito del día 05 de marzo del año 2018, distinguido con el Nro. A000774209
- 3) Documentos del vehículo de placas **WTT-59D**
- 4) Copia de la actuación contravencional completa incluida la Resolución 201850036806 del día 15 de mayo del año 2018.
- 5) Copia de la querrela presentada por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO** ante la Fiscalía General de la Nación.



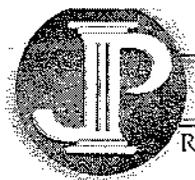
- 6) Copia de las valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los días 16 de mayo de 2018, 18 de octubre del 2018, 19 de diciembre de 2018 y 26 de septiembre de 2019.
- 7) Copia de la totalidad de la historia clínica de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 8) Dictamen de la pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**
- 9) Certificado laboral de la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, expedido por la empresa "**BULL MARKETING**" identificada con el NIT. 900.298.176-1
- 10) Comprobantes de viáticos de transporte en que incurrió la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 11) Fotografías del accidente de tránsito de la referencia.
- 12) Fotografías de las lesiones sufridas por la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**.
- 13) Historial del vehículo de placas **MNI-198**.
- 14) Cotización de la reparación de la motocicleta de placas **WTT59D**.
- 15) Copia de recibido de la reclamación presentada ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS O.C**, por intermedio de correo electrónico.
- 16) Copia de la respuesta proferida en el presente asunto por parte de la compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS O.C**.
- 17) Caratula de la solicitud de audiencia de conciliación radicada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "**DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA**".
- 18) Acta de no acuerdo proferida por el Centro de Conciliación y Arbitraje "**DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA**".

**b) Testimoniales**

Solicito de manera respetuosa se decreten las siguientes pruebas de carácter testimonial, quienes declararán sobre los hechos de la demanda, sobre los perjuicios sufridos por la demandante.

**Testigo sobre los perjuicios sufridos por la demandante:**

La señora **ANA MARÍA CARRILLO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.768.696, en la Dirección: carrera 53b # 13 A sur - 65 apto 124 bloque 20



urbanización Entre colinas Nro. 2. Barrio la Colina, Itagüí - Antioquia; que la testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para que rinda testimonio de los hechos "**DÉCIMO TERCERO**" y "**DÉCIMO CUARTO**".

-El señor **ALEJANDRO GUERRA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.588.263, en la Dirección Calle 84 # 58 -320 apartamento 1414, torre 1, urbanización Villa Nova, Itagüí – Antioquia, que el testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para que rinda testimonio de los hechos "**DÉCIMO TERCERO**" y "**DÉCIMO CUARTO**".

- La señora **GLORIA ELSY HERNÁNDEZ CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.426.097, en la Dirección Carrera 80 # 20 A- 222, apartamento 301 barrio Belén la Gloria, Medellín – Antioquia; que la testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para que rinda testimonio de los hechos "**DÉCIMO TERCERO**" y "**DÉCIMO CUARTO**".

#### Testigo presencial de los hechos:

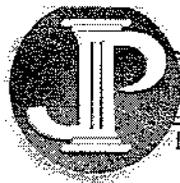
- El señor **DAIRO DE JESÚS FORONDA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.550.03038, en la dirección Carrera 46 Nro. 52 – 140, centro Medellín – Antioquia; que el testigo comparecerá al despacho por conducto de la parte demandante, previa su citación, para rendir testimonio del hecho "**CUARTO**".

#### c) Interrogatorio de parte

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a todos y cada uno de los demandados, el cual se realizará de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete las pruebas a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuencia a la práctica del interrogatorio.

#### d) Prueba Pericial

Se aporta como prueba pericial el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a la señora **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**, quien en esta oportunidad fue valorado bajo



la ponencia del médico **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIAGA**, identificado con RM3872, la médica **CARNIÑA PÉREZ RESTREPO**, identificada con RM3894/83, y la psicóloga **MARÍA CLARA ARAMBURO PENAGOS**, identificada con Registro psicología 5401.

## XI. ANEXOS.

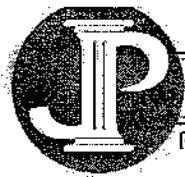
- Los respectivos documentos referenciados en el acápite de pruebas.
- Poder especial, amplio, y suficiente otorgado por la víctima para adelantar el presente proceso.
- Original de la demanda y sus anexos, copia para los traslados de los demandados y copia para archivo del Juzgado, original y copias con su respectiva copia magnética de la demanda.
- Certificados de existencia y representación de la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**.
- Solicitud de amparo de pobreza.
- Solicitud de medida cautelar.

## XII. NOTIFICACIONES.

### DEMANDADOS:

- La compañía aseguradora del vehículo de placas **MNI-198**, **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.** Dirección. Carrera 9 A Nro. 99 - 07 piso 12 Bogotá D.C., Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)
- El señor **VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO**, propietario del vehículo de placas **MNI-198**, recibirá notificaciones en la dirección. Calle 32 D Nro. 76 – 74 Medellín – Antioquia. (Se desconoce correo electrónico).
- La señora **SANDRA LILIANA ROJAS HENAO**, conductora del vehículo de placas **MNI-198**, recibirá notificaciones en la dirección Calle 32 D Nro. 76 – 74 Medellín – Antioquia, Medellín - Antioquia. (Se desconoce dirección de correo electrónico).

### APODERADO



**ABOGADOS**

Representación Jurídica Especializada

- En la carrera 46 Nro. 52 – 140, Ed. Banco caja social, piso 12, oficina 1212, Medellín  
- Antioquia, teléfonos 231 84 31 y 300 8425851, email [jpadilla1918946@gmail.com](mailto:jpadilla1918946@gmail.com)

Atentamente,

*Jesus David Padilla Padilla*  
**JESUS DAVID PADILLA PADILLA**  
C.C. Nro. 1.064.989.043  
T.P. Nro. 211798 del C.S. de la J.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce de enero de dos mil veinte

Proceso: Verbal  
 Rad: 05001 31 03 019 2019 0062 00  
 Dte: Leidy María Agredo Dorado.  
 Ddo: Víctor Manuel Rojas Henao y otros.  
 Asunto: Admite demanda

En vista de que la demanda se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín admitirá dicha demanda.

De otro lado, y como quiera que el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante se ajusta a lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso, el Juzgado concederá el mismo

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por **Leidy María Agredo Dorado**, contra **Víctor Manuel Rojas Henao**, **Sandra Liliana Rojas Henao** y **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.). Para los anteriores fines, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo consagrado en el canon 317 del C.G.P.

**Tercero:** Se ordena dar trámite al presente asunto de **Proceso Verbal**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**Cuarto.** Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, según lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso

**NOTIFIQUESE**

4

**ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN**  
 JUEZ

se notifica  
 por estados #2  
 el 15/01/2020  
 a las 8:00 am

Letuc

295



**ABOGADOS**

Representación Jurídica Especializada

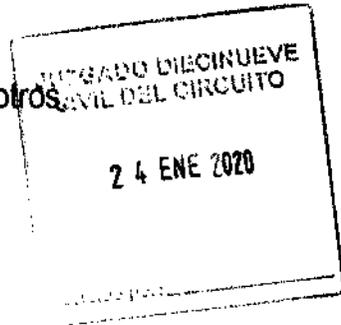
Medellín, enero 2020

Señor

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

E. S. D.

**RADICADO** : 05001 31 03 019 2019 00362 00.  
**DEMANDANTE** : LEIDY MARÍA AGREDO DORADO.  
**DEMANDADOS** : VÍCTOR MANUEL ROJAS HENAO y otros



**Asunto** : Solicitud corrección de radicado.

Cordial saludo

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar de manera respetuosa al juzgado corrección del radicado que aparece en el auto admisorio de la demanda de fecha 14 de enero de 2020 y el radicado del auto que ordena la inscripción de la demanda de igual fecha, toda vez que el radicado del proceso de la referencia es 2019 – 00362 y no 2019 – 0062 como aparece en los autos mencionados, solicito dicha corrección para evitar inconvenientes en notificaciones y demás actuaciones procesales.

Del Señor Juez;

Con todo respeto y acatamiento,

Atentamente;

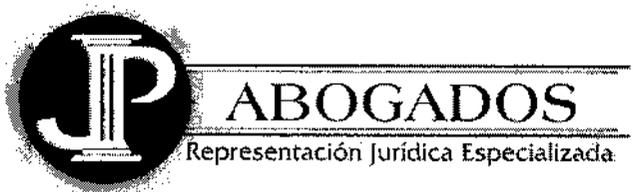
*Jesus David Padilla*  
**JESUS DAVID PADILLA PADILLA.**  
C.C. Nro. 1.064.989.043.  
T.P. Nro. 211.789 del C. S. Judicatura.

CJMZY23JAN20 1:57

Letra

° 73

226



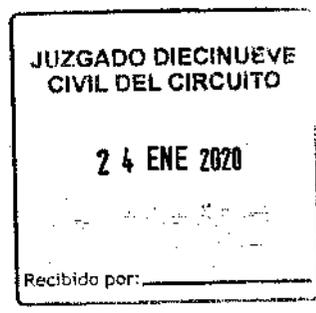
CUMPLIDO 23/ENE/20 1155

Medellín, enero 2020

Señor  
**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**  
E. S. D.

**RADICADO** : 05001 31 03 019 2019 00362 00.  
**DEMANDANTE** : LEIDY MARIA AGREDO DORADO.  
**DEMANDADOS** : VICTOR MNUEL ROJAS HENAO y otros

**Asunto** : Anexo oficio diligenciado.



Cordial saludo

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito aportar copia del oficio dirigido a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA**, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

Del Señor Juez;  
Con todo respeto y acatamiento,

Atentamente;

*Jesús David Padilla Padilla*  
**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA.**  
C.C. Nro. 1.064.989.043.  
T.P. Nro. 211.789 del C. S. Judicatura.



22

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, 14 de enero de 2020  
Oficio No. 6

Proceso: Verbal de responsabilidad civil  
extracontractual  
Rad: 05001 31 03 019 2019 00362 00  
Dte: Leidy María Agredo Dorado  
C.C.1`028.013.120.  
Ddo: Víctor Manuel Rojas Henao  
C.C. 71`796.825

Señores  
Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín-Ant.  
Ciudad

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó la siguiente medida cautelar:

La inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placa **MNI198**, de propiedad del demandado **Víctor Manuel Rojas Henao**.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
PAOLA MONCADA GLORIA



Secretaria

---

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
DIRECCIÓN CARRERA 1 50 # 51-23. PISO 5, TELÉFONO 2511759  
EDIFICIO MARISCAL SUCRE  
Ccto19me@rendoj.ramajudicial.gov.co

220



Municipio de Medellín

# CUENTA DE COBRO

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52-165  
Tel. 385 55 55 Medellín

RECAUDO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PÁGINA  
Nº.

RADICADO DE TRAMITE 1002816667

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: VICTOR MANUEL ROJAS HENAO 71796825

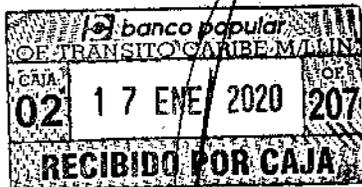
DIRECCIÓN: K 47 NO. 62\_47

CÉDULA O NIT: MNI198 - 71796825

(MNI198) AUTOMOVIL RENAULT SEDAN mod 2006 1400cc. 4psj PARTICULAR

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
17	1	2020	17	1	2020

Código	Concepto	Vlr Pagado
4110904600	Inscribir o Levantar Pendiente	46.800



ESTA CUENTA DE COBRO ES UNA FACTURA CANCELADA

TOTAL A PAGAR

46.800

CONTRIBUYENTE

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

De conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P. y toda vez que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras, se corrigen los autos proferidos el 14 de enero de 2020 (Fl. 224 C1 y Fl. 2 C2), en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 05001 31 03 019 2019 00362 00 y no como se indicó, se advierte que en lo demás permanecen incólume las providencias en mención.

Notifíquese de manera conjunta el presente auto con la providencia que admitió la demanda.

De otro lado, se incorpora el diligenciamiento al oficio No. 006 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín.

Con lo anterior entiéndase interrumpido el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., otorgado en auto del 14 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ

2

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 Fijado en un lugar visible de la secretaria del juzgado hoy 04/02/2020 a las 9:00 A.M.</p> <p>_____ La Secretaria</p>
---

Medellín, febrero 2020.

Señor

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

E. S. D.

0JMBJ13FEB\*2010:00

**RADICADO** : 05001 31 03 019 2019 00362 00.  
**DEMANDANTE** : LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
**DEMANDADO** : VICTOR MANUEL ROJAS HENAO Y OTROS

JUZGADO DIECINUEVE  
 CIVIL DEL CIRCUITO

14 FEB 2020

**Asunto** : Envío efectivo de citación de notificación personal.

Recibido por: \_\_\_\_\_

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar recibo de envíos y certificados de entrega efectiva de citación de notificación personal a los codemandados:

- LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
- VICTOR MANUEL ROJAS HENAO
- SANDRA LILIANA ROJAS HENAO

Sírvase señor considerar los documentos para los asuntos pertinentes.

Del señor juez

Con todo respeto y Acatamiento.

Atentamente;

*Jesús David Padilla*  
**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**  
 C.C. Nro. 1.064.989.043  
 T.P. Nro. 211798 del C. S. de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores Regal. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001748707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 3

Fecha: 07/02/2020 12:33



231  
Ministerio de Transportes - Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 - MINTC - Licencia No. 1776 de Sept. 7/2019. REMITENTE

Fecha Prog. Entrega: 08/02/2020

**FACTURA DE VENTA No.: E486 49584 GUIA No.: 9107395732**

REMITENTE

CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209

BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL

Tel/cel: 1065005158

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1065005158

Email: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM

ED  
B A N

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9107395732



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:  
e4d490a0dca0c9cfc82adff30c78ede7f65f666cf047d9ea7d62acd00b49bb2a5cf9915b  
3cc0def5d1fd5b7aa800dd7

DESTINATARIO	<b>BOG 10</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
			Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>CUNDINAMARCA</b>		F.P.: <b>CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>		M.T.: <b>TERRESTRE</b>	
CARRERA 9 A # 99 - 07 PISO 12 BOGOTA D C				
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO				
Tel/cel: 2922929 D.I./NIT: 8600284155				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221				
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM				



Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreñate: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 17,200

Vr. Total: \$ 17,300

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso: Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000008256698

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



El usuario deja expresa conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras unidas en los Centros de Soluciones que regula el servicio ofrecido entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de esta documentación. Al mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibir:

DUBER STIVEN VELEZ GOMEZ

DG-6-CL-DM-F 46 V 4



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Salá Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito DE Medellín  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): La Equidad Seguros o.c Nit 860 028 415 - 5.

Dirección: Carrera 9A Nro 99-07 Piso 12 - Bogotá D.C.

Fecha  
DD. MM. AA

Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°

05-001 31 03 019 2019 00362 00

Naturaleza del proceso

Y. R.C.

Fecha de la providencia

Demandante

Leidy Mano Agredo Dorado

Demandado (s)

Victor Manuel Rojas Henao y otros.

Admisión: DD. MM. AA  
14 / 01 / 2020  
Corrección Pdo: 31 / 01 / 2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 50 Nro 51 - 23 Edificio Maniscal Sucre  
Medellín - Antioquia

dentro de los 

5		10	X	30
---	--	----	---	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en Enero 14 y 31 del año 2020, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía ( ) libro mandamiento de pago ( )

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Jesus David Padilla Padilla

Nombres y apellidos

Jesus David P.

Firma

1.064.989.043

N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



9107395732





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones  
Rozol,  
DIAN 09898 de Nov 24/2003, Responsables y Reclutadores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18763001748707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

Fecha: 07 / 02 / 2020 11:33



234

Fecha Prog. Entrega: 08 / 02 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: E486 49572 GUIA No.: 9107395720**

Cód: QDS/SER: 14-40-3

CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209

ED  
B A N C O

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL

Tel/cel: 1065005158

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1065005158

Email: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

4fa2h790829a4cd1752f44d1a78d79cb1hfe1cca81f092cbfe82811d20afe8b337ada8268

6bca1907167u1d88a801d0f



GUÍA No. 9107395720



DESTINATARIO	<b>MDE</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>40</b>		Ciudad: <b>MEDELLIN</b>	
	<b>ANTIOQUIA</b>		F.P.: <b>CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>		M.T.: <b>TERRESTRE</b>	
CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT				
SEÑOR VICTOR MANUEL ROJAS HENAO //				
Tel/cel: 71796825 D.I./NIT: 71796825				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030				
e-mail:				

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE000008898225

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DO-6-01 EDA-F-46 V.4

Quien Recibe:

OSBER STIVEN VELEZ GOMEZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de sus cláusulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+) 7700200.

REMITENTE  
Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MUNITC: Licencia No. 1776 de Sept 7/2010.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo

# JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito DE Medellín

## CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Victor Manuel Rojas Henao c.c. 71.796.825

Dirección: Calle 32 D No 76 - 74 Medellín - Antioquia

Fecha DD. MM. AA  
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°  
05001310301920190036200

Naturaleza del proceso  
V.R.C

Fecha de la providencia

Demandante  
Leidy María Agredo Dorado

Demandado (s)  
Victor Manuel Rojas Henao y otros

Admisión: DD. MM. AA  
14 / 01 / 2020  
Corrección Rdo 31 / 01 / 2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 50 Nro 51 - 23 Edificio Mansal Sucre  
Medellín - Antioquia

dentro de los 

5	<input checked="" type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en Enero 14 y 31 del año 2020, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () libro mandamiento de pago ()

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Jesus David Padilla Padilla  
Nombres y apellidos

Firma

Jesus David P  
Firma  
1.064.989.043.

N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2355 de 2003 NP-01

910 7395720

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2018.



Fecha: 07 / 02 / 2020 11:33  
Fecha Prog. Entrega: 08 / 02 / 2020

GUIA No. : 9107395720

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizadores Resol.  
DIAN 09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.



Cod. CDS/SER: 1 - 40 - 3

CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209 ED B A N C O FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL  
Tel/cel: 1065005158 Cod. Postal: 050012  
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065005158 E-mail: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

1	2	3	1	Desconocido	1	07/02/2020
			2	Rechusado	2	07/02/2020
			3	No reside	3	07/02/2020
				Desconocido		
				No Reclamado		
				Dirección Errada		
				Otro (Indicar cual)		

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

*Christar David Moreno*

CC 1094900614

Observaciones en la entrega:

GUÍA No. 9107395720



FECHA Y HORA DE ENTREGA

802' 16 02 20

<b>MDE</b> <b>40</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>
Ciudad: MEDELLIN	
ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT	
SEÑOR VICTOR MANUEL ROJAS HENAO	
Tel/cel: 71796825 D.I./NIT: 71796825	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030	
e-mail:	
Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL	

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
No. Remisión: SE0000008698225  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega: *FANCIA*

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas  
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado, entre las partes, cuyo contenido detallar escalar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
reclamos remite al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Auloretendores  
Resol.  
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedoras de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18783001748707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85801

Fecha: 07 / 02 / 2020 11:31



237

Fecha Prog. Entrega: 08 / 02 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: E486 49571 GUIA No.: 9107395719**

C/SER: 1 - 40 - 3

GRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209

ED  
B A N C O

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL

Tel/cel: 1065005158

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1065005158

Email: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:

Bb3acdc79e48e04fad9db24ca49ebbb9b43100b116225c240578c7368b66fa806bf4d  
42b64dfe461d65a4703820cd1



GUÍA No. 9107395719



DESTINATARIO

**MDE  
40**

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1**

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT

SANDRA LILIANA ROJAS HENAO // // // // //

Tel/cel: 43628460 D.I./NIT: 43628460

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030

e-mail:



Dice Contener: NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00

No. Remisión: SE0000008989898

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retomo Sobreporte:

03-6-CL-DM-F-86 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el/los usuario/s acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+) 7700200.

Quien Recibe: :

OURER STIVEN VALEZ GOMEZ

Ministerio de Transportes: Licencias No. 805 de Marzo 5/2011. MINITC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito DE Medellín  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Sandra Liliana Rojas Henao c.c. 43.628.460

Dirección: Calle 32 D No 76-74 Medellín - Antioquia

Fecha  
DD. MM. AA

Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°

05001 31 03 019 2019 00362 00

Naturaleza del proceso

V. R. C.

Fecha de la providencia

Demandante

Leidy Maria Agredo Dorado

Demandado (s)

victor Manuel Rojas Henao y otros

Admisión: DD. MM. AA  
14/01/2020  
Corrección Pob: 31/01/2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 50 No 51 - 23 Edificio Maniscal Suave  
Medellín - Antioquia

dentro de los

5	X	10	30
---	---	----	----

días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en Enero 14 y 31 del año 2020, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía ( ) libro mandamiento de pago ( )

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Jesus David Padilla Padilla  
Nombres y apellidos

Jesus David P  
Firma

1.064.989.043  
N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

9107395719

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Fecha: 07 / 02 / 2020 11:31

Fecha Prog. Entrega: 08 / 02 / 2020

GUIA No. : 9107395719

Servientrega S.A. NIT. 850.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.



Cód: CDS/ISER: 1 - 40 - 3

**REMITENTE**

CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209 ED B A N C O

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL

Tel/cel: 1065005158 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065005158 E-mail: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

1	Desconocido	1	10/02/2020
2	Refusado	2	10/02/2020
3	No reside	3	10/02/2020
	Desconocido		
	No Reclamado		
	Dirección Errada		
	Otro (indicar cual)		

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



GUIA No. 9107395719

CHRISTIAN GARCIA Novato

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
02/02/2020 19:02:20

Observaciones en la entrega:

**DESTINATARIO**

**MDE 40**

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1**

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT

SANDRA LILIANA ROJAS HENAO

Tel/cel: 43628460 D.I./NIT: 43628460

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL



Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000008989898

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

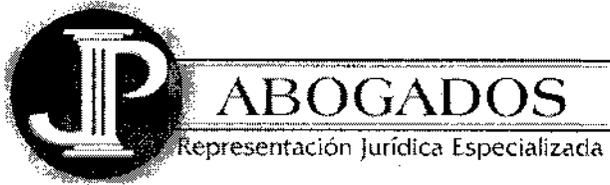
No. Guía Retorno Sobreporte:

RG-ECCL-10M-F-48 V.4

Quién Entregó: *Francisco*

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las oficinas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido transcribir acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos dirigirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

CHRISTIAN NOVATO



Medellín, febrero 2020.

Señor

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

E. S. D.

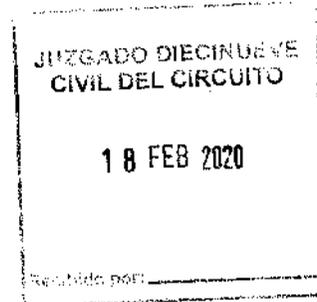
DJM3J17FEB'20 21:15

**RADICADO** : 05001 31 03 019 2019 00362 00.  
**DEMANDANTE** : LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
**DEMANDADO** : VICTOR MANUEL ROJAS HENAO Y OTROS

**Asunto** : Envío efectivo de citación de notificación personal.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar recibo de envíos y certificados de entrega efectiva de citación de notificación personal emitida por la empresa postal a los codemandados:

- LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
- VICTOR MANUEL ROJAS HENAO
- SANDRA LILIANA ROJAS HENAO



Sírvase señor considerar los documentos para los asuntos pertinentes.

Del señor juez

Con todo respeto y Acatamiento.

Atentamente;

*Juan David P*  
**JESUS DAVID PADILLA PADILLA**  
 C.C. Nro. 1.064.989.043  
 T.P. Nro. 211798 del C. S. de la J.





Constancia de Entrega de  
COMUNICADO



242

NIT 860512330-3

1470717

Información Envío

No. de Guía Envío	9107395732	Fecha de Envío	7	2	2020
-------------------	------------	----------------	---	---	------

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	BETTY CAROLINA SEDA CARVAJAL CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209			
	Dirección	CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209	Teléfono	1065005158	

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO CARRERA 9 A # 99 - 07 PISO 12 BOGOTA			
	Dirección	CARRERA 9 A # 99 - 07 PISO 12 BOGOTA	Teléfono	2922929	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada  SI

Nombre de quien Recibe	SELLO LA EQUIDAD SEGUROS				
------------------------	--------------------------	--	--	--	--

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	LA EQUIDAD SEGUROS		
--------------------	-------	---------------	--------------------	--	--

Fecha de Entrega Envío	Día	10	Mes	2	Año	2020	Hora de Entrega	HH	13	MM	14
------------------------	-----	----	-----	---	-----	------	-----------------	----	----	----	----

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
--------------------------	--------------------------

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO
---	------------

Anexos()	
----------	--

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
Firma: <i>Carlos A. Zapata</i>	FREDY AGUDELO ALDANA	Día	Mes	Año	HH	MM
		12	2	2020	10	39
Número de Guía Logística de Reversa						

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento.





Constancia de Entrega de COMUNICADO



244

NIT 860512330-3

1470714

Información Envío

No. de Guía Envío	9107395720	Fecha de Envío	7	2	2020
-------------------	------------	----------------	---	---	------

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	BETTY CAROLINA SE-A CARVAJAL CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209 ED		
	Dirección	CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209 ED	BANCO CAJA ASOCIADA	Teléfono 1065005158

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	SE-OR VICTOR MANUEL ROJAS HENAO //////////// CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT		
	Dirección	CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT	Teléfono	71796825

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe	CRISTIAN DANIEL MORENO										
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	1094900614								
Fecha de Entrega Envío	Día	10	Mes	2	Año	2020	Hora de Entrega	HH	8	MM	2

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
CARLOS ARTURO ZAPATA	FREDY AGUDELO ALDANA	Día	Mes	Año	HH	MM
Firma: <i>Carlos A. Zapata</i>		12	2	2020	10	39
						Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento.

ZAS



Servientrega S.A. NIT. 860.932.330-0 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016. Autorizaciones Resol.  
DIAN 05530 de Nov. 24/2003. Responsables y Refinancios de IVA.

Fecha: 07 / 02 / 2020 11:31



Fecha Prog. Entrega: 08 / 02 / 2020

GUIA No. : 9107395719

Cód. CDS/SE: 1-40-3

CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209	ED B A N C O	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
REMITENTE BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL		
Tel/cel: 1065005158	Cod. Postal: 050012	
Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065005156 E-mail: CAROLINA1984-S@HOTMAIL.COM		

DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN		
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT				
SANDRA LILIANA ROJAS HENAO #111111				
Tel/cel: 43628460 D.I./NIT: 43628460				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030				
e-mail:				
Dpto. Carguen: NOTIFICACION JUDICIAL				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000		Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):		
Vr. Flete: \$ 0		Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00		
Vr. Sobreporte: \$ 100		No. Remisión: SE0000088888888		
Vr. M. expresa: \$ 12,100		No. Boleto seguridad:		
Vr. Total: \$ 12,200		No. Sobreporte:		
Vr. a Cobrar: \$ 0		No. Guía Retorno Sobreporte:		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			M.O. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

*Christian Daniel Marino*  
CC 1094400664

GUIA No. 9107395719



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
8 FEB 16 08:20

Observaciones en la entrega:



El usuario debe asegurarse con anterioridad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este documento. No se debe utilizar como respaldo de información y debe ser eliminado de los sistemas de información de la empresa. Para la preservación de documentos digitales, recomiendo utilizar el portal www.servicioclientes.com o la Págs. telefónicas: (1) 7000200.

*CHRISTIAN MARINO*

Es fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

*Carlos A. Zapata*  
Facilitador Centro de Memoria Institucional  
Servientrega S.A.  
Regional Antioquia;

Manual de Tránsito: Línea No. 911 de Monitoreo, Atención al Cliente: Línea No. 1744 de San. 27/10.



Constancia de Entrega de COMUNICADO



2A6

NIT 860512330-3

1470713

Información Envío

No. de Guía Envío	9107395719	Fecha de Envío	7	2	2020
-------------------	------------	----------------	---	---	------

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	BETTY CAROLINA SEDA CARVAJAL CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209		
	Dirección	CRA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209	Teléfono	1065005158

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	SANDRA LILIANA ROJAS HENAO // // // // // CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT		
	Dirección	CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT	Teléfono	43628460

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada  SI

Nombre de quien Recibe	CRISTIAN DANIEL MARIN
------------------------	-----------------------

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	1094406611
--------------------	-------------------	---------------	------------

Fecha de Entrega Envío	Día	10	Mes	2	Año	2020	Hora de Entrega	HH	8	MM	2
------------------------	-----	----	-----	---	-----	------	-----------------	----	---	----	---

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
--------------------------	--------------------------

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO
---	------------

Anexos()	
----------	--

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
CARLOS ARTURO ZAPATA		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: <i>Carlos A. Zapata</i>	FREDY AGUDELO ALDANA	12	2	2020	10	38	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento.

## República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
 Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

Se incorpora al sumario las constancias de notificación personal realizadas a los demandados **La Equidad Seguros; Víctor Manuel Rojas Henao y Sandra Liliana Rojas Henoa**, por parte del extremo activo de la *Litis* (cfr.fl.s.230 y ss.), las cuales arrojaron como resultado positivo de notificación ante el destinatario: "*Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada*" (Cfr.fl.s.242; 244 y 246).

Así entonces, como quiera que el término para comparecer al Despacho para notificarse personalmente se encuentra concluido para cada uno de los litisconsortes, el Despacho autoriza realizar la notificación por aviso a cada uno de éstos a la misma dirección a donde se remitió con resultado positivo la notificación personal.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días una vez ejecutoriada la presente decisión, proceda a satisfacer la carga procesal antes indicada; so pena de proceder a aplicar las consecuencias procesales previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

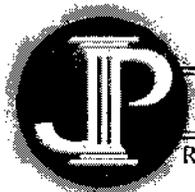
NOTIFIQUESE

ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN  
 JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estado          No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría del          juzgado hoy 25/02/2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaría</p>
--

Letva

0  
FH  
248



**ABOGADOS**  
Representación Jurídica Especializada

07/11/20 09:44

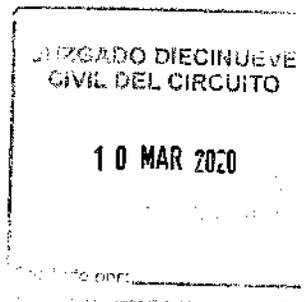
Medellín, marzo 2020.

Señor

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

E. S. D.

**RADICADO** : 05001 31 03 019 2019 00362 00.  
**DEMANDANTE** : LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
**DEMANDADO** : VICTOR MANUEL ROJAS HENAO Y OTROS.



**Asunto** : Tramite de notificación por aviso

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar recibo de envíos y certificados de entrega efectiva de notificación por aviso a los codemandados.

- VICTOR MANUEL ROJAS HENAO.
- SANDRA LILIANA ROJAS HENAO

Sírvase señor considerar los documentos para los asuntos pertinentes.

Del señor juez

Con todo respeto y Acatamiento.

Atentamente;

*Jesús David Padilla Padilla*  
**JESUS DAVID PADILLA PADILLA**  
C.C. Nro. 1.064.989.043  
T.P. Nro. 211798 del C. S. de la J.



Servientrega S.A. NIT. 880.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretendores  
Reed. DIAN:096005 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18763001748707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

Fecha: 05 / 03 / 2020 11:15



Fecha Prog. Entrega: 06 / 03 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: E486 52564** **GUIA No.: 9109106648**

Cód: GDS/SER: 1 - 4 - 3

**REMITENTE**  
CARRERA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209 BANCO CAJA SOCIAL FIRMA DEL REMITENTE  
MEDELLIN (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)  
BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL  
Tel/cel: 1065005158 Cod. Postal: 050012  
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065005158  
Email: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM

<b>DESTINATARIO</b>	<b>MDE</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>40</b>	Ciudad: <b>MEDELLIN</b>	
		<b>ANTIOQUIA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
	CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT		
	SEÑOR VICTOR MANUEL ROJAS HENAO //		
	Tel/cel: 71796825 D.I./NIT: 71796825		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030		
	e-mail:		



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:  
49034cfe26fc07f6c0f3141e8359c5867cea7cfcee6080ee2ef5d3768a9614d53d04086ab  
dd971269787f75e88fbc70e

**GUIA No. 9109106648**



Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO  
Obs. para entrega: RADICADO 2019 00 362 00  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
Vr. Total: \$ 12,200  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
No. Remisión: SE0000007623648  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:



DC-6-GL-4045-F-66 V 4

Quien Recibe: FERNEY YOVANNY PULGARIN BUILES



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que reglula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos consulte al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes: Licencias No. 895 de Marzo 2001, MINITC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

250  
249

**REMITENTE**



No. Consecutivo

JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Victor Manuel Rojas Henao cc. 71.796.825

Fecha: DD MM AAAA

Dirección: Calle 32 D Nro 76 - 74

Ciudad: Medellín - Antioquia

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

05 001 3103 0192019 00362 00

V. R. C.

DD MM AAAA

Admisión: 14/01/2020  
Corrección Pdo: 31/01/2020

Demandante

Demandado

Leidy María Agredo Dorado

Victor Manuel Rojas Henao y otros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia cajendada el día 14 y 31 DE Enero DE 2020 por medio del cual se profirió: Auto Admisorio de la demanda y Auto que corrigió Auto Admisorio

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de ( 3 ) días para retirarlos de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda \_\_\_\_\_ Auto admisorio  Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_  
Auto que corrigió Auto Admisorio



Empleado Responsable

ESPACIO PARA EL COTEJO

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO

ANEXOS: SI ( ) NO ( ) TIPO  
Cantidad Demanda **9109106648**  
Auto Admisorio \_\_\_\_\_  
Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos

Firma

Admisión



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, catorce de enero de dos mil veinte

Proceso: Verbal  
Rad: 05001 31 03 019 2019 0062 00  
Dte: Leidy María Agredo Dorado.  
Ddo: Víctor Manuel Rojas Henao y otros.  
Asunto: Admite demanda

En vista de que la demanda se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín admitirá dicha demanda.

De otro lado, y como quiera que el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante se ajusta a lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso, el Juzgado concederá el mismo

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por Leidy María Agredo Dorado, contra Víctor Manuel Rojas Henao, Sandra Liliana Rojas Henao y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.). Para los anteriores fines, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo consagrado en el canon 317 del C.G.P.

**Tercero:** Se ordena dar trámite al presente asunto de Proceso Verbal, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, según lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso



**NOTIFIQUESE**

**ALVARO ORDÓNEZ GUZMÁN**  
JUEZ

se notifica  
por estados #2  
el 15/01/2020  
a las 8:00 am

LA PRESENTE NOTIFICACION SE HIZO EN VISTA DE QUE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REPRESENTANTE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SU VENTRESA POR LA VERDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPLETAN EL ENVÍO

ANEXOS: SI ( ) NO ( ) TIPO  
Cantidad Demandada **9109106648**  
Método de Pago Auto Admisión Otro

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

De conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P. y toda vez que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras, se corrigen los autos proferidos el 14 de enero de 2020 (Fl. 224 C1 y Fl. 2 C2), en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 05001 31 03 019 2019 00362 00 y no como se indicó, se advierte que en lo demás permanecen incólume las providencias en mención.

Notifíquese de manera conjunta el presente auto con la providencia que admitió la demanda.

De otro lado, se incorpora el diligenciamiento al oficio No. 006 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín.

Con lo anterior entiéndase interrumpido el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., otorgado en auto del 14 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE

ALVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. 015	Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04/02/2020 a las 8:00 A.M.



LA COPIA DEL CITATORIO QUE CONFORMA EL PRESENTE AUTO SE COPIARÁ CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REPRESENTANTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REPRESENTANTE DEBERÁ DE ENTREGARLA A SU VEZ POR LA VERIFICACIÓN EN LOS CUANTOS QUE CONFORMAN EL AUTO.

Auto Admisorio  
9 109 106 648

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transportes: Licencias No. 809 de Marzo 2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Fecha: 05/03/2020 11:15

Fecha Prog. Entrega: 06/03/2020

GUIA No.: 9109106648

Servicios S.A. NIT. 860.512.300-0 Principales: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11, Somos  
Cremas Contribuyentes. Resolución DIAN 01/2635 del 14 Diciembre de 2018. Autorización de Resul.  
DIAN 09689 de Nov 24/2003. Responsables y Retenciones de IVA



Cod. QP/SISER: 1-00-3

**REMITENTE**

CARRERA 48 # 52 - 140 OFICINA 1209 BANCO CAJA SOCIAL FIRMA DEL REMITENTE  
MEDELLIN (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL  
Tel/cel: 1065005158 Cod. Postal: 050012  
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065005158 E-mail: CAROLINA1994.5@HOTMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

1	2	3	1 DIA / MES / AÑO / HORA
		Desconocido	
		Rechazado	
		No reside	
		Desconocido	
		No Reclamado	
		Dirección Errada	
		Otro (Indicar cual)	

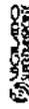
RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9109106648



323 Y 53 2659  
Jerez Urdal 1057 06 03 20  
FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Elaborado de forma automática por base de datos del contrato que se encuentra publicado en la página web de Envío y en la cartillera  
ubicada en las Casas de Soluciones de Envío de la empresa. El presente documento es una copia de la información de su documento. No tiene  
valor como resguardo. Para más información consulte la Política de Privacidad y Aceptación de Condiciones de Servicio de Envío y en la página web de Envío y  
reservamos el derecho de modificar los precios y condiciones de servicio sin previo aviso. Para más información consulte la Política de Privacidad y Aceptación de Condiciones de Servicio de Envío y en la página web de Envío y

**DESTINATARIO**

**MDE 40**

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1**

Ciudad: MEDELLIN

**ANTIOQUIA** F.P.: CONTADO

**NORMAL** M.T.: TERRESTRE

CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT

SEÑOR VICTOR MANUEL ROJAS HENAO #11111111

Tel/cel: 71796825 D.I./NIT: 71796825

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO

Obs. para entregar: RADICADO 2019 00 362 00

Vl. Declarado: \$ 6,000

Vl. Flete: \$ 0

Vl. Sobrefrete: \$ 100

Vl. M. expresa: \$ 12,100

Vl. Total: \$ 12,200

Vl. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007623848

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporre:

No. Guía Retorno Sobreporre:



Quiéren Entrega:  
F. Urdal



Servientrega S.A. MIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoratendadores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/18/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

Fecha: 05 / 03 / 2020 11:07



2584

Fecha Prog. Entrega: 06 / 03 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: E486 52562 GUIA No.: 9109106646**

Cód: GDS/SER: 1 - 40 - 3

<b>REMITENTE</b>	CARRERA 46 # 52 - 140 OFICINA		1209 BANCO CAJA SOCIAL	FIRMA DEL REMITENTE
	MEDELLIN			(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	BETTY CAROLINA SEÑA CARVAJAL			
	Tel/cel: 1065005158	Cod. Postal: 050012		
	Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA		
País: COLOMBIA		D.I./NIT: 1065005158		
Email: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM				



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUFE:  
 0f869b689672b275274aeb670673c2cbae52dd40d035a5b8ad29f990755211a388064c  
 80ccc63baff1fd1cf3089ca5h4

GUÍA No. 9109106646



<b>DESTINATARIO</b>	<b>MDE</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>40</b>	Ciudad: <b>MEDELLIN</b>	
		<b>ANTIOQUIA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT			
SANDRA LILIANA ROJAS HENAO //////////////			
Tel/cel: 43628460 D.I./NIT: 43628460			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030			
e-mail:			



Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO

Obs. para entrega: RADICADO 2019 00 362,00

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreteje: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007623651

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

CG-E-CL-IDI-F-66 V.4

Cuén Reciba:

FERNEY YOVANNY PULGARIN RUH FS



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteles ubicados en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cualquier ecipia expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 2001. MINITR: Licencia No. 1778 de Sept. 2000.

**REMITENTE**



No. Consecutivo

JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Sandra Liliana Rojas Henao cc. 43.628.460.

Fecha: DD MM AAAA

Dirección: Calle 32 D. Nr. 76. - 74

Ciudad: Medellín - Antioquia.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

05001 3103019 2019 00362 00

V. R. C.

DD MM AAAA

Admisión 14/01/2020  
Conte Pde. 31/01/2020

Demandante

Demandado

Leidy Maria Agredo Dorado

Victor Manuel Rojas Henao y otros.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 14 y 31 DE Enero DE 2020 por medio de cual se profirió: Auto Admisorio de la demanda y Auto que Corrigio Auto Admisorio.

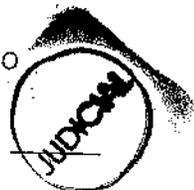
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de ( 3 ) días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda \_\_\_\_\_ Auto admisorio  Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_

Auto que Corrigio Auto Admisorio



Empleado Responsable

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nombres y Apellidos

Firma

LA COPIA DEL CITATORIO QUE SE DIJERE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REPRESENTANTE LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REPRESENTANTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPENEN EL ENVIO.

ANEXOS: SI 9 109106646

Cantidad Demanda \_\_\_\_\_ Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Admisión



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
Medellín, catorce de enero de dos mil veinte

Proceso: Verbal  
Rad: 05001 31 03 019 2019 0062 00  
Dte: Leidy María Agredo Dorado.  
Ddo: Víctor Manuel Rojas Henao y otros.  
Asunto: Admite demanda

En vista de que la demanda se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín admitirá dicha demanda.

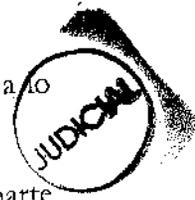
De otro lado, y como quiera que el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante se ajusta a lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso, el Juzgado concederá el mismo

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por Leidy María Agredo Dorado, contra Víctor Manuel Rojas Henao, Sandra Liliana Rojas Henao y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Segundo: Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.). Para los anteriores fines, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo consagrado en el canon 317 del C.G.P.

Tercero: Se ordena dar trámite al presente asunto de Proceso Verbal, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.



Cuarto: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, según lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso

NOTIFÍQUESE

ALVARO ORDONEZ GUZMAN  
JUEZ

se notifica  
por estados #2  
el 15/01/2020  
a las 8:00 am

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONEN  
LA DEMANDA DEBE ESTAR COTILLADA CON LA  
SENTADA POR EL INTERESADO A REMITENTE.  
LAS MISMAS SON IDENTICAS.  
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE  
RESPONSABILIDAD A SERVIENTESA POR LA  
VALIDACION EN LOS DOCUMENTOS QUE  
CONFORMAN EL CIVIL

9109106846

Auto Admisorio

288  
257

229

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

De conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P. y toda vez que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras, se corrigen los autos proferidos el 14 de enero de 2020 (Fl. 224 C1 y Fl. 2 C2), en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 05001 31 03 019 2019 00362 00 y no como se indicó, se advierte que en lo demás permanecen incólume las providencias en mención.

Notifíquese de manera conjunta el presente auto con la providencia que admitió la demanda.

De otro lado, se incorpora el diligenciamiento al oficio No. 006 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín.

Con lo anterior entiéndase interrumpido el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., otorgado en auto del 14 de enero de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**  
JUEZ



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04/01/2020 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COPIADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O DEMITENTE, LAS AMBAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O DEMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SECRETARÍA POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

ANEXO ( ) NO ( ) TPA  
**2109106646**  
Año Admisivo  
Módulo de Pago

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MNTTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Fecha: 05/03/2020 11:07  
Fecha Prog. Entrega: 06/03/2020

GUIA No. : 9109106646

Servitelega S.A. NIT. 866.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A-11. Sumos  
Grandes Confiteyerías, Resaltación DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2016. Autorizaciones Resol.  
DIAN 06688 de Nov 24/2003. Responsables y Representantes de IVA.



Cód: CDSISER: 1-40-3

CARRERA 45 # 52 - 140 OFICINA 1209 BANCO CAJA SOCIAL FIRMA DEL REMITENTE  
MEDELLIN (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

BETTY CAROLINA SENA CARVAJAL  
Tel/cel: 1065005158 Cod. Postal: 050012  
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065005158 E-mail: CAROLINA1984-5@HOTMAIL.COM

CAUSAL REVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1	
2	Rehusado	2	
3	No reside	3	
	Desconocido		
	No reclamado		
	Dirección Errada		
	Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.O.)



GUIA No. 9109106646

323 YSS 2650  
Fecha y hora de entrega: 06/03/20  
Observaciones en la entrega:  
Ubatón

<b>MDE</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>
<b>40</b>	Ciudad: MEDELLIN
	ANTIOQUIA
	F.P.: CONTADO
	M.T.: TERRESTRE
CALLE 32 D # 76 - 74 MEDELLIN ANT	
SANDRA LILIANA ROJAS HENAO IIIIIIIII	
Tel/cel: 43628460 D.I./NIT: 43628460	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050030	
e-mail:	
Dijo Contener: NOTIFICACION POR AVISO	
Obs. para entrega: RADICADO 2019 00 362 00	
Vr. Declarado: \$ 5.000	
Vr. Flete: \$ 0	
Vr. Sobreteleg: \$ 100	
Vr. M. expresa: \$ 12.100	
Vr. Total: \$ 12.200	
Vr. a Cobrar: \$ 0	



Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00  
No. Remisión: SE0000007823651  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: *Fendix*

El usuario de esta página autorizada por el gobierno del país, que se encuentra publicado en la página web de Servitelega S.A. www.servitelega.com y en sus oficinas.  
Se declara responsable de la información contenida en esta página, con carácter de cliente responsable sobre expresiones con la publicación de este documento. Al mismo  
tiempo, se declara responsable de la información contenida en esta página en cualquier momento en el sitio web, para la preparación de pedidos, guías y  
resúmenes. Ingrese el portal web www.servitelega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

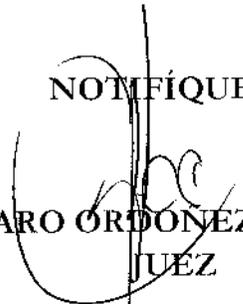
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

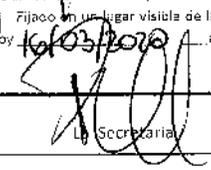
Se incorpora al sumario las constancias de notificación por aviso realizados a los demandados **Víctor Manuel Rojas Henao y Sandra Liliana Rojas Henao**, las cuales no serán valoradas en su contenido hasta tanto la parte actora no aporte la constancia de remisión y entrega cotejada por la empresa de servicio postal, en donde se acredite su entrega con éxito (cfr.fls.248 y ss.). Lo anterior, de acuerdo a las directrices establecidas en el artículo 292 del C.G.P. Se requiere a la parte actora para que allegue lo referido.

De esta forma, entiéndase interrumpido el término concedido por el Despacho por auto del pasado 24 de febrero de la presente anualidad (Cfr.fl. 247 cdno ppal); se exhorta nuevamente a la parte actora para que en el término dispuesto para ello diligencie lo pertinente, a efectos de integrar al contradictorio en debida forma; so pena de proceder a culminar el presente trámite verbal por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

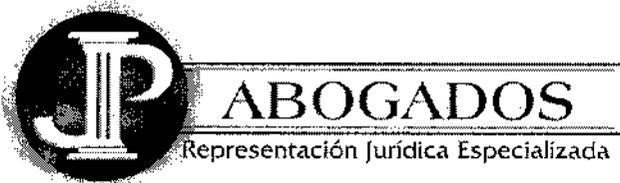
  
ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN  
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. 041	firmado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13/03/2020	a las 8:00 A.M.
 La Secretaria	

Est 16

048

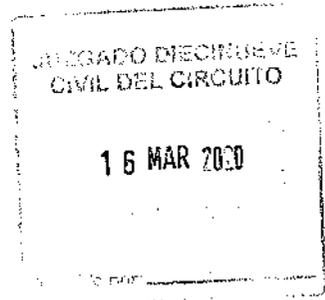


Medellín, marzo 2020.

QUINCE MARZO 2020

Señor  
**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
 E. S. D.

**RADICADO** : 05001 31 03 019 2019 00362 00.  
**DEMANDANTE** : LEIDY MARIA AGREDO DORADO  
**DEMANDADO** : VICTOR MANUEL ROJAS HENAO Y OTROS



**Asunto** : Envío efectivo de notificación por aviso.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar recibo de envíos y certificados de entrega efectiva de notificación por aviso emitida por la empresa postal al codemandado: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

Sírvase señor considerar los documentos para los asuntos pertinentes.

Del señor juez  
 Con todo respeto y Acatamiento.  
 Atentamente;

**JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**  
 C.C. Nro. 1.064.989.043  
 T.P. Nro. 211798 del C. S. de la J.



Servientrega S.A. MIT. 880.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretendadores  
Regol.  
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Releendores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PEEJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85801

Fecha:05 / 03 / 2020 10:49



Fecha Prog. Entrega:06 / 03 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: E486 52559 GUIA No.: 9109106643**

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 3

CARRERA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209 BANCO CAJA SOCIAL FIRMA DEL REMITENTE  
MEDELLIN (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BETTY CAROLINA SEÑA GARVAJAL

Tel/cel: 1065005158

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1065005158

Email: CAROLINA1994-5@HOTMAIL.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:  
6fd0051705612eaf56f459e0dd24db5aa7291888bcc6b34a4a340a6fc8d7ac735d9d3f38  
7ca376b919c6882fd9eca69a

GUÍA No. 9109106643



DESTINATARIO

**BOG  
10**

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1**

Ciudad: **BOGOTA**

**CUNDINAMARCA**

**F.P.: CONTADO**

**NORMAL**

**M.T.: TERRESTRE**

CARRERA 9 A # 99 - 07 PISO 12 BOGOTA D C

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMOS COOPERATIVOS

Tel/cel: 6767400 D.I./NIT: 8600284155

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221

e-mail: NANA@HOTMAIL.COM

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO

Obs. para entrega: RADICADO 2019 00 362 00

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flote: \$ 0

Vr. Sobrefilete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 17,200

Vr. Total: \$ 17,300

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007623654

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



BO-B-CL-IRM-F-46 V.4

Quien Recibe: /

FERNEY YOVANNY PULGARIN BURLIPS



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteleros ubicados en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cledular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos converse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINITC: Licencia No. 4776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE



No. Consecutivo

JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Fecha: DD MM AAAA  
Mt. 860.028.415 - 5

Dirección: Carrera 9A Nro 99 - 07 - Piso 12  
Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

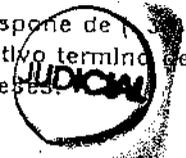
No. de Radicación del proceso: 05001 31 03 019 2019 00362 00 Naturaleza del Proceso: V. P. C. Fecha de Providencia: DD MM AAAA  
Admisión 14/01/2020  
Contestación Rd. 31/01/2020

Demandante: Leidy María Agredo Dorado Demandado: Victor Manuel Rojas Henao y otros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 14/31 DE Enero DE 2020 por medio del cual se profirió: Auto Admisorio de la demanda y Auto que corrigio Auto Admisorio.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.



PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda        Auto admisorio X Mandamiento de Pago         
Auto que corrigio Auto Admisorio X

Empleado Responsable

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nombres y Apellidos

Firma

LA COPIA DEL STATUTO QUE COMPONE EL DOCUMENTO ENVIADO POR CORREO CON LA PRESENDA POR EL JUDICIAL O REMISOR, LAS MISMAS SON CORRESPONSABLES DEL EMPLEADO O AL SERVIDOR EJECUTORA DE RESPONSABILIDAD A LA CUAL LEVA POR LA VERIFICADO EN LOS LIBROS QUE COMPONEN EL CIVIL

ANEXO: SI / NO /       

Contrato 9109106643

Demanda        Auto Admisorio





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

De conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P. y toda vez que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras, se corrigen los autos proféridos el 14 de enero de 2020 (Fl. 224 C1 y Fl. 2 C2), en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 05001 31 03 019 2019 00362 00 y no como se indicó, se advierte que en lo demás permanecen incólume las providencias en mención.

Notifíquese de manera conjunta el presente auto con la providencia que admitió la demanda.

De otro lado, se incorpora el diligenciamiento al oficio No. 006 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín.

Con lo anterior entiéndase interrumpido el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., otorgado en auto del 14 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE

ALVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015. Fijado en un día visible de la secretaria del Juzgado hoy 04/01/2020 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN  
CALLE 100 N.º 100-100, MEDELLÍN



9 109 106 6 4 3



 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones	<b>Constancia de Entrega de          AVISO JUDICIAL</b>	
		1492306
NIT	860512330-3	

Información Envío					
No. de Guía Envío	9109106643	Fecha de Envío	5	3	2020

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	BETTY CAROLINA SEBA CARVAJAL CARRERA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209		
	Dirección	CARRERA 46 # 52 - 140 OFICINA 1209	Teléfono	1065005158

Destinatario	Ciudad	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA
	Nombre	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMOS COOPERATIVOS CARRERA 9 A # 99 - 07 PISO 12 BOGOTA D		
	Dirección	CARRERA 9 A # 99 - 07 PISO 12 BOGOTA D	Teléfono	6767400

Información de Entrega	
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	SELLO LA EQUIDAD SEGUROS
------------------------	--------------------------

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	LA EQUIDAD SEGUROS
--------------------	-------	---------------	--------------------

Fecha de Entrega Envío	Día	9	Mes	3	Año	2020	Hora de Entrega	HH	12	MM	4
------------------------	-----	---	-----	---	-----	------	-----------------	----	----	----	---

Información del Documento movilizado	
--------------------------------------	--

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	20190036200

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
---	----------------	--

Anexos(2)	Demanda, Mandamiento de Pago
-----------	------------------------------

Información de seguimiento interno	
------------------------------------	--

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
CARLOS ARTURO ZAPATA		Día	Mes	Año	HH	MM
Firma:	JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA	11	3	2020	15	29
<i>Carlos A. Zapata</i>		Número de Guía Logística de Reversa				

<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.
--



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, primero de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

Se incorpora al sumario la constancia de notificación por aviso remitida a la entidad ejecutada **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, la cual arrojó como resultado positivo: *“por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”* a la cual el Despacho le imparte aprobación al encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 292 del C.G.P.

De este modo, entiéndase notificada por aviso a la entidad demandada en mención a partir del día **10 de marzo de 2020** (Inciso 1º Art. 292 *ejusdem*).

Con la presente actuación se entiende interrumpido el término concedido a la parte actora en auto del **13 de marzo de 2020**. Se conmina al extremo activo para que cumpla con la carga procesal impuesta en la decisión en comento.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.
_____
La Secretaria

## SOLICITUD ENVÍO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA CONTESTACIÓN

Maria Valencia <Maria.Valencia@laequidadseguros.coop>

Vie 26/06/2020 11:11 AM

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (877 KB)

ESCRITURA 126 DE 2020 NOTARÍA DÉCIMA BOGOTÁ.pdf; certificado.pdf; AVISO 6563.pdf;

Medellín, 26 de junio de 2020

Señores

**JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

Radicado: **2019 - 362**  
Asunto: **SOLICITUD TRASLADO DEMANDA Y SUS ANEXOS**  
Referencia: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
Demandantes: **LEIDY MARÍA AGREDO DORADO**  
Demandados: **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS**

**MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.053.789.348, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional 218.461 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad privada identificada con NIT. 860.028.415-5, según poder general otorgado mediante Escritura Pública 126 del 7 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Décima del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por medio del presente correo electrónico, acudo a su despacho para elevar la siguiente solicitud:

Teniendo en cuenta que desde el pasado 3 de abril de 2020 se recibió notificación por aviso en las instalaciones de la compañía que represento, y que dada la contingencia derivada de la pandemia que actualmente atravesamos, no fue posible acceder a tiempo al traslado de la demanda y sus anexos, respetuosamente SOLICITO al despacho, se me remita la demanda y sus anexos con el fin de efectuar la contestación respectiva.

Para los efectos pertinentes, y más concretamente para acreditar mi condición de apoderada general, remito los siguientes documentos:

- Escritura pública 126 del 7 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Décima del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
- Certificado de existencia y representación legal de la Equidad Seguros Generales O.C., emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual consta la calidad de representante legal, de la persona que me ha otorgado el poder general.
- Aviso recibido por la Equidad Seguros Generales O.C.

Agradezco de antemano su atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,

**MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ | Abogada Dirección Legal Judicial Distrito II**

(57-4) 4143330 | Transversal 39B N° 70-67 | Horario de atención: Lunes a jueves 8:00 a.m a 12:00 a.m – 1:00 p.m. a 5:00 p.m. viernes 8:00 a.m. a 12 m – 1:00 p.m. a 4 p.m.

[maria.valencia@laequidadseguros.coop](mailto:maria.valencia@laequidadseguros.coop) | [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Medellín – Colombia



**P Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7473160501118153**

Generado el 19 de junio de 2020 a las 13:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)  
**FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7473160501118153

Generado el 19 de junio de 2020 a las 13:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7473160501118153**

Generado el 19 de junio de 2020 a las 13:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





SGC  
6590

No. Consecutivo

JUZGADO Diecinueve Civil del Circuito de Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Fecha:   
 Mt. 860.028.415 - 5 DD MM AAAA

Dirección: Carrera 9A Nro 99 - 07 - Piso 12  
Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia

05001 31 03 019 2019 00362 00 V. R. C. DD MM AAAA  
Admisión 14/01/2020  
Concesión Rd. 31/01/2020

Demandante Leidy María Agredo Dorado Demandado Victor Manuel Rojas Henao y otros

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 14 y 31 DE Enero DE 2020 por medio del cual se profirió: Auto Admisorio de la demanda y Auto que Conigió Auto Admisorio.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de ( 3 ) días para retirarlos de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda        Auto admisorio X Mandamiento de Pago         
Auto que Conigió Auto Admisorio X

Empleado Responsable

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nombres y Apellidos

Firma

LA COPIA DEL STATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD POR LA VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO



ANEXOS: SI ( ) NO ( ) TIPO

Cantidad Demanda 9 109 106 843

Auto Admisorio

Fecha y hora: 2020-03-19 06:00:00 Pv  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO  
No folios: 1  
Agencia destino: DIRECCION GENERAL  
Area destino: SECRETARIA GENERAL  
Remitente: JUZGADO DIECINUEVE DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
Destinatario: LIS SUAREZ



202003090000300  
Destino interno



Admisión



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, catorce de enero de dos mil veinte

Proceso: Verbal  
Rad: 05001 31 03 019 2019 0062 00  
Dte: Leidy María Agredo Dorado.  
Ddo: Víctor Manuel Rojas Henao y otros.  
Asunto: Admite demanda

En vista de que la demanda se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín admitirá dicha demanda.

De otro lado, y como quiera que el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante se ajusta a lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso, el Juzgado concederá el mismo

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por **Leidy María Agredo Dorado**, contra **Víctor Manuel Rojas Henao**, **Sandra Lilliana Rojas Henao** y **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.). Para los anteriores fines, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo consagrado en el canon 317 del C.G.P.

**Tercero:** Se ordena dar trámite al presente asunto de **Proceso Verbal**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**Cuarto.** Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, según lo establecido en el Art. 151 del Código General del proceso

NOTIFIQUESE

4  
LA COPIA DEL PRESENTE AUTO DE NOTIFICACIÓN FUE COPIADA CON LA PRESENTADA, EL INTERESADO O REMITENTE, LA AGENCIA O IDENTIFICADAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AL SERVIDOR PÚBLICO POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE CONFORMAN EL AUTO.

ANEXO SI ( ) No ( ) No

Cantidad **9 109 106 6 4 3**

1. Tipo Auto Admisorio

2. Documento de Pago Otro

se notifica por estados #2 el 15/01/2020 a las 8:00 am



*[Handwritten signature]*



República de Colombia

229



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

De conformidad con el artículo 286 del artículo C.G.P. y toda vez que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras, se corrigen los autos proferidos el 14 de enero de 2020 (Fl. 224 C1 y Fl. 2 C2), en el sentido de indicar que el radicado del presente proceso es 05001 31 03 019 2019 00362 00 y no como se indicó, se advierte que en lo demás permanecen incólume las providencias en mención.

Notifíquese de manera conjunta el presente auto con la providencia que admitió la demanda.

De otro lado, se incorpora el diligenciamiento al oficio No. 006 dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín.

Con lo anterior entiéndase interrumpido el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., otorgado en auto del 14 de enero de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31/01/2020 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

2

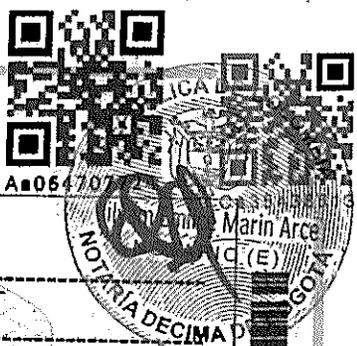
LA COPIA DEL CITATORIO QUE CONSTA EN EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTIMADO O REMITENTE, LAS ANIMAS SON IDÉNTICAS. EL INTIMADO O REMITENTE DEBE RESPONDER EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA EVITAR LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO.

Atentamente,  
Medellín, treinta y uno de enero de 2020

Ciudad **9109106843**

Así mismo, se remite a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín para su conocimiento y diligenciamiento.

Scanned with CamScanner



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
 CIENTO VEINTISEIS (126) \_\_\_\_\_  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
 VEINTE (2020). \_\_\_\_\_  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. \_\_\_\_\_

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO \_\_\_\_\_ VALOR DEL ACTO \_\_\_\_\_  
 ESPECIFICACIÓN \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_\_  
 (409) PODER GENERAL \_\_\_\_\_ SIN CUANTÍA \_\_\_\_\_

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

OTORGANTES: \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
 PODERDANTE: \_\_\_\_\_

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Nit. No. 860.028.415-5  
 LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Nit. No. 830.008.686- 1

Representadas por: \_\_\_\_\_  
**NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA** \_\_\_\_\_ C.C. No. 94.311.640  
 APODERADA: \_\_\_\_\_  
**MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ** \_\_\_\_\_ C.C. No. 1.053.789.348  
 \_\_\_\_\_ T.P. No. 218.461 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020), ante mí **LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



A0664707724



Ca354386134

18-09-19

26-12-19

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

**COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:** El señor **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.311.640**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, entidad identificada con Nit. No. **860.028.415-5** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con Nit. No. **830.008.686-1**, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: -----

**PRIMERO:** Que confiere **PODER GENERAL**, al la abogada **MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.053.789.348**, y Tarjeta Profesional Nro. **218.461**, para que en su carácter de Abogada de la Agencia Medellín, de la Dirección Legal Corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -----

**SEGUNDO:** Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** y de **La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**: -----

a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental



y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca.

b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior.

c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca.

d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca.

e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante.

f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

TERCERO: Que MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial.



Ca354386133



10075MVSASERMA09 18-09-19

20190105

20190105

**APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)**

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):** Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

**LEÍDO** el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma

**DERECHOS NOTARIALES:** Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de 2.019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$59.400

Recaudo Fondo Notariado \$6.600 - Recaudo Superintendencia ---- \$6.600

IVA ----- \$ 72.665

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL**

**NÚMEROS:** Aa064707724, Aa064707725, Aa064707726.



# República de Colombia

5

## Nº 126



### PODERDANTE

**NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA**

C.C.No. 94.311.640

ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante Legal Suplente

DIRECCION: Kra 9A No. 99 - 07 Piso 1

TELÉFONO: 5922929

CORREO ELECTRÓNICO: [notificacionesjudicialeseguidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeseguidad@laequidadseguros.coop)

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACIÓN: \_\_\_\_\_

Quien actúa en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 860.028.415-5 y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 830.008.686-1 (Firma Fuera del Despacho, art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015)

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 739 del veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*[Signature]*  
LILYAM EMILCE MARIN ARCE



RADICACION	
DIGITACION	MMG-70-19
IDENTIFICACION	
V/bo PODER	
REVISION LEGAL	
LIQUIDACION	
CIERRE	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1067140511a VASMS

18-09-19

26-12-19

C=354386109

1067140511a

109040VCVBMHDD5C



## NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No. 126** de fecha **7 DE FEBRERO DE 2020** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **veintiseis(026)** hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **INTERESADO**

*Bogotá D.C 10 de febrero de 2020*

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10°E)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

  
LILYAM EMILCE MARIN ARCE

ELABORO: C-CERA

**República de Colombia**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, tres de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho **María del Pilar Valencia Bermúdez**, quien se identifica con T.P. Nro. 218.461, para que represente los intereses de la entidad demandada **Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, de acuerdo con el poder general otorgado para tal efecto (Cfr. Fl. 308 y ss. Exp Digital).

Por su parte, a fin de seguir las directrices de los Acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del mismo año, e Despacho accede a permitir a la profesional del derecho Valencia Bermúdez acceder al contenido del expediente digital. Para tal fin, a través del correo del Juzgado se le remitirá la correspondiente dirección electrónica de acceso. Gestiónese lo pertinente a través de la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.
_____
La Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00362 00

En cumplimiento al requerimiento del Despacho por auto del pasado **13 de marzo de 2020** (Cfr. Fls. 298 Cdno ppal – Exp Digital), el apoderado de la parte actora allega los comprobantes de remisión y entrega de las notificaciones por aviso remitidas a los litisconsortes **Víctor Manuel Rojas Henao y Sandra Liliana Rojas Henao** (Cfr. Fls. 5 y 7 Memorial 15 de julio de 2020 – Exp Digital). Las cuales se encuentran ajustadas a los parámetros del artículo 292 del C.G.P. y se avizora que ambas notificaciones fueron entregadas con éxito para el día **6 de marzo de 2020**: *“por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”* (Cfr. *Ídem*).

De este modo, entiéndase notificados por aviso a los demandados **Rojas Henao** a partir del día **9 de marzo de 2020** (Inciso 1º Art. 292 *ejusdem*).

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
<b>República de Colombia</b>
El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.
_____
La Secretaria